

DOE

JUEVES, 27
de noviembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 230

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Investigación. Becas. Orden de 20 de noviembre de 2008 por la que se establece nueva convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en determinadas titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura 31496

Consejería de Fomento

Planeamiento. Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo 31505

Planeamiento. Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera 31543



Consejería de Cultura y Turismo

Producción cinematográfica y audiovisual. Becas. Decreto 244/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la creación de guiones **31579**

Turismo. Ayudas. Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico **31589**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Orden de 20 de noviembre de 2008 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31610**

Relación de aprobados. Orden de 20 de noviembre de 2008 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31614**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31618**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna **31621**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31624**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación



provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31626**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Residencias Universitarias. Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes-colaboradores para el curso 2008/2009 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura **31628**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Impuestos. Caza. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza **31631**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera **31632**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-64-1 **31634**

Consejería de Igualdad y Empleo

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) **31636**

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) **31639**



Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Corrección de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 **31641**

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la organización de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales, para su desarrollo en el curso 2008/2009, y talleres específicos, para su desarrollo en los cursos 2008/2009 y 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **31642**

Transporte escolar. Ayudas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 **31657**

Universidades Populares. Ayudas. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las universidades populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2008/2009 **31660**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Programa Promesas Olímpicas de Extremadura. Premios. Resolución de 11 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura para el año 2008 **31684**

Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura. Premios. Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura para el año 2008 **31687**

Deportes. Premios. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños **31689**

Deportes. Ayudas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el Decreto 325/2007, de 23 de noviembre **31695**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la Relación de puestos de trabajo de personal directivo de las áreas de salud del Organismo Autónomo **31697**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 32/08, en materia de comercio interior .. **31699**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 46/08, en materia de comercio interior **31700**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 62/08, en materia de comercio interior **31700**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por trámite de emergencia, del suministro e instalación de "Equipos de refrigeración en el centro de proceso de datos del edificio Morerías". Expte.: S-03/08 **31701**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador SEPB-00243/07 en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz **31702**

Notificaciones. Anuncio de 14 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SEPB-00127/08 en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz **31703**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: de Moraleja a p.k. 52+000". Expte.: OBR052008069 **31705**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Valdecaballeros". Expte.: OBR0508136 **31706**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Galisteo". Expte.: OBR052008042 **31707**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-202, tramo: Valencia de las Torres-Usagre, fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-311 y fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-312". Expte.: OBR052008076 **31708**



Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de conservación de Extremadura 2008". Expte.: OBR052008075 **31709**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: cruce de Portaje-Coria". Expte.: OBR052008074 **31710**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Extendido de lechada en las carreteras EX-202, tramo: de p.k. 35 al p.k. 62+250; y en la EX-103, tramo: EX-103 - N-630". Expte.: OBR052008073 **31711**

Adjudicación. Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (p.k. 72+500) en Riomalo de Abajo (término municipal de Caminomorisco)". Expte.: OBR0508125 **31712**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 8 de agosto de 2007 sobre construcción de nave industrial para almacenaje y distribución de mercancía y paquetería. Situación: finca "Los Bandos", parcela 2 del polígono 10. Promotor: Transsesa e Hijos, S.L., en Don Álvaro **31713**

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U., en Villar del Rey **31713**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de planta fotovoltaica de 8 MW. Situación: parcelas 12, 37 y 38 del polígono 22. Promotor: Naturener Solar Dehesa Boyal, S.L., en Casas de Don Pedro **31714**

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 94, 96, 115 y 116 del polígono 17. Promotor: Naturener Solar Casas de Don Pedro, S.L., en Casas de Don Pedro **31714**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 50 del polígono 3. Promotor: D. Gerard Patrick Norman Harris, en Almoharín **31715**

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre instalación de central solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 14-21 del polígono 5. Promotor: Naturener Solar Valdecaballeros, S.L., en Casas de Don Pedro **31715**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 23 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016969 **31716**



Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos en el I.E.S. San Roque de Badajoz". Expte.: ESUM0801024 **31717**

Adjudicación. Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de centro de Educación Infantil y Primaria 1+1 en Guijo de Granadilla". Expte.: OBR.08.01.090 **31718**

Ayuntamiento de Montemolín

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 11 de noviembre de 2008 sobre nombramiento de Auxiliar de Servicios Especiales **31719**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **31720**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo. Anuncio de 30 de octubre de 2008 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **31720**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 18 de noviembre de 2008 sobre aprobación del programa de actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector 5, tercera ampliación del Polígono Industrial "Los Varales" **31721**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de noviembre de 2008 por la que se establece nueva convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en determinadas titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura. (2008050373)

El 13 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 31/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo regional.

Dicho Decreto regula las bases que han de regir la concesión de becas de investigación que se convoquen por la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Dichas becas tendrán por finalidad la investigación en el marco del estudio, análisis, documentación e información de todos aquellos temas referentes a las líneas propuestas por el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y con el objetivo de lograr la formación de postgraduados en las titulaciones que en cada caso se convoquen, que deseen realizar trabajos de investigación y aprendizaje propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica.

Las becas de investigación reguladas en la presente norma serán convocadas por Orden del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, donde se indicarán las concretas titulaciones a las que se dirige la respectiva convocatoria. La primera convocatoria se realizó por Orden de 28 de abril de 2008, siendo necesario proceder a una nueva convocatoria.

Con base a todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas en el vigente ordenamiento jurídico y evacuados todos los informes,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. A través de la presente Orden se convocan 20 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional para graduados superiores de titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura, y obtenidas en cualquier Universidad de la Unión Europea, cuyas bases vienen establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo.
2. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva en los términos indicados en el artículo 2.2 del Decreto 31/2008, de 7 de marzo.
3. El disfrute de las becas tendrá una duración de un año desde su concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, b) del Decreto 31/2008, de 7 de marzo, renovable por un año más a solicitud del beneficiario y siempre que a juicio de la Comisión prevista en el



artículo 8 del Decreto 31/2008, de 7 de marzo, no se haya agotado la línea de investigación y exista crédito suficiente.

4. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura.
5. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto 31/2008, de 7 de marzo.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Las becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 10.01.611A.481, Superproyecto 2005.1001.9001 "Estudios de investigación", Código de Proyecto 2005.10.01.0001 "Investigación mejora de los servicios", de los presupuestos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para 2009.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será de 1.000 euros brutos mensuales para el primer año. Dicha cuantía se actualizará conforme al último IPC interanual publicado anterior a la finalización del primer año, en caso de renovación.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán solicitar las becas previstas en la presente Orden aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- b) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras.
 - Licenciatura en Documentación.
 - Ingeniería en Informática.
 - Licenciatura en Derecho.
 - Licenciatura en Economía.
 - Licenciatura en Administración y Dirección de Empresa.
 - Licenciado en Investigación y Análisis de Mercados.
- c) Haber finalizados los estudios universitarios en los dos cursos académicos anteriores a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
- f) No haber disfrutado de la misma beca en pasadas convocatorias.
- g) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.
- h) Haber obtenido una nota media del expediente académico que tendrá que ser superior a 5,5 puntos sobre 10.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, que estará disponible en la siguiente dirección de la página web de la Junta de Extremadura <http://sia.juntaex.es/sab/SAB.asp?cons=3> e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Paseo de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5 de esta Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A las solicitudes (Anexo I) deberá adjuntarse:

1. Currículo vital del solicitante, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con las titulaciones indicadas en el artículo 3, b), así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - a) Título académico o certificado acreditativo de haber terminado los estudios que dan derecho a la obtención del mismo.
 - b) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
 - c) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 6. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Comisión de selección.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto, la Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Vocales:
 - Jefe/a de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - Jefe/a de Servicio de Legislación y Documentación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - Jefe/a de Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - Jefe/a de Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Secretario/a:
 - Jefe/a de Sección de Régimen Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

Primera: Una prueba tipo test de carácter eliminatorio consistente en 50 preguntas con varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, que versarán sobre conocimientos propios de las tareas a realizar en la Administración en el contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma, con relación a las titulaciones objeto de la presente convocatoria.

Para superar la prueba será necesario obtener 5 puntos sobre 10 conforme a los criterios marcados por la propia Comisión en cuanto a la distribución y número de preguntas que sea necesario contestar correctamente para obtener dicha puntuación.

Terminada la prueba, la Comisión de Selección dictará acuerdo en el plazo de 10 días que será publicado en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección web indicada en el artículo 4.1, en el que se indicarán los aspirantes que han superado la misma, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

En el plazo de 10 días se aprobará por la Comisión la lista definitiva de aprobados, que será publicada en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, y convocará para la siguiente prueba, que habrá de celebrarse en el plazo máximo de 15 días.

Segunda: Una entrevista personal donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin que pueda exceder de 5 puntos:

- a) Méritos académicos del solicitante.



- b) Proyectos de investigación relacionados con la convocatoria de que se trate.
- c) Conocimientos informáticos avanzados en tratamiento de textos, base de datos, Internet.
- d) Conocimientos de Inglés y Francés.
- e) Cursos de formación de postgrado.
- f) Otros cursos de formación relacionados con la convocatoria.
- g) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria.

Además se valorarán en la entrevista, con un máximo de 5 puntos, los especiales conocimientos y aptitudes de los solicitantes sobre las tareas a realizar en la Administración en el contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma con relación a las titulaciones objeto de la presente convocatoria.

Para la valoración de los conocimientos de Inglés y Francés la Comisión podrá solicitar la asistencia de personal especializado a la entrevista personal.

Artículo 9. Resolución.

1. Realizada la entrevista, la Comisión de Selección dictará, en el plazo máximo de 10 días, acuerdo que será publicado en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección web indicada en el artículo 4.1, detallando la lista provisional con los resultados de la puntuación otorgada a cada aspirante, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.
2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará a través de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas que actuará como órgano instructor, propuesta de resolución al Consejero de Administración Pública y Hacienda.
3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Administración Pública y Hacienda dictará resolución en un plazo máximo de 10 días a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección indicada en el artículo 4.1
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Aportar en el plazo máximo de 10 días de la notificación de la resolución de concesión de la beca los siguientes documentos:
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
 - Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).
 - Alta de terceros.
 - Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Remitir a la Comisión de Selección, en el plazo de 3 meses desde la concesión de la beca, una memoria detallada de las previsiones de investigaciones a realizar, para su aprobación. En caso contrario, se entenderá rescindida la beca.
- c) Remitir a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.
- d) Los beneficiarios llevarán a cabo las tareas en las dependencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en condiciones de tiempo y lugar que se indiquen, sin que en ningún caso puedan realizar funciones administrativas.
- e) De igual forma, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, lo que se comprobará de oficio en los términos previstos en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación de documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Los beneficiarios deberán suscribir una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse a los trabajos y que cubra el periodo de disfrute de la beca. El abono de la póliza correrá a cargo del beneficiario, sin perjuicio de que la Consejería de Administración Pública y Hacienda resarza dichos gastos en el último pago mensual de disfrute de la beca de forma proporcional al tiempo en que haya desarrollado los trabajos.

Artículo 11. Pagos.

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

Artículo 12. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:



- a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el presente Decreto o con motivo de la concesión.
2. En su caso, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a la que se refiere el artículo 14.

Artículo 13. Suspensión temporal y renuncia a la beca.

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.
2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de la lista a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14. Lista de Espera.

Los aspirantes que hayan superado al menos la prueba tipo test y no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

Disposición adicional única. Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la beca y para la devolución de la subvención indebidamente percibida, serán de aplicación las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y el trabajo desarrollado por los mismos en el periodo de tiempo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

Solicitud de Becas de Especialización, Formación y Perfeccionamiento de Personal de Investigación, en los campos del Desarrollo Socioeconómico Regional.

D/Dª:	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.:	
Domicilio:	
Código Postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de teléfono:	
Titulación/es Académica/s:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan *:	
Currículo Vital	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Título Académico	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del expediente académico	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>

DECLARA: ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la convocatoria establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo, por el que establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional.

Autorizo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a que solicite y recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud, incluidas las comprobaciones a que se refiere el artículo 3 del Decreto 148/2008, de 12 de septiembre.

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación

En....., a de de 2008

Firmado: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.
Paseo de Roma s/n 06800 Mérida (Badajoz)

* Señalar con una X lo que proceda



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____,

con D.N.I.: _____

DECLARO no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.

En _____, a _____, de _____ de 2008

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PERCIBIENDO NINGUNA OTRA
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA
O PRIVADA

D/D^a _____

con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

_____, localidad _____

provincia _____.

Declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En _____, a _____, de _____ de 2008

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. (2008040268)

Visto el expediente de referencia, se observa que el objeto del Plan Territorial se ajusta al establecido en el art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 14 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, constituyendo el mismo la definición integral de los elementos básicos que estructuran el ámbito geográfico delimitado por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Rosalejo, Toril, Valdehúncar y Valdecañas de Tajo; apreciándose asimismo que el modelo territorial definido por el Plan Territorial se ajusta a los objetivos, criterios y previsiones señalados en el punto 2 del art. 14 citado.

Considerando que el Plan Territorial de Campo Arañuelo se adapta en cuanto a sus determinaciones y contenido documental a las exigencias de los arts. 55 y 56 de la LSOTEX, y 17 y 18 del Reglamento de Planeamiento, y que respeta los límites señalados por el art. 54 de la LSOTEX, y los arts. 14 y 15 del Reglamento de Planeamiento, en tanto en cuanto su ámbito territorial es superior al municipal y no clasifica suelo ni sustituye al planeamiento urbanístico en su función propia.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites señalados en el art. 57 de la LSOTEX, así como en los arts. 111 y 112 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y que asimismo se observa el cumplimiento de lo establecido en el art. 57.4, en cuanto en el procedimiento de elaboración del Plan Territorial se ha contado con la colaboración y participación de las Administraciones Públicas, en particular de las locales, y demás entidades públicas afectadas por razón del territorio o de la competencia.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 4 de junio de 2008, así como el informe del Servicio de Ordenación Cartográfica y Territorial que acredita la incorporación de las rectificaciones a que aquél se refiere.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el art. 57.6 de la LSOTEX y el artículo 4.2.b) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes territoriales a que se refieren los arts. 54 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2008,

**DISPONGO :**

1. Aprobar definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo, cuyo ámbito geográfico queda delimitado por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Rosalejo, Toril, Valdehúncar y Valdecañas de Tajo.
2. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa incluida en el Plan Territorial, que se adjunta al presente Decreto como Anexo (Normativa), con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con vigencia indefinida, siendo de aplicación directa aquellas de sus determinaciones que el propio Plan señala. Aquellas otras que remitan a la adaptación del planeamiento urbanístico municipal sólo podrán ser de directa aplicación a partir de la aprobación definitiva de dicha adaptación que deberá producirse en los plazos y condiciones que se especifican en la disposición adicional segunda de la Normativa que se publica como Anexo a este Decreto.
4. La aprobación del presente Plan Territorial de Campo Arañuelo conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación directa de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O**ÍNDICE DE LA NORMATIVA DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO****TÍTULO PRELIMINAR.**

- Artículo 1. Naturaleza y objeto del Plan. (NAD).
- Artículo 2. Objetivos generales del Plan. (NAD).
- Artículo 3. Ámbito. (NAD).
- Artículo 4. Efectos. (NAD).
- Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD).



Artículo 6. Programación de acciones. (NAD).

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (NAD).

Artículo 8. Ajustes del Plan. (NAD).

Artículo 9. Informe de seguimiento y evaluación. (NAD).

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES Y RED DE USO RECREATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD).

Artículo 11. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales para el sistema de asentamientos. (D).

Artículo 12. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D).

Artículo 13. Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable residencial. (D).

Artículo 14. Regulación de nuevos asentamientos residenciales y turísticos. (D).

Artículo 15. Sobre las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. (NAD, D y R).

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Sección 1.ª. Red viaria.

Artículo 16. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD y D).

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (NAD y D).

Artículo 18. Red de conexión interna. (NAD, D y R).

Artículo 19. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D).

Sección 2.ª. Servicios e infraestructuras del transporte.

Artículo 20. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D).

Artículo 21. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D).

Sección 3.ª. Infraestructuras ferroviarias.

Artículo 22. Nuevo trazado ferroviario Madrid-Lisboa de alta velocidad. (D).

Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D).

Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D).

CAPÍTULO TERCERO. RED DE USO RECREATIVO.

Sección 1.ª. Áreas de adecuación recreativa, itinerarios recreativos y viarios paisajísticos.

Artículo 25. Las áreas de adecuación recreativa. (D).

Artículo 26. Viarios paisajísticos e itinerarios recreativos. (D).

Artículo 27. Convenios de colaboración. Áreas de adecuación recreativa y viarios paisajísticos. (R).

Sección 2.ª. Vía verde del Tiétar.

Artículo 28. Vía verde del Tiétar. (D y R).



TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS.

CAPÍTULO PRIMERO. USOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS.

Artículo 29. Usos industriales y logísticos. (NAD).

Artículo 30. Suelo destinado a actividades productivas industriales y logísticas. (D).

Artículo 31. Plataforma Logística. (D).

CAPÍTULO SEGUNDO. USOS TURÍSTICOS.

Artículo 32. Condiciones de las instalaciones turísticas en suelo no urbanizable. (NAD).

Artículo 33. Alojamientos hoteleros en suelo no urbanizable. (NAD y D).

Artículo 34. Campamentos de turismo. (D).

Artículo 35. Campos de golf en suelo no urbanizable. (D).

CAPÍTULO TERCERO. USOS AGRARIOS.

Artículo 36. Red de caminos de interés territorial. (D).

Artículo 37. Inventario de caminos rurales. (R).

Artículo 38. Parque Agro-Tecnológico. (D).

Artículo 39. Zonas Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito. (R).

Artículo 40. Viviendas en el suelo no urbanizable. (D).

Artículo 41. Edificaciones destinadas a explotaciones agrarias. (NAD y D).

Artículo 42. Viviendas y unidades habitacionales de alojamiento temporal para trabajadores agrarios. (R).

Artículo 43. Agricultura y ganadería ecológica. (R).

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES.

CAPÍTULO PRIMERO. RECURSOS NATURALES Y RIESGOS.

Sección 1.ª. Espacios naturales.

Artículo 44. Espacios de interés territorial. (NAD).

Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos. (NAD y R).

Artículo 46. Entrada y recepción al Parque Nacional de Monfragüe. (R).

Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD).

Artículo 48. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arrocampo. (NAD y D).

Artículo 49. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Naval-moral de la Mata y la Loma de las Cabezas. (NAD y D).

Sección 2.ª. Recursos hídricos.

Artículo 50. Ahorro de los recursos hídricos. (R).



Sección 3.ª. Riesgos.

Artículo 51. Prevención de riesgos naturales. (D).

Artículo 52. Riesgos hídricos. (D).

Artículo 53. Zonas inundables. (D).

Artículo 54. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos (D).

CAPÍTULO SEGUNDO. PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.

Sección 1.ª. Patrimonio cultural.

Artículo 55. Inmuebles culturales de interés territorial. (D).

Artículo 56. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos de Bienes Protegidos. (NAD).

Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D).

Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (NAD y D).

Artículo 59. Centro histórico de Belvís de Monroy. (D y R).

Sección 2.ª. Paisaje.

Artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R).

Artículo 61. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población. (NAD y D).

Artículo 62. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D).

Artículo 63. Inserción ambiental y paisajística del nuevo trazado ferroviario. (R).

Artículo 64. Integración paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes. (D y R).

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS.

CAPÍTULO PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.

Artículo 65. Sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento urbano de aguas. (D).

Artículo 66. Gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua. (R).

Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D).

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN.

Artículo 68. Pasillos de la red de energía eléctrica. (D).

Artículo 69. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D).

Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD y D).

Artículo 71. Trazado de la red de gas. (D y R).

Artículo 72. Reacondicionamiento de infraestructuras energéticas. (D y R).

Artículo 73. Energías renovables y ahorro energético. (D y R).

Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R).

**CAPÍTULO TERCERO. INSTALACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS.**

Artículo 75. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos inertes y agrícolas. (NAD y D).

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Anexo.

TÍTULO PRELIMINAR**Artículo 1. Naturaleza y objeto del Plan. (NAD).**

1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Su contenido se ha realizado de acuerdo con lo que determina la Ley en sus artículos 55 y 56.
2. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 15/2001, es objeto del Plan la definición integral de los elementos básicos que estructuran el territorio, en este caso el ámbito de Campo Arañuelo.

Artículo 2. Objetivos generales del Plan. (NAD).

Son objetivos generales del Plan los siguientes:

- a) Contribuir a una mayor integración de Campo Arañuelo en el eje territorial Meseta-Atlántico portugués. Operación Tajo Atlántico.
- b) Establecer un marco de referencia para la estructura del sistema urbano comarcal: funciones, equipamientos y redes.
- c) Optimizar la articulación territorial interna mediante la mejora de las infraestructuras viarias y de transportes y la dotación de nuevos equipamientos.
- d) Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales y turísticos.
- e) Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación.
- f) Proteger y revalorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.
- g) Ordenar las infraestructuras del ciclo del agua y energéticas.

Artículo 3. Ámbito. (NAD).

El ámbito del Plan incluye los términos municipales completos de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

**Artículo 4. Efectos. (NAD).**

1. Las determinaciones de este Plan vincularán a las Administraciones Públicas, y a los particulares.
2. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 15/2001, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas de Aplicación Directa, Directrices y Recomendaciones.
 - a) Tienen el carácter de Normas de Aplicación Directa las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas que afecten a los planes urbanísticos sólo podrán ser de directa aplicación a partir de la aprobación de la adaptación de éstos en los plazos fijados por el Plan Territorial. Las Normas aparecen indicadas con el acrónimo NAD en los artículos correspondientes de la normativa.
 - b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Estas Directrices se corresponden con las determinaciones denominadas criterios básicos en el apartado b) del artículo 55 de la Ley 15/2001, y criterios para la ordenación urbanística en el apartado d) del mismo artículo. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas y particulares a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicados con el acrónimo D en los artículos correspondientes de la normativa.
 - c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas y a los particulares que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con el acrónimo R en los artículos correspondientes de la normativa.

Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD).

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 15/2001, el Plan consta de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de Análisis y Diagnóstico.
 - b) Memoria Justificativa.
 - c) Memoria Económica.
 - d) Régimen Normativo.
 - e) Evaluación de Impacto.
 - f) Documentación Gráfica.
2. La Memoria de Análisis y Diagnóstico establece las bases analíticas en las que se fundamenta la propuesta del Plan.
3. La Memoria Justificativa expresa los fundamentos de la ordenación, el sentido de la misma y la descripción de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan.



4. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.
5. El Régimen Normativo constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria Justificativa opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.
6. La Evaluación de Impacto constituye el documento que evalúa las tendencias existentes en el ámbito sin la existencia del Plan Territorial y las previsibles con la implementación del mismo.
7. La Documentación Gráfica se conforma con los planos de propuesta.
8. Los documentos del Plan constituyen un todo unitario que deberán, excepto la Memoria de Análisis y Diagnóstico y la Evaluación de Impacto, interpretarse globalmente.
9. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los planos de la propuesta prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria Justificativa y los Planos de Propuesta prevalecerán estos últimos.
10. Las prioridades establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directrices.

Artículo 6. Programación de acciones. (NAD).

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
3. Los acuerdos o convenios que sean establecidos entre Administraciones o entre éstas y los particulares para el desarrollo de las acciones previstas en este Plan deberán ser remitidas al órgano de gestión y seguimiento del Plan para su conocimiento.

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (NAD).

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado por cumplimiento de las previsiones del Plan en cuanto a la totalidad de su programación; y cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación.
3. Cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión o modificación, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.



4. En todo caso, el Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (NAD).

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en los proyectos de ejecución de infraestructuras.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas.
3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 9. Informe de seguimiento y evaluación. (NAD).

Cada dos años se realizará un Informe de Seguimiento y Evaluación en el que se analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En el mismo se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su revisión o modificación.

TÍTULO PRIMERO

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS,
INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES Y RED DE USO RECREATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD).

Son elementos componentes del sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Las cabeceras municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.
- b) Los núcleos de: Casas de Belvís, Barquilla de Pinares, Santa María de las Lomas, Tiétar y Pueblonuevo de Miramonte.
- c) Los núcleos que se conformen de acuerdo con los contenidos de esta normativa.

Artículo 11. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales para el sistema de asentamientos. (D).

1. Los equipamientos de carácter supramunicipal de nivel básico gestionados por la Administración Pública que sirvan a más de un municipio del ámbito de este Plan se ubicarán preferentemente en los núcleos cabeceras de Navalmoral de la Mata y Talayuela.



2. Adicionalmente, el núcleo de Navalmoral de la Mata podrá acoger equipamientos de nivel intermedio y superior.
3. A efectos de este Plan, son equipamientos de carácter supramunicipal de nivel básico los que acogen servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio y que, en general, requieren para su implantación unos umbrales de población no superior a 20.000 habitantes. Son funciones de carácter supramunicipal de nivel intermedio y superior las que afectan a servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio y que, en general, requieren un umbral mínimo de población superior a 20.000 habitantes.

Artículo 12. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D).

Los instrumentos de planeamiento general deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de competencia no municipal. A tal efecto, los municipios, en el proceso de elaboración de los planes o sus revisiones, solicitarán a los organismos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.

Artículo 13. Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable residencial. (D).

1. Los nuevos suelos que los instrumentos de planeamiento general de los municipios clasifiquen como urbanizables de uso residencial deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este Plan.
2. Excepcionalmente, los instrumentos de planeamiento general podrán clasificar suelo urbanizable no colindante a los núcleos que se indican en las letras a) y b) del artículo 10 atendiendo a las siguientes situaciones de interés territorial:
 - a) Espacios productivos cuya localización conviene localizar con nudos de acceso viario a autovías.
 - b) Regularización urbanística de parcelaciones existentes de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 15.
 - c) Nuevas urbanizaciones de carácter residencial o turístico que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 14. Regulación de nuevos asentamientos residenciales y turísticos. (D).

1. La definición en el ámbito del Plan de nuevos suelos residenciales y turísticos desconectados de los núcleos urbanos existentes recogidos en el artículo 10, con la excepción de los usos regulados en los artículos 32, 33, 34, 35 y 40, deberá ubicarse en zonas no afectadas por espacios naturales protegidos por la legislación ambiental, espacios protegidos por su interés territorial, ni zonas de exclusión que se indican en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, y serán objeto de la clasificación como suelo urbanizable en las condiciones establecidas por la legislación y por el presente Plan.
2. Los sectores de suelo urbanizable para estos usos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) El tamaño mínimo del sector será de 10 ha.
 - b) La edificabilidad bruta máxima será de 6 viviendas por hectárea, no contabilizándose a estos efectos la edificabilidad correspondiente a establecimientos hoteleros.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán definir las restantes características urbanísticas de las actuaciones y la asignación de las cesiones de terrenos contempladas en el apartado 2 a) del artículo 31 de la Ley 15/2001 correspondientes a equipamientos y servicios públicos.
4. Los accesos a los nuevos asentamientos que se desarrollen en las inmediaciones de las carreteras estatales A-5 y N-V no deberán suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso en el caso de utilización de accesos a dichos viarios ya existentes, y cuando se requiera la creación de nuevos accesos, éstos precisarán el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Artículo 15. Sobre las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. (NAD, D y R).

1. Los instrumentos de planeamiento general podrán incluir como suelo urbano o urbanizable las parcelaciones urbanísticas existentes en sus términos municipales que a la aprobación de este Plan no hubieran sido incluidas por aquéllos en dicha clasificación. (D).
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán asegurar que las parcelaciones urbanísticas incluidas como suelo urbano o urbanizable cuenten con (D):
 - a) La conexión con el sistema viario definido en este Plan.
 - b) La red de abastecimiento de energía eléctrica.
 - c) La red de abastecimiento de agua potable y el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales.
 - d) Las reservas de suelo para dotaciones de equipamientos y servicios públicos.
3. Los instrumentos de planeamiento general que, en su caso, incorporen como suelo urbano o urbanizable parcelaciones urbanísticas deberán determinar las dimensiones mínimas de parcelas y su edificabilidad y justificar expresamente las soluciones adoptadas de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior. (D).
4. Las parcelaciones urbanísticas que afecten a servidumbres y dominio público de infraestructuras públicas, vías pecuarias, u ocupen los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación serán declaradas en la parte afectada fuera de ordenación y sometidas a control para impedir su consolidación y/o expansión. (NAD).
5. Los estudios de impacto ambiental de los instrumentos de planeamiento general deberán analizar expresamente las condiciones establecidas en el apartado anterior. (D).
6. Se recomienda a la Administración competente establecer el procedimiento de desahucio y, en su caso, demolición de las edificaciones que se ubiquen en vías pecuarias y cauces y riberas y zona de servidumbre de los ríos y arroyos, así como la restauración de los terrenos afectados. (R)

**CAPÍTULO SEGUNDO****SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Sección 1.ª. Red viaria.

Artículo 16. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD y D).

1. La red viaria que se indica en el plano de Articulación Territorial se divide según su funcionalidad en el ámbito en dos niveles (NAD):
 - a) Red de conexión exterior.
 - b) Red de conexión interna.
2. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con las previsiones de tráfico. (D).

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (NAD y D).

1. Forman parte de la red de conexión exterior los siguientes viarios (NAD):
 - a) Autovía A-5, cuya función consiste en la articulación del ámbito con Madrid y con Badajoz y Portugal.
 - b) Nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata, cuya función consiste en la articulación del ámbito con el norte de la provincia de Cáceres.
 - c) EX-119, cuya función consiste en la articulación del ámbito con la comarca de La Vera.
 - d) EX-118, cuya función es la conexión del ámbito con Las Villuercas.
 - e) EX-387, cuya función consiste en la articulación del ámbito con el Oeste de la provincia de Toledo por Peraleda de San Román, Garvín y Valdelacasa del Tajo.
2. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna deberán asegurar la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema viario ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D).
3. El viario EX-118 deberá mejorar sus características geométricas a fin de incrementar su capacidad y velocidades específicas. (D).

Artículo 18. Red de conexión interna. (NAD, D y R).

1. Forman parte de la red de conexión interna los siguientes viarios (NAD):
 - a) EX-389 Itinerario autovía A-5 a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por Serrejón y La Bazagona.
 - b) CC-164 Itinerario Toril a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por el Este.
 - c) Itinerario Toril a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por el Oeste.



- d) CC-152 Itinerario Majadas a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata.
- e) CC-66 Itinerario Majadas a la CC-172.
- f) CC-53 Itinerario Serrejón a Casatejada.
- g) CC-17.1 Itinerario de Almaraz a la nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata por Saucedilla y Casatejada.
- h) CC-17.2 Itinerario nueva autovía Plasencia-Navalmoral de la Mata a la EX-392 (en el exterior del ámbito).
- i) Itinerario Almaraz a Valdecañas de Tajo.
- j) Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes y su prolongación hasta el límite del ámbito.
- k) Itinerario desde la EX-203 al cruce con el Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes.
- l) Itinerario desde la EX-203 al Itinerario Talayuela a Pueblonuevo de Miramontes.
- m) Itinerario Tiétar a Navalmoral de la Mata por Rosalejo.
- n) CC-144 Itinerario Belvís de Monroy a Valdecañas de Tajo.
- o) Itinerario Belvís de Monroy a la autovía A-5 por el Oeste.
- p) CC-80 Itinerario Navalmoral de la Mata a Belvís de Monroy por Millanes y Casas de Belvís.
- q) CC-54 Itinerario Navalmoral de la Mata a la EX-118.
- r) CC-120 Itinerario Peraleda de la Mata a la autovía A-5.
- s) CC-33.3 Itinerario autovía A-5 a El Gordo.
- t) CC-33.2 Itinerario El Gordo a Berrocalejo.
- u) CC-33.1 Itinerario Berrocalejo a Valdeverja (fuera del ámbito).
- v) CC-19.3 Itinerario de Bohonal de Ibor a Mesas de Ibor.
- w) CC-19.4 Itinerario de Valdecañas de Tajo a Mesas de Ibor.
- x) CC-19.5 Itinerario de Valdecañas de Tajo a Campillo de Deleitosa (fuera del ámbito).
- y) CC-34.2 Itinerario de Romangordo a la N-V.
- z) CC-34.1 Itinerario de Romangordo a Higuera de Albalat.
- aa) Itinerario de Romangordo a la autovía A-5.
- bb) Itinerario de Casas de Miravete a la N-V.
- cc) Itinerario de Casas de Miravete a la autovía A-5.



2. Forman parte también de la red interna los siguientes itinerarios propuestos por este Plan (NAD):
 - a) Itinerario Talayuela-conexión con la CC-17.2 y nuevo tramo hasta Majadas.
 - b) Itinerario Higuera de Albalat-Valdecañas de Tajo.
3. Se resolverá mediante variante el viario EX-119 a su paso por Talayuela, completando el tramo de circunvalación existente. Los instrumentos de planeamiento general o sectorial concretarán el trazado viario. (D).
4. Se recomienda que los caminos de la zona regable de Rosarito, gestionados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que formen parte de la red de conexión interna sean transferidos a la administración autonómica. (R).

Artículo 19. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D).

Las actuaciones que den lugar a tramos viarios que queden inutilizados deberán levantar los firmes asfálticos y granulares y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y, en su caso, dotarles de un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial, siempre que estos tramos no asuman una nueva función de carácter recreativo.

Sección 2.^a. Servicios e infraestructuras del transporte.

Artículo 20. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D).

1. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar la accesibilidad a todos los núcleos que se determinan en las letras a) y b) del artículo 10.
2. Todos los núcleos cabeceras municipales deberán tener conexión sin transbordo con Navalmoral de la Mata.

Artículo 21. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D).

1. Todos los núcleos de población así como las paradas entre núcleos deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.
2. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de Transporte, espacios colindantes a los arcones para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Sección 3.^a. Infraestructuras ferroviarias.

Artículo 22. Nuevo trazado ferroviario Madrid-Lisboa de alta velocidad. (D).

Las actuaciones para el desarrollo del nuevo trazado ferroviario de alta velocidad Madrid-Extremadura-Lisboa en el ámbito del Plan deberán tener en cuenta los siguientes criterios:



- a) Los tramos en superficie no disminuirán la permeabilidad viaria ni de la red principal de caminos definida por este Plan, debiendo solucionar los cruces a distinto nivel.
- b) La localización de estaciones ferroviarias deberá garantizar la accesibilidad a la red viaria definida por este Plan y la conectividad con el sistema de transporte público de viajeros por carretera.

Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán con carácter cautelar las reservas de suelo en el pasillo para el tendido del ferrocarril de alta velocidad que se delimita en el plano de Articulación Territorial.
2. La anchura del pasillo será como mínimo de 110 metros en suelos clasificados como no urbanizables o urbanizables que no cuenten con licencia de obra a la entrada en vigor de este Plan y de 60 metros en suelo urbano o urbanizable con licencia de obra.
3. En el pasillo no se podrán efectuar instalaciones y edificaciones salvo las desmontables y sólo estarán permitidos los usos y actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
4. Las edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan serán consideradas fuera de ordenación y en las mismas sólo se podrán efectuar obras destinadas a su higiene, ornato o conservación.

CAPÍTULO TERCERO

RED DE USO RECREATIVO

Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D).

1. Constituye la red de espacios de uso recreativo de carácter comarcal los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial (NAD):
 - a) Las áreas de adecuación recreativa, los itinerarios recreativos y los viarios paisajísticos.
 - b) Vía verde del Tiétar.
2. La red de espacios de uso recreativo se incorpora a los instrumentos de planeamiento general como suelo no urbanizable de especial protección. (D).
3. Forman parte de esta red las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos. (D).

Sección 1.^a. Áreas de adecuación recreativa, itinerarios recreativos y viarios paisajísticos.

Artículo 25. Las áreas de adecuación recreativa. (D).

1. Las áreas de adecuación recreativa tienen como finalidad facilitar el uso público y regular las actividades de la población en relación con el contacto con la naturaleza.
2. Las áreas de adecuación recreativa que, además de las que se delimitan en este Plan, se establezcan en las zonas en que este uso sea compatible, sólo podrán acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute de la naturaleza.



3. Las instalaciones y edificaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas y naturalísticas y, en su caso, las destinadas a servicios de restauración.
- b) El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico.
- c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.

Artículo 26. Viarios paisajísticos e itinerarios recreativos. (D).

1. Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.
2. Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa.
3. La señalización y las instalaciones de áreas y elementos de descanso de los itinerarios recreativo se adaptarán al entorno natural. No se permitirá el asfaltado de los itinerarios.

Artículo 27. Convenios de colaboración. Áreas de adecuación recreativa y viarios paisajísticos. (R).

1. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los Municipios, la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para el establecimiento de adecuaciones recreativas.
2. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los viarios paisajísticos que transcurran por itinerarios de competencia de distintas administraciones.
3. Se recomienda priorizar la programación de actuaciones en las vías pecuarias que forman parte de los itinerarios recreativos a fin de potenciar las actividades recreativas del ámbito.

Sección 2.ª. Vía verde del Tiétar.

Artículo 28. Vía verde del Tiétar. (D y R).

1. En la margen izquierda del Tiétar se acondicionará un itinerario para su uso como vía verde. (D).
2. En el mismo estarán permitidos las actividades vinculadas a la naturaleza y el medio rural tales como el senderismo, cicloturismo y los paseos ecuestres. (D).
3. La señalización, las áreas de descanso y los elementos de apoyo se adaptarán al entorno natural. (D).



4. Se establecerán barreras que impidan el tránsito de vehículos motorizados de cuatro ruedas. (D).
5. Se recomienda priorizar la ejecución de las adecuaciones recreativas contempladas en este Plan. (R).
6. Se recomienda la realización por parte de la Administración ambiental de un estudio que delimite el trazado y características de este itinerario. Asimismo, se recomienda un convenio de colaboración entre el órgano gestor del espacio natural, los municipios por los que transcurra la vía verde y, en su caso, los particulares, para su acondicionamiento. (R).

TÍTULO SEGUNDO

DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

CAPÍTULO PRIMERO

USOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS

Artículo 29. Usos industriales y logísticos. (NAD).

1. A efectos de este Plan, se entiende por usos industriales aquéllos que se incluyen bajo el grupo de Industrias Manufactureras en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
2. Se entiende por usos logísticos, a efectos de este Plan, aquéllos que se incluyen bajo el grupo de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Artículo 30. Suelo destinado a actividades productivas industriales y logísticas. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a actividades productivas industriales y logísticas a que se hace referencia en el artículo anterior de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los suelos se ubicarán en las proximidades de la red viaria definida por este Plan, conectados con ellos y a una distancia no superior a 500 metros.
 - b) Las necesidades de nuevo suelo para estas actividades se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con los núcleos urbanos, o con las zonas industriales y logísticas, si éstas estuviesen separados del núcleo.
 - c) Deberán estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario y franja verde arbolada, la cual tendrá una dimensión suficiente para evitar interferencias funcionales, paisajísticas y morfológicas con aquéllas.
2. En los suelos para actividades industriales y logísticas los instrumentos de planeamiento general podrán permitir la ubicación de las actividades consideradas en los grupos E): Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua; F): Construcción; G): Comercio, Reparación de vehículos y Artículos personales y otros domésticos; K) Actividades Inmobiliarias y de Alquiler y Servicios Empresariales, y; O): Otras actividades sociales y de servicios



prestados a la comunidad y Servicios personales, del Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, de Clasificación Nacional de Actividades Económicas, siempre que las mismas se encuentren funcionalmente separadas de las actividades industriales.

3. En estos suelos serán compatibles las actividades comerciales y las de hostelería.
4. En su caso, la distribución pormenorizada de usos deberá asegurar que los indicados en el apartado 2 de este artículo se sitúen más próximos a las zonas residenciales.
5. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las condiciones para una adecuada integración paisajística de estos usos en el entorno urbano o rural circundante.

Artículo 31. Plataforma Logística. (D).

1. El Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata preverá suelo para el establecimiento de una plataforma logística vinculada al nodo de transportes intermodal.
2. El plan general determinará la superficie destinada a este uso y deberá:
 - a) Establecer la distribución de las distintas piezas que conforman la plataforma logística —centro intermodal, centro de servicios al transporte y espacio para actividades logísticas y productivas— y su articulación más adecuada para su correcto funcionamiento.
 - b) Asegurar la adecuada segregación de las áreas residenciales.
 - c) Determinar el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno.
 - d) Establecer una adecuada conexión con la autovía y el ferrocarril convencional con el núcleo urbano.
 - e) Propiciar tamaños de parcela y condiciones de edificabilidad flexibles que favorezcan una demanda diversificada.

CAPÍTULO SEGUNDO

USOS TURÍSTICOS

Artículo 32. Condiciones de las instalaciones turísticas en suelo no urbanizable. (NAD).

1. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.
2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.
3. El planeamiento urbanístico de los municipios del ámbito regulará en sus determinaciones las posibles limitaciones a la implantación de estas instalaciones que pudieran establecerse.

**Artículo 33. Alojamientos hoteleros en suelo no urbanizable. (NAD y D).**

1. Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a) Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.
 - b) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos a que se hace referencia en el artículo 10.
 - c) Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.
2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales. (NAD).

Artículo 34. Campamentos de turismo. (D).

1. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos a que se hace referencia en el artículo 10.
2. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.
3. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.
4. El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 67.

Artículo 35. Campos de golf en suelo no urbanizable. (D).

1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos a que se hace referencia en el artículo 10.
2. Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.
3. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:
 - a) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.
 - b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 67.



4. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.
5. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.
6. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.
7. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.

CAPÍTULO TERCERO

USOS AGRARIOS

Artículo 36. Red de caminos de interés territorial. (D).

1. La red principal de caminos es la que se define en el plano de Articulación Territorial.
2. Esta red principal mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado. Sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación.
3. Se entiende por acondicionamiento:
 - a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
4. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados.
5. Los nuevos caminos rurales no podrán tener anchura superior a 4 metros, o 5 metros en las curvas, ni firmes asfálticos. Los firmes serán de zahorra, evitándose los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
6. Los nuevos caminos rurales trazados sobre laderas dispondrán de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, como los de reducción de acarreo, de disipación de la velocidad de las corrientes, y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.
7. La parte de la red de caminos que transcurra por las zonas agrícolas de regadío así como las que se sitúen en las zonas I y II establecidas por el Plan de Emergencia Nuclear de la central de Almaraz se dotarán de la anchura y firme adecuados, respectivamente, a los requerimientos del tráfico agrícola o a las necesidades de rápida evacuación.

Artículo 37. Inventario de caminos rurales. (R).

Se recomienda la realización de un inventario de caminos de dominio público a fin de su recuperación y uso público.

**Artículo 38. Parque Agro-Tecnológico. (D).**

1. En el término municipal de Talayuela se ubicará un espacio destinado a actividades productivas y tecnológicas vinculadas a la actividad agraria. En el mismo sólo se podrán acoger industrias de transformación agraria, empresas auxiliares y de servicios agrarios y centros de formación, de investigación e innovación tecnológica relacionada con las actividades agrarias, así como instalaciones de la administración pública vinculada con el sector.
2. La ubicación del mismo será definida por el planeamiento urbanístico, debiendo, en todo caso situarse colindante a Talayuela.
3. El plan general municipal de Talayuela determinará la superficie destinada al Parque Agro-Tecnológico, así como el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno y establecerá las condiciones de edificación y la distribución de la edificabilidad entre los distintos usos.

Artículo 39. Zonas Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito. (R).

1. Se recomienda la revisión de la ordenación de las zonas regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito con el objeto de su adaptación a los procesos reales y previsiones futuras de desarrollo agrícola en estos ámbitos.
2. A estos efectos se propone:
 - a) Establecer una nueva asignación de recursos hídricos de acuerdo con las previsiones agrarias de futuro y determinar los criterios y medidas de ahorro en el consumo del recurso.
 - b) Mejorar las infraestructuras de abastecimiento.
 - c) Determinar la localización de superficies de reserva para la concentración temporal de residuos sólidos agrícolas.
 - d) Establecer las medidas para la reducción de los riesgos de contaminación difusa.

Artículo 40. Viviendas en el suelo no urbanizable. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general determinarán en los espacios en que no estén expresamente prohibidos por este Plan la parcela mínima vinculada a la vivienda en suelo no urbanizable de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío.
 - b) La altura máxima de la edificación no será superior a dos plantas ni tendrá una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno y la superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m².
2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las viviendas.



3. Los accesos a las viviendas localizadas en las inmediaciones de las carreteras estatales A-5 y N-V no deberán suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso en el caso de utilización de accesos a dichos viarios ya existentes, y cuando se requiera la creación de nuevos accesos, éstos precisarán el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Artículo 41. Edificaciones destinadas a explotaciones agrarias. (NAD y D).

1. Son edificaciones destinadas a la explotación agraria las siguientes (D):
 - a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - c) Los secaderos.
 - d) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - e) Los invernaderos y viveros.
 - f) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la parcela.
2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias. (D).
3. No estarán permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios. (NAD).

Artículo 42. Viviendas y unidades habitacionales de alojamiento temporal para trabajadores agrarios. (R).

A fin de mejorar la capacidad y calidad alojativa de los trabajadores temporales agrarios se recomienda:

- a) La adopción por parte de la Administración Autónoma de medidas de promoción y fomento de viviendas en alquiler, ya sea de nueva construcción o rehabilitadas, o de unidades habitacionales que integren servicios comunes, destinadas a alojar trabajadores temporales.
- b) La creación de una central de gestión de viviendas en alquiler que centralice la oferta existente, atienda a la demanda y garantice el adecuado estado de habitabilidad de las mismas.
- c) La adopción de un convenio de colaboración entre los municipios y la Administración competente para la puesta en marcha de las actuaciones.

Artículo 43. Agricultura y ganadería ecológica. (R).

Por la Administración competente se adoptarán medidas relacionadas con la ordenación de usos que contribuyan a facilitar la implantación de la agricultura y ganadería ecológica.

**TÍTULO TERCERO****DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES****CAPÍTULO PRIMERO****RECURSOS NATURALES Y RIESGOS**

Sección 1.ª. Espacios naturales.

Artículo 44. Espacios de interés territorial. (NAD).

Los instrumentos de planeamiento general clasificarán como suelos no urbanizables de especial protección los siguientes espacios de interés territorial que se delimitan en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial:

- a) Las Sierras de Serrejón y Almaraz y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas.
- b) Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arocampo.
- c) Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmodal de la Mata y la Loma de las Cabezas.

Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos. (NAD y R).

1. Los Espacios Naturales Protegidos del Parque Nacional de Monfragüe y del Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección. (NAD).
2. La protección de los recursos naturales en todos los Espacios Naturales Protegidos se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa ambiental. (NAD).
3. Se recomienda la ampliación del Parque Nacional de Monfragüe al espacio de interés territorial de Sierras de Serrejón que se establece en este Plan. (R).

Artículo 46. Entrada y recepción al Parque Nacional de Monfragüe. (R).

1. Se recomienda la realización de un centro de recepción y viario de entrada al Parque Nacional de Monfragüe en el término municipal de Serrejón.
2. Se recomienda la señalización viaria de la entrada al parque en la autovía A-5 y carretera EX-389.

Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD).

1. En las Sierras de Serrejón y Almaraz y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas no se permitirán otros usos que los forestales, agrícolas y naturalísticos, así como las adecuaciones naturalísticas y recreativas, torres y miradores de vigilancia y observación y centros didácticos y de observación.



2. No se permitirá la construcción de las edificaciones e instalaciones excepto las viviendas y edificaciones aisladas destinadas a las explotaciones agrarias.

Artículo 48. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arocampo. (NAD y D).

1. En torno a los embalses se establece una banda de protección de 100 metros a partir de la cota máxima de la lámina de agua. En este espacio sólo se permitirán los usos agrarios, las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de los márgenes del embalse, las actividades recreativas, educativas y de investigación, la caza y pesca y el senderismo. (NAD).
2. No estará permitida la construcción de edificaciones e instalaciones de ningún tipo, excepto las adecuaciones naturalísticas y recreativas y las edificaciones relacionadas con la explotación del embalse o su seguridad. (NAD).
3. Los instrumentos de planeamiento general delimitarán las zonas destinadas a las adecuaciones naturalísticas y recreativas. (D).

Artículo 49. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas. (NAD y D).

1. En los hitos paisajísticos y en los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas no se permitirá: (NAD)
 - a) La construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los miradores.
 - b) Nuevos trazados de infraestructuras terrestres, tendidos aéreos, torres de telecomunicación y otras infraestructuras aéreas.
 - c) Los movimientos de tierra que impidan o alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto las necesarias en actuaciones de mejora ambiental.
2. En estos espacios se promoverá su reforestación con especies vegetales autóctonas y el fomento de su uso recreativo. (D).
3. En el escarpe de Navalmoral de la Mata se permitirá la realización de las actuaciones necesarias para el mantenimiento y la mejora de la autovía. (D).

Sección 2.ª. Recursos hídricos.

Artículo 50. Ahorro de los recursos hídricos. (R).

1. Se recomienda la ejecución de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de los recursos hídricos tanto de abastecimiento urbano como los destinados a regadíos.
2. En los regímenes de ayudas para regadíos se recomienda priorizar las actuaciones que tengan por objeto la adopción de medidas de ahorro en el consumo y de reutilización de las aguas residuales depuradas.



Sección 3.ª. Riesgos.

Artículo 51. Prevención de riesgos naturales. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.
2. En todos los proyectos de urbanización se deberá llevar a cabo:
 - a) Los estudios geotécnicos y del medio físico necesarios.
 - b) El faseado temporal de las obras.
 - c) Los procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.
 - d) Los ajustes entre la ordenación de usos y situaciones potenciales de riesgo.
 - e) Las medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el periodo transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación urbanística consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrentías.
 - f) Las medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.
3. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante posibles lluvias torrenciales los proyectos de urbanización definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.
4. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe del cauce a que correspondan. Asimismo, la velocidad del agua no deberá causar daños por erosión ni por aterramiento.

Artículo 52. Riesgos hídricos. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección para la minimización de los mismos.
2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, que deberán ser clasificadas como suelo no urbanizables y quedar libres de cualquier tipo de edificación o construcción.
3. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno.



4. Cauces, riberas y márgenes deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.
6. Las administraciones competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan los suelos urbanos o zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. Asimismo, el trámite de aprobación de la ordenación de los suelos urbanizables deberá contar con estudio técnico verificado por la administración competente, respecto al mantenimiento de las condiciones de evacuación de avenidas y de que se dispone de capacidad para asegurar el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. Asimismo, deberá propiciarse un mantenimiento de los valores territoriales (paisajísticos) y naturales (de los cauces) en la nueva ordenación de los usos.

Artículo 53. Zonas inundables. (D).

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general delimitarán cautelarmente una banda de protección de como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce, en la que sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos, a excepción de las áreas incluidas en las zonas regables de Rosarito, Peraleda y Valdecañas, en las cuales se permitirá el uso agrícola intensivo.
2. En esta banda, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en zonas de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
3. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán como zonas cautelares ante el riesgo de inundación las delimitadas por el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, en las que se aplicarán las determinaciones establecidas en los apartados anteriores.
4. Las nuevas urbanizaciones que se localicen en zona de policía de cauces deberán contar, previamente a su desarrollo, con estudio hidrológico en el cual se delimiten las zonas de dominio público hidráulico, de servidumbre y de policía de cauces afectados, y se analice la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Dicho estudio hidrológico y sus cálculos hidráulicos deberán estar verificados por el Organismo de cuenca.
5. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

**Artículo 54. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos (D).**

No estará permitida la localización de instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE

Sección 1.^a. Patrimonio cultural.

Artículo 55. Inmuebles culturales de interés territorial. (D).

Los instrumentos de planeamiento general deberán calificar de especial protección los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de Campo Arañuelo en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural.

Artículo 56. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos de Bienes Protegidos. (NAD).

1. Se incorporarán a los Catálogos de Bienes Protegidos los Bienes incluidos en la declaración genérica, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y los Bienes Inventariados incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Asimismo, los Catálogos deberán incluir todos aquellos bienes inmuebles de interés no incluidos en las categorías anteriores. A estos efectos, para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial y del interés patrimonial de los inmuebles se deberá seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio ya en desuso.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor arquitectónico y/o artístico.
 - d) Su valor singular o diferencial.
 - e) Ser ejemplos de la arquitectura popular y vernácula.
 - f) Constituir elementos de interés antropológico y etnográfico.

Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D).

1. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable deberán ser calificados como suelo no urbanizable de especial protección por los instrumentos de planeamiento general.



2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les marcará un área de protección cautelar.

Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (NAD y D).

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer áreas de influencia en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés objeto de catalogación, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (NAD).
2. En suelo no urbanizable el perímetro de protección de las edificaciones será como mínimo la resultante de la intersección de un círculo de 200 m de radio con sendas franjas de terreno paralelas a la vía de acceso principal con las siguientes dimensiones: 500 metros de longitud, medida desde la fachada principal, y 50 metros de anchura. En estos espacios así definidos se condicionará la implantación de usos y actividades que introduzcan volúmenes edificatorios, permitiéndose sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas y el legado cultural de las edificaciones protegidas. (D).
3. En suelo no urbanizable, las instalaciones y edificaciones existentes en el perímetro de protección de las edificaciones serán declaradas fuera de ordenación y en las mismas sólo se podrán efectuar obras destinadas a su higiene, ornato o conservación. (D).

Artículo 59. Centro histórico de Belvís de Monroy. (D y R).

1. El plan general municipal de Belvís de Monroy incorporará las medidas que regulen las condiciones de accesibilidad en vehículos, aparcamientos disuasorios, zonas peatonales y la dotación de servicios para la población residente y turística en el centro urbano histórico. Asimismo, considerará el tratamiento de los pavimentos, iluminación y las instalaciones de terrazas, quioscos, fuentes y otros elementos del mobiliario urbano de forma adecuada a las características del mismo. (D).
2. Las normas de edificación establecerán las determinaciones necesarias para el mantenimiento de las características específicas de la edificación, tanto de los componentes arquitectónicos como de los materiales, colores y pavimentación. (D).
3. Se recomienda la iniciación del expediente para la declaración de protección del entorno urbano del castillo de Belvís de Monroy. (R).

Sección 2.^a. Paisaje.

Artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R).

1. El cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable que afecte a la superficie delimitada como Paisaje de Dehesas en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial deberá contar con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia. Asimismo, este cambio de clasificación debe comportar un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de



todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje. (NAD).

2. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en los paisajes de Dehesa delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial observará las siguientes determinaciones (D):
 - a) Las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias que se definen en el apartado 1 del artículo 41 adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.
 - b) La vivienda tendrá cubierta inclinada de teja y fachada de piedra o enfoscada para pintar en colores claros. Las edificaciones destinadas a la explotación agraria tendrán las mismas características y, en su defecto, se admitirá el tejado de chapa en tonos verdes.
 - c) Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinéticas u otras más densas.
 - d) Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.
 - e) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente. El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra artificial semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados enchachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.
3. Se recomiendan las siguientes actuaciones para la mejora del paisaje: la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y las rozas selectivas del matorral de sustitución. (R).

Artículo 61. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población. (NAD y D).

1. En los ruedos de los núcleos de Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Belvís, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Romangordo, Serrejón, Toril y Valdehúncar, que se definen en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, no se permitirán construcciones e instalaciones que no sean colindantes al suelo urbano, excepto las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias. (NAD).
2. Los instrumentos de planeamiento general en los núcleos del apartado anterior aplicarán las siguientes determinaciones paisajísticas (D):
 - a) Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con

proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo

- b) La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.
- c) La anchura de las calzadas asfaltadas alcanzará un máximo de 7 metros. Los terrenos definidos entre plataformas viarias y alineaciones de la edificación se destinarán a Acerados y paseos peatonales, preferiblemente arbolados.
- d) Los cerramientos de fincas se realizarán, preferentemente, mediante muros de mampostería de piedra con características tipológicas y morfológicas semejantes a las existentes.

Artículo 62. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D).

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
2. Los taludes en suelo no urbanizable deberán ser plantados y sembrados con vegetación autóctona. En caso de que no sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.
3. En los tramos viarios en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o revestidos en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.
4. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra de forma irregular y gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o con elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.
5. En los trazados que transcurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico se deberá prever miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje.
6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Artículo 63. Inserción ambiental y paisajística del nuevo trazado ferroviario. (R).

1. Al objeto de minimizar el impacto del nuevo trazado del ferrocarril de alta velocidad, se recomiendan los siguientes criterios de actuación para las intersecciones con la red de carreteras, red principal de caminos y vías pecuarias:
 - a) En zonas llanas que coinciden con trazados a nivel del terreno la intersección se resolverá mediante pasos inferiores bajo el ferrocarril, salvo cuando los problemas de drenaje así lo desaconsejen.



- b) En laderas o con trazados en trinchera o desmonte se utilizarán preferentemente los viaductos o pasos elevados.
2. Los taludes de los trazados sobreelevados en relación con el nivel del terreno se diseñarán con el criterio de garantizar una correcta plantación y conservación de la vegetación a introducir. Los desmontes en roca y suelos buscarán la inclinación de estabilidad, y los abiertos en suelos recibirán tratamientos vegetales acordes a las características físicas de cada tramo de talud.
 3. Los taludes deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas. En caso de que no se sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.
 4. En los tramos de trazados en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los escarpes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o encachados en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.
 5. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra irregular y de gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.
 6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Artículo 64. Integración paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes. (D y R).

1. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos rurales del ámbito, se recomienda la adopción de medidas en el planeamiento urbanístico que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso temporal en las poblaciones de Berrocalejo, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Serrejón y Valdecañas de Tajo. (R).
2. A fin de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D).
3. La finalización de las áreas urbanas o urbanizables se llevará a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras. (D).
4. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada. (D).



5. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje del entorno de los núcleos de población y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. (D).

TÍTULO CUARTO

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS

CAPÍTULO PRIMERO

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Artículo 65. Sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento urbano de aguas. (D).

1. Los núcleos urbanos del ámbito estarán integrados en un sistema supramunicipal de gestión del abastecimiento de aguas.
2. Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales como garantía de suministro.

Artículo 66. Gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua. (R).

1. A efectos de la mejor gestión del ciclo integral de agua se recomienda la agrupación de los municipios de Campo Arañuelo en los sistemas de gestión mancomunados que justifiquen la mayor funcionalidad y eficacia en la gestión de los recursos de acuerdo con los estudios pertinentes que se realicen.
2. Los órganos competentes en materia de aguas de la administración autónoma tomarán los sistemas de gestión como ámbitos prioritarios para la prestación de auxilios técnicos y económicos.

Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D).

1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, deberán depurar sus aguas residuales (NAD):
 - a) Los núcleos cabeceras de Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.
 - b) Los núcleos secundarios de Casas de Belvís, Barquilla de Pinares, Santa María de las Lomas, Tiétar y Pueblonuevo de Miramonte.
2. El núcleo de Navalmoral de la Mata deberá ampliar la capacidad de la estación depuradora y su emisario. (NAD).



3. Los núcleos de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales que puedan crearse de acuerdo con este Plan no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (NAD).
4. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D).
5. Los campos de golf y campamentos de turismo así como otras instalaciones de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso o, en su caso, abastecerse de aguas superficiales depuradas. A estos efectos, las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D).
6. No se autorizarán instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas, exigiéndose en este caso que se proyecte una Estación Depuradora de Aguas Residuales conjunta para todas las actuaciones. (NAD).
7. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer reservas de suelo para la construcción de nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, fuera del dominio público hidráulico y, siempre que sea posible, fuera de la zona inundable de los cauces. (NAD).

CAPÍTULO SEGUNDO

INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 68. Pasillos de la red de energía eléctrica (D).

1. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV. discurrirán por los pasillos existentes a la aprobación de este Plan que definen los trazados actuales.
2. El suelo afectado por estos pasillos es una banda de ancho variable, según el número de líneas y la tensión del servicio, que se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Pasillos red energía eléctrica		
Tensión (kV)	Línea	Anchura (m)
66	1 línea	60
	2 líneas	78
132	1 línea	70
	2 líneas	91
220	1 línea	90
	2 líneas	116
400	1 línea	100
	2 líneas	129



3. El ancho de los pasillos podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que tengan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro.
4. En todo caso, la distancia horizontal entre las trazas de los conductores contiguos de las líneas paralelas serán, como mínimo, la resultante de multiplicar la altura de los apoyos más altos por 1,5.
5. En el caso de nuevas necesidades de tendidos, los mismos deberán transcurrir por los pasillos existentes, siempre que no superen en ellos más de dos líneas de tendidos. En caso de que esto no sea posible los trazados de los nuevos tendidos no podrán transcurrir por los espacios especialmente protegidos por este Plan.

Artículo 69. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D).

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las reservas de suelo de los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Dimensión subestaciones		
Tensión (kV)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	2,0	7

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 del artículo anterior se establecen cautelarmente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD y D).

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística. (NAD).
2. A efectos del apartado anterior los proyectos técnicos deberán considerar los criterios de inserción en el territorio que se indican a continuación y adoptarán las propuestas de trazado más adecuadas a efectos del apartado anterior (D):
 - a) Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
 - b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la

topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos.

- c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, aguas arriba con respecto a éstas.
3. En caso de soluciones contradictorias entre los criterios definidos en el apartado anterior se justificarán las soluciones más convenientes adoptadas primando siempre la menor incidencia sobre el medio ambiente y, en segundo lugar, sobre el paisaje. (D).
 4. Se evitará en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas. (NAD).

Artículo 71. Trazado de la red de gas. (D y R).

1. Los posibles trazados que puedan producirse en el ámbito de conducciones de la red primaria de transporte de gas deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los instrumentos de planeamiento general.
 - b) No podrán transcurrir por suelos calificados de especial protección.
 - c) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
2. Para la más correcta instalación de las conducciones los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 m en los pasillos que de acuerdo con el apartado anterior se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D).
3. Se recomienda que el trazado de la conducción de la red primaria de gas se trace por el corredor de transportes, evitando la incompatibilidad con las restantes infraestructuras y sin que el mismo genere nuevas afecciones. (R).

Artículo 72. Reacondicionamiento de infraestructuras energéticas. (D y R).

1. En caso de cierre de la central nuclear de Almaraz en el período de vigencia del Plan se procederá, a corto plazo, al desmantelamiento de las líneas de alta tensión y subestaciones transformadoras que resulten innecesarias. (D).
2. El establecimiento de nuevos tendidos eléctricos deberá respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 5 del artículo 68. (D).
3. Se recomienda la elaboración de un estudio para el reacondicionamiento y el establecimiento de un programa de uso de las instalaciones de la Central. (R).

**Artículo 73. Energías renovables y ahorro energético. (D y R).**

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. (D).
2. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R).
3. Se recomienda la incorporación en las ordenanzas municipales de edificación de normas para el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación. (R).

Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R).

1. No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telefonía móvil en (NAD):
 - a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección definidas en el artículo 56.
 - c) Los suelos especialmente protegidos por este Plan y los Espacios Naturales Protegidos.
 - d) Los ruidos de los núcleos que se determinan en el artículo 59.
 - e) En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.
2. Los soportes preverán la posibilidad de utilización compartida y no incorporarán otros elementos como carteles, iluminación, etc. que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (NAD).
3. Los instrumentos de planeamiento general establecerán, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1, las áreas en las que no estarán permitidas las instalaciones de antenas y las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. (D).
4. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación y, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. (R).

CAPÍTULO TERCERO

INSTALACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS

Artículo 75. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos inertes y agrícolas. (NAD y D).

1. Los instrumentos de planeamiento general de Navalmoral de la Mata y Talayuela, en consonancia con el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad



Autónoma, deberán localizar las áreas más adecuadas para la instalación de sendos puntos limpios para la recogida de residuos urbanos inertes. (D).

2. En las zonas de regadíos los instrumentos de planeamiento general o, en su caso, la planificación sectorial correspondiente determinarán las áreas más adecuadas para la localización de instalaciones de acogida provisional de residuos agrícolas. (D).
3. Sólo podrán localizarse las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos inertes y agrícolas en espacios que no se encuentren especialmente protegidos por este Plan o por los instrumentos de planeamiento general y fuera de las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses. (NAD).
4. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria definida en este Plan. (NAD).
5. En los centros locales de acogida de residuos sólidos agrícolas y en los puntos limpios destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (NAD).
6. La superficie de las instalaciones de acogida provisional de los residuos agrícolas no será inferior a 5.000 m². (NAD).
7. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla vegetal que minimice su impacto paisajístico. (NAD).

Disposición adicional primera.

Quedan derogadas en los municipios de Casas de Miravete, Romangordo, Saucedilla, Serrejón y Toril las disposiciones de las Normas Subsidiarias de ámbito comarcal de Monfragüe que sean contradictorias con las determinaciones de este Plan.

Disposición adicional segunda.

En el plazo de dos años se adaptarán los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los aspectos que se requieran para el debido cumplimiento de las determinaciones de este Plan.

Disposición adicional tercera.

Las determinaciones de este Plan no serán de aplicación a los Proyectos de Interés Regional en proceso de tramitación que cuenten, al menos, con aprobación inicial en el momento de aprobación inicial de este Plan Territorial.



ANEXO

MEJORAS EN LA ORDENACIÓN QUE SE PROPONEN A LOS PLANES
URBANÍSTICOS (ART. 16.2 RPLANEX)

La aprobación del presente Plan Territorial de Campo Arañuelo aporta a los planes urbanísticos de los municipios comprendidos en su ámbito una visión de conjunto sobre fenómenos, valores y dinámicas que afectan a la ordenación del espacio local.

Para los municipios es muy difícil resolver de forma satisfactoria determinadas cuestiones de la ordenación urbanística de sus términos, sin contra con la visión de los esquemas de infraestructuras comarcales, tales como la red viaria, la red ferroviaria convencional, el tren de alta velocidad, los sistemas de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos, el tratamiento de los residuos sólidos y otros. Gracias a este Plan Territorial se dispone de un referente válido para la revisión y desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

Asimismo, el Plan Territorial aporta un modelo de ordenación de usos productivos de incidencia supralocal, tales como los relativos al espacio agrario, los polígonos industriales y de actividades logísticas, la propia plataforma logística y los recreativo-turísticos.

En la ordenación del Plan Territorial se han tenido en cuenta los LIC's y el resto de las zonas que han sido objeto de medidas de protección del patrimonio natural o cultural.

Por último, hay que señalar que el Plan Territorial elimina las disfuncionalidades derivadas de la aplicación de criterios diferentes en cada municipio para situaciones equivalentes, tales como la regulación de determinados usos y actividades en el suelo no urbanizable.

• • •



DECRETO 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera. (2008040269)

Visto el expediente de referencia, se observa que el objeto del Plan Territorial se ajusta al establecido en el art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 14 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, constituyendo el mismo la definición integral de los elementos básicos que estructuran el ámbito geográfico delimitado por los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera; apreciándose asimismo que el modelo territorial definido por el Plan Territorial se ajusta a los objetivos, criterios y previsiones señalados en el punto 2 del art. 14 citado.

Considerando que el Plan Territorial de La Vera se adapta en cuanto a sus determinaciones y contenido documental a las exigencias de los arts. 55 y 56 de la LSOTEX, y 17 y 18 del Reglamento de Planeamiento, y que respeta los límites señalados por el art. 54 de la LSOTEX, y los arts. 14 y 15 del Reglamento de Planeamiento, en tanto en cuanto su ámbito territorial es superior al municipal y no clasifica suelo ni sustituye al planeamiento urbanístico en su función propia.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites señalados en el art. 57 de la LSOTEX, así como en los arts. 111 y 112 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y que asimismo se observa el cumplimiento de lo establecido en el art. 57.4, en cuanto en el procedimiento de elaboración del Plan Territorial se ha contado con la colaboración y participación de las Administraciones Públicas, en particular de las locales, y demás entidades públicas afectadas por razón del territorio o de la competencia.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 4 de junio de 2008, así como el informe del Servicio de Ordenación Cartográfica y Territorial que acredita la incorporación de las rectificaciones a que aquél se refiere.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, y conforme determina el art. 57.6 de la LSOTEX y el artículo 4.2.b) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes territoriales a que se refieren los arts. 54 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

1. Aprobar definitivamente el Plan Territorial de La Vera, cuyo ámbito geográfico queda delimitado por los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera,



Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

2. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa incluida en el Plan Territorial, que se adjunta al presente Decreto, como Anexo (Normativa), con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con vigencia indefinida, siendo de aplicación directa aquellas de sus determinaciones que el propio Plan señala. Aquellas otras que remitan a la adaptación del planeamiento urbanístico municipal sólo podrán ser de directa aplicación a partir de la aprobación definitiva de dicha adaptación que deberá producirse en los plazos y condiciones que se especifican en la disposición adicional de la Normativa que se publica como Anexo a este Decreto.
4. La aprobación del presente Plan Territorial de La Vera conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación directa de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN.

Artículo 1. Marco legal (NAD).

Artículo 2. Objeto del Estudio y Plan Territorial (NAD).

Artículo 3. Ámbito del Estudio y Plan Territorial (NAD).

Artículo 4. Grado de aplicación (NAD).

Artículo 5. Vigencia (NAD).

Artículo 6. Modificación, revisión y adaptación (NAD).

Artículo 7. Seguimiento del cumplimiento de las previsiones del plan territorial (NAD).



Artículo 8. Documentos constitutivos del plan territorial y alcance normativo (NAD).

Artículo 9. Interpretación (NAD).

TÍTULO I. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL Y EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.

CAPÍTULO 1. MODELO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA VERA.

Artículo 10. Modelo territorial (NAD).

CAPÍTULO 2. SISTEMA FUNCIONAL DE ASENTAMIENTOS.

Artículo 11. Sistema Funcional de Asentamientos (NAD).

Artículo 12. Jerarquías Funcionales de los Núcleos (NAD).

Artículo 13. Atención Demográfica de los Núcleos (NAD).

Artículo 14. Funciones básicas (NAD).

Artículo 15. Necesidades de Suelo para actividades económicas (D).

Artículo 16. Necesidades de Suelo Residencial de los Municipios (D).

Artículo 17. Dimensionamiento del resto de funciones básicas (R).

Artículo 18. Especialización funcional (D).

Artículo 19. Núcleos de interés turístico (D).

Artículo 20. Núcleos de especialización agroindustrial (D).

Artículo 21. Núcleos de especialización agrícola (D).

TÍTULO II. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 22. Potencialidades económicas y Propuestas de dinamización económica (NAD).

Artículo 23. Potencialidades económicas (NAD).

Artículo 24. Propuestas de dinamización económica (NAD).

CAPÍTULO 2. POTENCIALIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 25. Áreas de Potencial Turístico (NAD).

Artículo 26. Áreas de Transición (NAD).

Artículo 27. Áreas con Potencial Agroindustrial (NAD).

Artículo 28. Áreas de Potencial Ganadero (NAD).

Artículo 29. Áreas de Potencial Cinegético (NAD).

Artículo 30. Áreas de Potencial Recreativo (NAD).

Artículo 31. Áreas de Potencial Vivienda-Agroindustria (NAD).

Artículo 32. Áreas de Potencial Agrícola (NAD).

CAPÍTULO 3. PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 33. Proyecto Plan Especial EX-203 (D).



- Artículo 34. Proyecto Castros Vettonos (D).
- Artículo 35. Proyecto La Vera Medieval (D).
- Artículo 36. Proyecto Enclave Yuste (D).
- Artículo 37. Proyecto Corredor Ecológico del Tiétar (D).
- Artículo 38. Proyecto Rutas ecológico-culturales y Ecoitinerario (D).
- Artículo 39. Proyecto Gargantas de La Vera (D).
- Artículo 40. Proyecto Programa de Suelo Industrial (D).
- Artículo 41. Proyecto Red de Cibercentros (D).
- Artículo 42. Proyecto Planta de biomasa (D).
- Artículo 43. Proyecto Planta de biodiesel (D).
- Artículo 44. Proyecto Mejora infraestructura viaria (D).

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIAS DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

- Artículo 45. Estrategia Arquitectura popular en suelo no urbanizable (D).
- Artículo 46. Estrategia Parque Territorial Natural Sierra de Gredos (NAD).
- Artículo 47. Estrategia Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio (D).

TÍTULO III. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

- Artículo 48. Sistemas de Infraestructuras Básicas (NAD).
- Artículo 49. Red Viaria (D).
- Artículo 50. Abastecimiento de agua potable (D).
- Artículo 51. Saneamiento (D).
- Artículo 52. Residuos (D).

TÍTULO IV. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN DE USOS Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.

- Artículo 53. Protección y Mejora del medio Natural y del Patrimonio (NAD).

CAPÍTULO 2. TIPOS DE USOS.

- Artículo 54. Régimen de los Usos (NAD).
- Artículo 55. Tipos de usos excepcionales (NAD).

CAPÍTULO 3. ÁREAS DE PROTECCIÓN.

- Artículo 56. División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen (NAD).
- Artículo 57. Ámbito de "Parque Territorial Natural" (NAD).
- Artículo 58. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (NAD).
- Artículo 59. Ámbito de "Parque Territorial Periurbano de Conservación y de Ocio" (NAD).
- Artículo 60. Ámbito de "Protección Ambiental" (NAD).
- Artículo 61. Ámbito de "Protección Cultural" (NAD).



Artículo 62. Área de "Protección Ganadera" (NAD).

Artículo 63. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola" (NAD).

Artículo 64. Ámbito de "Protección Agrícola" (NAD).

TÍTULO V. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO.

CAPÍTULO 1. DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO.

Artículo 65. Articulación con los planes y programas municipales y sectoriales (NAD).

Artículo 66. Complementariedad con la normativa sectorial (NAD).

Artículo 67. Directrices para el fomento de la gestión mancomunada de los servicios (R).

Artículo 68. Directrices sobre relaciones entre Administraciones públicas: gestión y toma de decisiones a escala subregional (R).

CAPÍTULO 2. PROGRAMACIÓN.

Artículo 69. Programación (R).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL.

ANEXO 1. PLANOS DE ORDENACIÓN.

ANEXO 2. TABLA DE RÉGIMEN DE LOS USOS EXCEPCIONALES.

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN

Artículo 1. Marco legal (NAD).

El presente PLAN TERRITORIAL DE LA VERA desarrolla las determinaciones de Ordenación del Territorio establecidas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con las finalidades y contenidos que disponen sus artículos 54 y 55, así como lo establecido por los artículos 14 y 17 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Artículo 2. Objeto del Estudio y Plan Territorial (NAD).

El objeto del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA es la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran la comarca de La Vera y la planificación de esta área geográfica, mediante la consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. Para lo cual, atendiendo a la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el presente Plan establece las siguientes determinaciones:

- Definición de los objetivos de la ordenación a partir de los análisis de las tendencias observadas.



- Definición de los criterios básicos para la localización de las infraestructuras vertebradoras o ambientales, equipamientos y servicios de carácter supramunicipal, justificando su adecuación a la prioridad de sostenibilidad y su necesidad para la consecución de los objetivos propuestos.
- Definición de zonas para la ordenación de la Comarca de La Vera, con los fines de protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales, y del patrimonio histórico-cultural, estableciendo el programa de acciones según las Administraciones y entidades públicas que por razón competencial deban desarrollar éstas.
- Definición de los criterios y las normas a los que habrá de ajustarse la ordenación urbanística, señalando aquellas determinaciones que deban ser objeto de adaptación y justificando las alteraciones propuestas, dentro del respeto al marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales.
- Definición de las normas de aplicación general o directa, incompatibilidades, alternativas o recomendaciones que deberá respetar la acción de las Administraciones Públicas y la iniciativa privada.
- Establecimiento de las condiciones necesarias para el seguimiento de los efectos del Plan Territorial, así como para la formulación de memorias de gestión en las que se analice el grado de desarrollo de las mismas.
- Definición de las causas y supuestos que habrán de determinar la adaptación, modificación o revisión del Plan Territorial.
- Otras determinaciones que el Consejo de Gobierno considere necesario establecer para el mejor cumplimiento por el correspondiente plan de su función legal.

Artículo 3. Ámbito del Estudio y Plan Territorial (NAD).

El presente PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera, Jaraíz de la Vera, Garganta la Olla, Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Viandar de la Vera, Talaveruela de la Vera, Villanueva de la Vera, Collado, Valverde de la Vera, Torremenga, Cuacos de Yuste y Madrigal de la Vera. Dicho ámbito aparece representado en la documentación gráfica.

Artículo 4. Grado de aplicación (NAD).

1. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se aplican del siguiente modo:
 - Los Planes Territoriales obligan a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos. Cuando éstos resulten afectados por aquellos, deberán adaptarse a los mismos en los plazos por ellos fijados al efecto.
 - En orden al respeto del marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales y demás administraciones, las normas que requieran adaptación del planeamiento



urbanístico, planes sectoriales vigentes y otros planes, programas y proyectos, no tendrán aplicación hasta la adaptación de dicho planeamiento, planes, programas y proyectos. Estas normas deberán fijar, a tal efecto, el o los plazos en los que la adaptación deba tener lugar.

- Serán de aplicación inmediata aquellas determinaciones que los propios Planes Territoriales señalen. Su entrada en vigor no precisa de la adaptación del planeamiento, planes, programas y proyectos.

2. Las determinaciones del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA, se aplican con el siguiente grado, según se indique expresamente en el presente Plan:

- Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena después de la aprobación del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). Requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes.
- Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes; correspondiendo a las administraciones públicas competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su correcta adaptación.
- Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.

Artículo 5. Vigencia (NAD).

De acuerdo al artículo 59 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y al 135 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, la vigencia del PLAN TERRITORIAL DE LA VERA será indefinida dentro de su ámbito de aplicación hasta que no se modifique o revise de acuerdo a los mismos trámites que para su aprobación.

Una vez aprobado definitivamente, el Plan será inmediatamente ejecutivo. Dicha aprobación implicará la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Artículo 6. Modificación, revisión y adaptación (NAD).

Se entiende por revisión de los instrumentos de ordenación territorial, la alteración de sus objetivos, así como de las determinaciones relativas a la definición del esquema de articulación territorial y a cualesquiera de los criterios territoriales básicos a que se refieren los artículos 49 y 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y los artículos 11 y 17 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.



Se entiende por modificación cualquier otra alteración distinta a la que deba dar lugar a la revisión.

La Revisión del Plan Territorial se efectuará conforme al procedimiento de la formulación y aprobación de dicho instrumento de planeamiento establecido en el artículo 57 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en los artículos 111 y 112 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el art. 67 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la modificación o revisión de cualesquiera de los instrumentos de ordenación del territorio.

En caso de ser necesaria la adaptación del Plan Territorial a una norma de rango superior, está se entenderá bien como revisión o como modificación, según las definiciones precedentes.

Artículo 7. Seguimiento del cumplimiento de las previsiones del plan territorial (NAD).

A fin de verificar el grado de cumplimiento de las previsiones y determinaciones del Plan Territorial se elaborará con periodicidad anual una Memoria de Gestión.

En dicha Memoria se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.

Esta Memoria será remitida a los Ayuntamientos, a los efectos de que se pronuncien sobre su contenido, que se entenderá favorable si no se produce expresamente en el plazo de un mes, de modo que el organismo competente en materia de urbanismo y ordenación territorial pueda evaluar la conveniencia de modificar el documento en aquellos aspectos que se consideren adecuados para el cumplimiento de sus fines.

Una vez elaborada, la Memoria será remitida a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su debido conocimiento.

Para la elaboración de la Memoria de Gestión se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes características de funcionamiento:

- Se reunirá al menos una vez al año.
- Redactará la mencionada Memoria de Gestión.
- Estará compuesta por miembros designados por el organismo competente en materia de urbanismo y ordenación territorial de la Junta de Extremadura, de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, así como de representantes sectoriales en función de los temas a tratar.

Artículo 8. Documentos constitutivos del plan territorial y alcance normativo (NAD).

El presente PLAN TERRITORIAL, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 18 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, concreta sus determinaciones en los siguientes documentos:



- Memoria de análisis referida al desarrollo de las determinaciones del artículo 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Memoria de diagnóstico referida al desarrollo de las determinaciones del artículo 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Memoria justificativa de la ordenación propuesta y de sus alternativas, en su caso, definiendo objetivos, criterios y en general su ajuste al desarrollo de las determinaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Memoria económica, estimando y ordenando la programación de las acciones planificadas conforme a los agentes intervinientes y sus respectivas previsiones presupuestarias.
- Régimen normativo, conforme al desarrollo de las determinaciones del artículo 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Evaluación del impacto de los escenarios a que se refiere la letra a) del artículo 55 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y de las propuestas, a escala adecuada para la correcta lectura y difusión de su contenido. Tal documentación se incluye en los planos de ordenación, cuyo índice se recoge en el Anexo 1.

Artículo 9. Interpretación (NAD).

Las Normas de este Plan Territorial se interpretarán conforme a su redacción literal y en relación con su contexto, atendiendo a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria.

En caso de contradicción entre la normativa gráfica y la escrita prevalecerá la documentación escrita.

En caso de discrepancia entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor detalle sobre el de menor detalle. No obstante, los Planos de Ordenación prevalecerán sobre los restantes.

En cualquier caso la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura tiene la facultad de interpretación de las determinaciones del Plan Territorial.

TÍTULO I

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL Y EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

CAPÍTULO 1

MODELO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA VERA

Artículo 10. Modelo territorial (NAD).

Las determinaciones del Plan Territorial, contenidas en la presente Normativa, tienen como finalidad el desarrollo del modelo territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada de la comarca de La Vera posibilitando, a su vez, la actuación municipal, desde su propia autonomía, en desarrollo de este Plan Territorial.



El modelo territorial, se ha establecido en atención a los objetivos estratégicos conforme se exponen en la Memoria del Plan, y que se han formulado atendiendo a las necesidades de desarrollo de la comarca.

Este modelo territorial se estructura en torno a los siguientes objetivos:

1. Establecimiento de un marco que posibilite un crecimiento urbanístico equilibrado, fomentando los núcleos más débiles.
2. Conservación y puesta en valor del patrimonio natural e histórico-cultural.
3. Creación de nuevas oportunidades de empleo basadas en los recursos endógenos: agricultura, agroindustria y turismo.
4. Fomento de la mejora de las infraestructuras, especialmente de abastecimiento y saneamiento.
5. Búsqueda de la autosuficiencia energética de la comarca.
6. Fomento del turismo como actividad complementaria a las actividades tradicionales.

En aquellos casos en los que existan derechos reconocidos por la preceptiva legislación sectorial, en ningún caso se derivarán de la aplicación del presente Plan Territorial afecciones contrarias al ejercicio de dichos derechos adquiridos siempre que estén al amparo de dicha legislación sectorial.

CAPÍTULO 2

SISTEMA FUNCIONAL DE ASENTAMIENTOS

Artículo 11. Sistema Funcional de Asentamientos (NAD).

El Sistema Funcional de Asentamientos se define a los efectos del Plan como la organización global del sistema de asentamientos y la funcionalidad de cada uno de los asentamientos dentro de la comarca.

Artículo 12. Jerarquías Funcionales de los Núcleos (NAD).

Los núcleos de la comarca de La Vera, a partir de sus actuales características —población, crecimiento poblacional durante los últimos 20 años, equipamientos educativos, equipamientos sanitarios, equipamientos turísticos, comercio y suelo industrial— se categorizan en:

1. Cabecera de Comarca.
2. Cabecera secundaria.
3. Tercer nivel de núcleo.

Esta categorización aparece recogida en el plano 01 del Anexo cartográfico.

Artículo 13. Atención Demográfica de los Núcleos (NAD).

Dentro de los Núcleos de Tercer nivel el Plan considera que algunos de ellos necesitan especial atención por peligro demográfico. Se considera necesario conservar la memoria histórica, cultural y personal de todos los núcleos de la comarca. Por ello:



1. El Plan previene esta amenaza potenciando prioritariamente los núcleos de población con tendencia demográfica más regresiva. Habrán de considerarse estos núcleos como prioritarios, por parte de las administraciones competentes, para la promoción de vivienda y ubicación de equipamientos e infraestructuras supramunicipales.
2. A tal efecto se clasifican como Núcleos de atención demográfica los que cumplen alguna de las siguientes condiciones:
 - Haber perdido un 10% de la población en los últimos 10 años.
 - Tener menos de 700 habitantes y pérdida de población en los últimos 10 años.
3. Con base en estos criterios, los núcleos que cumplen alguna de estas características con los datos disponibles en el momento de aprobación de esta Norma son los siguientes: Arroyomolinos de la Vera, Collado, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera.

Artículo 14. Funciones básicas (NAD).

Se debe tratar que los núcleos de la Comarca sean autosuficientes en las actividades económicas y sociales más habituales y básicas, como fuerza en favor de la permanencia de la población en cada uno de los núcleos. Dentro de las dotaciones y condiciones necesarias para el desarrollo de estas actividades consideradas habituales se deben encontrar, en cada municipio, las siguientes dotaciones:

1. Centro educativo.
2. Centro sanitario.
3. Comercio "de diario".
4. Dotación cultural.
5. Dotación deportiva.
6. Suelo para actividades económicas.
7. Suelo Residencial.

Artículo 15. Necesidades de Suelo para actividades económicas (D).

La demanda de suelo para actividades económicas en la comarca tiene un componente de suelo industrial destinado a la pequeña industria local, talleres fundamentalmente. Con el objetivo de atender a las citadas necesidades, cada municipio deberá preparar suelo industrial en su término municipal para cubrir la demanda de la pequeña industria local.

Artículo 16. Necesidades de Suelo Residencial de los Municipios (D).

Con objeto de que cada municipio sea autosuficiente en sus necesidades de Suelo Residencial, y cumplan sus funciones básicas en este sentido, será necesario que su planeamiento de ordenación urbanística contemple suelo disponible suficiente para cubrir las necesidades básicas anuales. A su vez, para proteger el territorio, el suelo a desarrollar urbanísticamente no debe exceder las necesidades detectadas.



En la generación de este suelo residencial se fomentará especialmente la consecución, en los núcleos de atención demográfica prioritaria, de suelo destinado a la construcción de viviendas a precio asequible para los jóvenes y para los emigrantes con deseo de retornar a su municipio de origen.

Artículo 17. Dimensionamiento del resto de funciones básicas (R).

Con objeto de que cada municipio sea autosuficiente en el resto de funciones básicas distintas de las residenciales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El dimensionamiento de las funciones básicas necesarias para cada municipio será proporcional a su jerarquía funcional dentro de la comarca.
2. En todo caso el Centro Educativo será siempre como mínimo de Educación Primaria.

Artículo 18. Especialización funcional (D).

Se debe potenciar que en cada núcleo se produzca una especialización funcional en las actividades económicas y sociales menos básicas o en aquellas que requieren un nivel de población permanente mínimo que no puede darse en los núcleos más pequeños. Para ubicar los equipamientos o actividades que fomenten tal especialización se tendrá en cuenta el tipo de potencial de cada núcleo. A tal efecto a los núcleos se les asigna, por su capacidad de especialización funcional en actividades supletorias al cubrimiento de las necesidades diarias, el siguiente potencial:

1. Núcleos de interés turístico.
2. Núcleos de especialización agroindustrial.
3. Núcleos de especialización agrícola.

Artículo 19. Núcleos de interés turístico (D).

En la Comarca de La Vera se clasifican como núcleos con interés turístico, con base en sus valores urbanos, los siguientes, algunos ya declarados conjunto histórico-artístico:

1. Cuacos de Yuste (conjunto histórico-artístico).
2. Garganta la Olla (conjunto histórico-artístico).
3. Guijo de Santa Bárbara.
4. Jarandilla de la Vera.
5. Losar de la Vera.
6. Pasarón de la Vera (conjunto histórico-artístico).
7. Valverde de la Vera (conjunto histórico-artístico).
8. Villanueva de la Vera (conjunto histórico-artístico).

Dichos Núcleos evitarán la ocupación, tanto por usos dotacionales como por usos residenciales, de los cultivos o plantaciones en su entorno urbano que pudieran suponer un atractivo turístico por su singularidad, percepción paisajística o valores naturales propios de la comarca.

A la hora de priorizar la implantación de los equipamientos que favorezcan esta especialización funcional se tratará de hacerlo a favor de los núcleos de atención demográfica prioritaria.

**Artículo 20. Núcleos de especialización agroindustrial (D).**

Se clasifican como núcleos de especialización agroindustrial, basado en el número de habitantes relativamente elevado y en la mayor capacidad de acogida de nuevas industrias los siguientes núcleos:

1. Jaraíz de la Vera.
2. Aldeanueva de la Vera.
3. Madrigal de la Vera.

En los núcleos anteriormente enumerados, será admisible, siempre que esté suficientemente justificada, la transformación del suelo destinado a los cultivos o plantaciones de su entorno urbano inmediato en suelo destinado a actividades de carácter agroindustrial.

A la hora de priorizar la implantación de los equipamientos que favorezcan esta especialización funcional se tratará de hacerlo a favor de los núcleos de atención demográfica prioritaria.

Esta clasificación se realiza sin perjuicio de que en núcleos no considerados como de especialización agroindustrial puedan existir las industrias descritas en el artículo 15.

Artículo 21. Núcleos de especialización agrícola (D).

El resto de núcleos no mencionados en los dos artículos anteriores se consideran núcleos de especialización agrícola. En estos núcleos se propone la protección, por parte del planeamiento de ordenación urbanística, de zonas agrícolas en el entorno urbano del núcleo y vinculadas a éste, especialmente en aquellos núcleos en los que ya existe una infraestructura de riego u otras zonas de mayor productividad, como en los núcleos ubicados en la vega del río Tiétar.

TÍTULO II

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 22. Potencialidades económicas y Propuestas de dinamización económica (NAD).

En este Capítulo se presenta una propuesta de planificación de la actividad económica en la comarca para el futuro, y se asigna a cada área de la comarca una potencialidad económica a desarrollar. En los artículos de propuestas se plantean las posibilidades concretas de hacer realidad las potencialidades señaladas.

La definición de Potencialidades de La Vera asigna a las distintas áreas de la comarca un tipo de potencial principal, tal hecho no excluye usos compatibles con otra vocación del territorio, pero sí orienta en lo relativo al uso futuro más acorde que planteen los municipios en su planeamiento de ordenación urbanística; y en lo relativo a los posibles proyectos que activen dichos potenciales en la comarca.

**Artículo 23. Potencialidades económicas (NAD).**

Los Potenciales asignados, que se delimitan gráficamente en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas", son:

- Turístico.
- Áreas de transición.
- Agroindustria.
- Ganadero.
- Cinegético.
- Recreativo.
- Vivienda-Agroindustria.
- Agrícola.

Artículo 24. Propuestas de dinamización económica (NAD).

Las propuestas se distinguen en Proyectos y Estrategias. La distinción entre proyectos y estrategias hace referencia a que aquéllos tienen una concreción espacial clara y definida; mientras que las estrategias son acciones que hacen más referencia a la redacción de regulaciones y planes que a la ejecución de un proyecto específico en el espacio. Si bien toda estrategia tiene necesariamente una referencia espacial.

Los Proyectos y Estrategias que activan los potenciales son los siguientes:

1. Proyectos:

- Plan Especial EX-203.
- Castros Vettonos.
- La Vera Medieval.
- Enclave Yuste.
- Rutas Ecológico-Culturales.
- Programa Gargantas de La Vera.
- Eco-Itinerario.
- Programa de Saneamiento.
- Programa Suelo Industrial.
- Red de Cibercentros.
- Planta de Biomasa.
- Planta de Biodiesel.
- Corredor Ecológico del Tiétar.
- Mejora Infraestructura Viaria.

2. Estrategias:

- Ordenanzas Edificación.
- Arquitectura popular en no urbanizable.



- Plan de Abastecimiento.
- Plan de Vivienda de La Vera.
- Parque Territorial Natural Sierra de Gredos.
- Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio.

CAPÍTULO 2 POTENCIALIDADES ECONÓMICAS

Artículo 25. Áreas de Potencial Turístico (NAD).

Son áreas de potencial turístico aquellas que se corresponden con zonas de gran calidad paisajística y/o ecológica, detectadas como áreas de alta calidad ambiental que albergan masas vegetales y ecosistemas de gran interés.

Son por esto susceptibles de su uso como aprovechamiento turístico-recreativo en un marco de gran protección del medio natural; y uno de los grandes atractivos de la comarca por los que el turismo se acerca hasta los núcleos de La Vera. Son zonas cuyo uso no genera un rendimiento económico en el lugar, pero son necesarias para que se atraiga actividad económica a otras áreas que albergan equipamientos turísticos, o proveedores de servicios diversos al visitante, etc.

Su delimitación queda representada en el plano o3.

Artículo 26. Áreas de Transición (NAD).

Se consideran Áreas de Transición a los núcleos de población y sus zonas adyacentes cuando poseen un carácter de zonas de transición urbana-rural, habiéndose delimitado con un criterio de máximos. Incluyen en muchos casos las pequeñas huertas y cultivos de frutales existentes en las cercanías de los núcleos y, a menudo, se presentan cultivos abancalados, siendo este paisaje una de las estampas típicas de la comarca.

Dentro de las áreas de este potencial, en las que localicen huertas y cultivos de frutales, además de en las que el planeamiento de ordenación urbanística excluya de usos urbanos, se fomentará a corto plazo el mantenimiento de su uso actual o el desarrollo de actividades de uso agrícolas o de paisaje natural que preserven especialmente el paisaje y la imagen de los núcleos.

En cambio a medida que las Áreas de Transición se encuentran más próximas al núcleo, éstas son las más adecuadas para soportar los usos de vivienda o de equipamientos turísticos. Un uso de vivienda concebido como extensión urbana contigua a los núcleos, con densidades de entre 20 y 35 viviendas por hectárea, acogiendo vivienda para población residente o urbanizaciones bien diseñadas que satisfagan la demanda de segunda residencia de la comarca; y siempre sin intención de ocupar toda el área: precisamente desvirtuaría el propio potencial del área tanto el hecho de tratar de extenderse por toda ella, como el de producir la unión de distintos núcleos, o el de convertir la EX-203 en una vía de carácter urbano.

Los criterios para el señalamiento de las áreas de transición son:

- Áreas sin vegetación de valor y con cierto grado de antropización.



- Pendientes inferiores al 15%.
- Congruencia con el planeamiento de ordenación urbanística existente.
- Evitar la unión de núcleos, con el fin de preservar su identidad y no permitir que la EX-203 adquiriera el carácter de vía urbana, en vez de ser la "vía verde" que el Plan pretende.

Su delimitación queda representada en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas".

Artículo 27. Áreas con Potencial Agroindustrial (NAD).

Las Áreas con Potencial Agroindustrial son las que pueden acoger la demanda de suelo industrial en la Comarca de La Vera —excluyendo la demanda local, ya prevista en el artículo 14 (funciones básicas de los núcleos)—. Son suelos aptos para acoger parques empresariales de corte supramunicipal.

Los criterios de delimitación de estas áreas de desarrollo de áreas agroindustriales son:

- Áreas de topografía sensiblemente llana.
- Espacios con cierto grado de antropización.
- Titularidad pública del suelo.
- Zonas con fácil accesibilidad.

Evitar la interferencia con áreas de valor patrimonial (tanto natural como cultural o histórico-artístico).

Las áreas con potencial agroindustrial se detallan en el plano o3.

Artículo 28. Áreas de Potencial Ganadero (NAD).

Se determinan como tales las áreas con potencial para el desarrollo de la ganadería caprina, ovina, vacuna y, en menor medida, porcina: los pastizales, tanto de montaña como los de baja cota, así como las dehesas.

Se fomentará en estas áreas la implantación de usos que conlleven la profesionalización de las explotaciones y su vinculación a procesos agroindustriales que permitan capturar un mayor valor añadido. Asimismo, los que impliquen la búsqueda de nuevos mercados y un esfuerzo de publicidad y marketing de los productos locales. Y de igual modo los usos que conlleven una respuesta a la demanda cada vez mayor de productos ecológicos de alta calidad.

Se recogen en el plano o3.

Artículo 29. Áreas de Potencial Cinegético (NAD).

Se establecen con este potencial fundamentalmente las áreas de matorral poco denso en las que se ha detectado una actividad cinegética especialmente intensa. Reconociéndose la Reserva Regional de Caza "La Sierra" como la zona con mayor potencial cinegético de la comarca, extendiéndose por los términos municipales de Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera y Viandar de la Vera.



La práctica totalidad de la comarca tiene potencial de caza, y este uso no está excluido de zonas que se presentan con otro potencial, pero no obstante parece especialmente atractivo su fomento en esta área.

Queda representada el área en el plano o3.

Artículo 30. Áreas de Potencial Recreativo (NAD).

Se han caracterizado con este potencial las áreas conformadas por suelos públicos y terrenos en los que no se vean afectados elementos valiosos del patrimonio natural.

En estas áreas se debe fomentar la ubicación de dotaciones que complementen la oferta turística y de ocio disponible tanto para los residentes como para los visitantes de la comarca. Éstas han de enfocarse al sector del ocio de calidad, e incluyen equipamientos como campos de golf o balnearios.

Corresponden con las áreas señaladas con potencial recreativo en el plano o3.

Artículo 31. Áreas de Potencial Vivienda-Agroindustria (NAD).

Se consideran áreas de este tipo los núcleos de población: Valdeñigos, Vega de Mesillas y Vega del Cincho.

Estos asentamientos presentan potencial para albergar nuevos desarrollos residenciales aprovechando los accesos y servicios existentes y previniendo de este modo la colonización de nuevos suelos. Se debe fomentar el uso de vivienda de estos núcleos, con el fin de evitar la edificación aislada.

También se considera el ámbito de estos núcleos de población apto para acoger suelos industriales que aprovechen un suelo ya antropizado. La industria ubicada en estos terrenos ha de ser industria ligera, no contaminante que no disminuya la calidad de vida de los actuales residentes de los poblados de colonización.

Estos lugares se señalan en el plano o3.

Artículo 32. Áreas de Potencial Agrícola (NAD).

Son áreas de potencial agrícola las de vega del Tiétar ya que presentan un grandísimo potencial agrícola. También se incluyen zonas más al norte, cercanas a los núcleos, donde existen infraestructuras de regadío y plantaciones de frutales cuyo mantenimiento y potenciación se considera necesario.

Sobre estas áreas se recomienda promover un mayor asociacionismo entre los agricultores de la comarca, una mayor vinculación con la agroindustria y una opción decidida por la agricultura ecológica; su protección por el planeamiento de ordenación urbanística; así como la posibilidad de la implantación de cultivos susceptibles de aprovechamiento energético como colza, girasol, soja, cardo, o los cultivos que en el futuro tengan una función energética.

Todas estas zonas quedan representadas en el plano o3.



CAPÍTULO 3

PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

Bajo esta denominación se recogen las distintas propuestas que contienen las actuaciones a realizar para desarrollar la potencialidad de la Comarca de La Vera.

Artículo 33. Proyecto Plan Especial EX-203 (D).

1. El Proyecto Plan Especial EX-203 convertirá el trazado de la antigua carretera EX-203 en una embajada digna de la región. Ocupará todas las áreas de la vieja carretera, así como cruces y zonas olvidadas para revegetarlas y conseguir áreas de descanso arboladas, miradores, etc.
2. El plan desarrollará, al menos, los siguientes puntos:
 - un análisis catastral de las propiedades pertenecientes a la antigua carretera,
 - realizará y determinará las compras y expropiaciones precisas y su financiación,
 - proyectos de ajardinamiento, recuperación ambiental y señalización,
 - proyectos de senda peatonal, miradores y carril bici.
3. Esta propuesta queda reflejada gráficamente en el plano o2, bajo el epígrafe "Plan especial EX-203".

Artículo 34. Proyecto Castros Vettones (D).

1. El Proyecto Castros Vettones creará una red de rutas que pongan en valor los restos presentes en La Vera de la cultura vetona, además de promover investigaciones y exploraciones sobre el tema. Además el Proyecto estudiará la posibilidad de concentrar en un edificio de carácter comarcal toda la información disponible: el resultado de las excavaciones, las rutas, los equipamientos turísticos, etc.
2. El proyecto desarrollará al menos los siguientes puntos:
 - protección de los emplazamientos evitando movimientos de tierra,
 - realización de exploraciones y memorias,
 - delimitación de los ámbitos,
 - señalización y creación de rutas de enlace a través de antiguos caminos,
 - análisis catastral,
 - estudio de viabilidad de un edificio de carácter comarcal que concentre la información disponible.
3. El plano o4 "Protección del Patrimonio Histórico-Artístico" indica las áreas donde éstos pueden encontrarse.

**Artículo 35. Proyecto La Vera Medieval (D).**

1. El Proyecto La Vera Medieval busca incorporar al patrimonio medieval ya conocido y accesible otro patrimonio desconocido y evocador. El plan creará caminos y recorridos de unión de esos puntos singulares de gran belleza, donde a veces tan sólo la toponimia recuerda su presencia.
2. El proyecto contendrá al menos los siguientes aspectos:
 - Análisis catastral de los emplazamientos.
 - Estudio, delimitación y catalogación.
 - Mantenimiento estructural o restauración.
 - Ajardinamiento y limpieza, señalización e iluminación.
 - Señalización de las rutas y caminos que generan la trama y los recorridos.
3. Esta propuesta queda reflejada en el plano o4 "Protección del Patrimonio Histórico-Artístico".

Artículo 36. Proyecto Enclave Yuste (D).

El proyecto Enclave Yuste consiste en crear un gran centro de cultura y museo destinado a divulgar la figura del emperador Carlos V, de Juan de Austria, del imperio, de Yuste y de la comarca de La Vera y de Extremadura en general, que complemente la atracción de Yuste y dinamice el turismo de la región.

Artículo 37. Proyecto Corredor Ecológico del Tiétar (D).

El proyecto Corredor Ecológico del Tiétar consiste en la realización de un corredor del río Tiétar en su margen derecha, en el territorio que pertenece a la comarca de La Vera que salvaguarde los valores naturales presentes en las riberas del río Tiétar.

1. Los contenidos del proyecto serán al menos:
 - definición de los límites de sotos y bosques de ribera, las islas del río y los cauces de arroyos,
 - ampliación de los bosques de ribera en aquellos puntos en que apenas existen o en que su estrechez impide generar un verdadero corredor,
 - análisis y delimitación catastral,
 - revegetación, limpieza de márgenes y relleno de graveras,
 - señalización y la adecuación de áreas históricas: vados, puentes, caminos...
 - desmontaje de líneas eléctricas aéreas.
2. Todo este programa está representado en el plano o11 "Corredor ecológico del Tiétar y sus afluentes".

**Artículo 38. Proyecto Rutas ecológico-culturales y Ecoitinerario (D).**

1. El proyecto de la Rutas ecológico-culturales y Ecoitinerario consiste en señalar y adecuar para disfrute de los excursionistas las pistas, vías pecuarias y caminos. Estas rutas unirán elementos patrimoniales y naturales. El Ecoitinerario, además, surca la comarca por encima de los núcleos de población para ofrecer al caminante una perspectiva de toda La Vera.
2. Los contenidos del proyecto serán al menos:
 - Inventario completo de todas las rutas posibles.
 - Implantación de una señalización que facilite el acceso a las rutas más atractivas.
 - Medidas de protección del entorno de agresiones como vertederos o escombreras incontrolados.

Artículo 39. Proyecto Gargantas de La Vera (D).

El Proyecto Gargantas de la Vera dotará a las gargantas de una gestión unitaria en toda la comarca, creando la "Red de Gargantas de la Vera". Así, la comarca desarrollará un turismo basado en el disfrute de los cursos fluviales.

Artículo 40. Proyecto Programa de Suelo Industrial (D).

Se propone el desarrollo de polígonos de carácter agroindustrial en zonas cercanas a la Vega del Tiétar y en suelos no protegidos. Para ello, como máximo se propone la urbanización de 110,714 Hectáreas de suelo de titularidad pública para la construcción de un polígono industrial de carácter y gestión supramunicipal que dé servicio a toda la Comarca de La Vera.

Artículo 41. Proyecto Red de Cibercentros (D).

El Proyecto Red de Cibercentros Digitales consiste en desarrollar centros que faciliten el acceso a Internet e impartan cursos para favorecer la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Además, con el objeto de paliar los problemas de infraestructuras de telecomunicaciones existentes podrían implantarse conexiones a Internet vía satélite.

Artículo 42. Proyecto Planta de biomasa (D).

El proyecto planta de biomasa consiste en la construcción de una infraestructura que aprovechará energéticamente los residuos forestales, agrícolas y cultivos energéticos específicos.

Artículo 43. Proyecto Planta de biodiesel (D).

El Proyecto Planta de Biodiesel consiste en la construcción de una planta para la producción de biodiesel, basada en la demanda actual y previsiones de demanda futura de combustibles respetuosos con el medio ambiente.

Artículo 44. Proyecto Mejora infraestructura viaria (D).

El proyecto Mejora de la infraestructura viaria consiste en la realización de las mejoras puntuales de la infraestructura viaria indicadas en el artículo 33 de la presente Normativa.

CAPÍTULO 4

ESTRATEGIAS DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

Artículo 45. Estrategia Arquitectura popular en suelo no urbanizable (D).

1. La estrategia de Arquitectura popular en suelo no urbanizable consiste en la protección de todos los núcleos históricos de La Vera y en el establecimiento de una protección general de toda la arquitectura popular e industrial edificada hasta la fecha de 1900, considerada ésta como el inicio de otros materiales y tipologías que ya no entran en la definición de arquitectura popular. Asimismo, quedan protegidos los secaderos de tabaco que tengan un valor patrimonial, etnográfico, o representativo de la arquitectura popular.
2. Los objetivos de esta estrategia son:
 - Puesta en valor del patrimonio edificado verato.
 - Señalización, catalogación y protección de la arquitectura popular.

Artículo 46. Estrategia Parque Territorial Natural Sierra de Gredos (NAD).

La Estrategia Parque Territorial Natural Sierra de Gredos consiste en la realización de los trámites y gestiones necesarios para declarar, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el ámbito representado en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" como Parque Natural según la figura de Parque Natural incluida en el artículo 18 de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, o en su defecto la legislación que la sustituye o complementa; parte de este ámbito ya está propuesto como LIC por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 47. Estrategia Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio (D).

La Estrategia Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y Ocio consiste en la declaración, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de una serie de emplazamientos en los que, por sus valores naturales, tanto actuales como a futuro, y el uso que se hace actualmente de esos espacios, es conveniente implantar Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, según la figura homónima incluida en el artículo 23 de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura o en su defecto la legislación que la sustituye o complementa.

TÍTULO III

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Artículo 48. Sistemas de Infraestructuras Básicas (NAD).

El Sistema de Infraestructuras Básicas define la estructura de infraestructuras necesaria para dar servicio al territorio.

La propuesta de ordenación de Infraestructuras Básicas se compone de:

1. Infraestructura Viaria.



2. Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable.

3. Infraestructuras de Saneamiento.

4. Residuos.

La propuesta gráfica de ordenación general se contiene en el plano o2 "Infraestructuras".

Artículo 49. Red Viaria (D).

La Infraestructura Viaria queda jerarquizada del siguiente modo:

a) Comunicaciones de máxima importancia: EX-203 entre Jaraíz de la Vera y Losar de la Vera; EX-392 entre Jaraíz de la Vera y el límite Sur de la comarca; EX-119 entre Jarandilla de la Vera y el límite Sur de la comarca.

b) Comunicaciones de segundo nivel:

b.1. Conexión externa: EX-203 entre Jaraíz de la Vera y el extremo Oeste de la comarca.

b.2. Conexión interna: EX-203 entre Losar de la Vera y el extremo Este de la comarca.

c) Carreteras secundarias: el resto de carreteras de la comarca.

Esta jerarquización queda indicada en el plano o1.

El criterio propuesto por el plan para determinar la prioridad de las mejoras a realizar en la red viaria se basa en la jerarquía descrita anteriormente:

1) Mejoras de las vías de máxima importancia:

Mejora y potenciación de la EX-392 como entrada a La Vera.

2) Carreteras secundarias:

Mejora y ensanchamiento de la carretera Oropesa-Madrigal de la Vera a su paso por la comarca.

Mejora del acceso a Garganta la Olla desde Cuacos de Yuste.

Paseo Talaveruela-Viandar de la Vera.

Mejora de los caminos a explotaciones agrarias que se encuentren en mal estado. A tal efecto se sugiere el establecimiento de una línea de ayudas.

Artículo 50. Abastecimiento de agua potable (D).

Las actuaciones se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones públicas competentes, en este caso, el Proyecto de mejora integral del abastecimiento a la Comarca de La Vera, redactado por la Confederación Hidrográfica del Tajo. En este marco se incluirán las actuaciones recogidas en el plano o2, destacando las nuevas balsas de Arroyomolinos de la Vera, compartida con Pasarón de la Vera y Tejeda del Tiétar; la balsa de regulación de Losar de la Vera; la nueva balsa en Cuacos de Yuste; y la planificada anteriormente de Aldeanueva de la Vera.



La corrección de los déficits estructurales existentes no debe plantear sobrecargas funcionales ni empeorar los problemas existentes. La solución de problemas locales debe orientarse hacia un horizonte de optimización de los recursos hídricos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Se fomentará el acuerdo entre Municipios para la gestión del sistema y la colaboración en el mantenimiento, optimizando los costes globales del tratamiento.
- b) Las nuevas infraestructuras de abastecimiento no se basarán en la construcción de nuevos embalses en arroyos por el impacto ambiental que supone. Son preferibles los depósitos tradicionales que deberán integrarse convenientemente en el paisaje, o balsas que actúan en la práctica como depósitos al aire libre.
- c) Cuando se consuma agua superficial, los sistemas de abastecimiento municipal deben incluir una Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) local o mancomunada, de forma que se cumplan las exigencias legalmente establecidas en cuanto a la potabilidad y calidad del agua suministrada.
- d) Dada la fuerte estacionalidad del consumo de agua en La Vera se estima conveniente que los municipios dimensionen su capacidad de abastecimiento de manera adecuada a sus condiciones propias.
 - Los Municipios cuyos crecimientos de población o viviendas hayan superado en los seis últimos años el 25 por ciento deberán analizar las repercusiones de abastecimiento generadas, previamente a la aprobación definitiva de su planeamiento de ordenación urbanística o de su revisión.
 - Los Municipios que planeen crecimientos urbanos de población o viviendas superiores al 15 por ciento, o que planteen en el futuro crecimientos de viviendas o población por encima de la media detectada en los últimos 10 años, deberán garantizar la posibilidad municipal o mancomunada de incrementar el servicio, con las garantías de caudal de la fórmula antedicha y la calidad exigible.
- e) Para resolver el problema de abastecimiento, además de fijar una capacidad mínima de las instalaciones de almacenamiento, se propone que todos los municipios tengan preparada una infraestructura de reserva para captaciones, susceptible de entrar en servicio en los momentos de suministro crítico. Esta infraestructura puede requerir la construcción de canalizaciones y bombeos desde manantiales más seguros de los que se emplean habitualmente.

Artículo 51. Saneamiento (D).

1. Las actuaciones se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones públicas competentes.
2. El Plan Territorial de La Vera propone a partir de su estudio preliminar sobre la comarca, y tal como indica la Memoria del Plan y el plano o2, las siguientes actuaciones:
 - a) Instalaciones de depuración basadas en tecnología de biodiscos o bien otras igualmente compactas y con muy bajo impacto en el entorno para núcleos de menos de 700 habitantes.
 - b) Un sistema de aireación prolongada mediante configuración compacta para núcleos de más de 700 habitantes.



- c) Se deberán instalar fosas sépticas o bien pequeñas instalaciones de depuración de aguas en casas aisladas que no puedan conectarse al sistema de saneamiento de su término municipal.
- d) En el caso de que persistan los problemas con la calidad del agua de baño en las gargantas se debería someter el agua a un tratamiento de desinfección a la salida de la depuradora que vertiera en dicho cauce. Se estudiará en cada caso el sistema de desinfección más adecuado.
- e) La construcción de depuradoras independientes para cada núcleo de población.

Artículo 52. Residuos (D).

1. Las actuaciones se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones públicas competentes.
2. Se proponen los siguientes proyectos para la mejora de la infraestructura básica de residuos:
 1. Establecer medidas concretas para potenciar la recogida selectiva de residuos, orientándola al reciclaje de ciertos materiales contenidos en los residuos que puedan ser utilizados como materia prima para la industria, agricultura y otros usos.
 2. Se propone la recuperación de las escombreras incontroladas, para ello se deberían realizar los siguientes proyectos:
 - Localización de las mismas.
 - Retirada de los residuos y tratamiento.
 - Establecimiento de multas y su anuncio mediante carteles disuasorios.

TÍTULO IV**DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN DE
USOS Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE****CAPÍTULO 1****ASPECTOS GENERALES****Artículo 53. Protección y Mejora del medio Natural y del Patrimonio (NAD).**

Los preceptos reguladores de este Capítulo son los que establecen las diferentes utilidades del suelo no urbanizable y las protecciones sobre el Patrimonio mediante la siguiente sistemática:

- Clasificación por tipo de usos de las construcciones e instalaciones.
- División del suelo no urbanizable en Áreas con diverso régimen de Protección y establecimiento del régimen de tolerancia de los usos, previamente clasificados, en cada una de ellas.

En el Anexo 2 se recoge una tabla con el régimen de tolerancia de los usos según las distintas Áreas.



CAPÍTULO 2 TIPOS DE USOS

Artículo 54. Régimen de los Usos (NAD).

A los efectos de la presente Normativa se establecen los siguientes tipos de usos en función de su adecuación al suelo sobre el que se realizan:

1. Propios: son los usos del suelo que se corresponden con la naturaleza y destino de los mismos y cuyos fines sean agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, y dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento de ordenación.
2. Excepcionales: toda construcción o instalación establecida en suelo no urbanizable con el régimen de tolerancia:
 - Permitidos: son los usos o actividades que por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección y preservación de cada área, establecidas en el Capítulo de Protección y Mejora del Medio Natural y del Patrimonio de la presente Normativa, y que garanticen que no alterarán los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho área. Las actividades y usos permitidos no precisarán la autorización de actividad, sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia o autorización por otros órganos o Administraciones.
 - Autorizables: son aquellos usos que bajo determinadas condiciones pueden ser tolerados en un área sin un deterioro apreciable de sus valores y que garanticen que no alterarán los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho área.
 - Incompatibles: son los usos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el área o cualquiera de sus elementos o características y que sean incompatibles con los objetivos de protección y preservación del área.

Artículo 55. Tipos de usos excepcionales (NAD).

A los efectos del presente Plan las construcciones e instalaciones, tanto existentes como nuevas, se clasifican por su tipo de uso según la siguiente clasificación:

- a) Uso Residencial.
- b) Uso Equipamiento o Dotacional.
- c) Uso Terciario.
- d) Uso Actividades Extractivas.
- e) Uso Agroindustrial.
- f) Uso Industrial.
- g) Uso Agropecuario.
- h) Uso Infraestructuras.
- a) Uso Residencial.

Es el uso que se desarrolla en las construcciones e instalaciones destinadas al alojamiento estable y permanente de las personas. La edificación puede ser de diversas tipologías:



- Vivienda en edificación unifamiliar: cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.
- Vivienda en edificación colectiva: cuando en cada unidad parcelaria se edifica más de una vivienda, agrupadas con acceso común en condiciones tales que les fuera o pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

b) Uso Equipamiento o Dotacional.

El uso de equipamiento comprende las actividades desarrolladas en las construcciones e instalaciones destinadas a dotar al ciudadano de los servicios necesarios para su esparcimiento, educación, enriquecimiento cultural, salud, asistencia, bienestar y mejora de la calidad de vida. Puede ser de diversos tipos: deportivo, docente, sanitario, religioso, residencia comunitaria, asistencial, hotelero, recreativo, ocio y espectáculo, socio-cultural y asociativo.

c) Uso Terciario.

Comprende las actividades desarrolladas en las construcciones e instalaciones destinadas a la realización de transacciones comerciales, servicios personales, administrativos, técnicos o monetarios y de mercancías. Puede ser de diversos tipos: oficina, comercial, administrativo...

d) Uso Actividades Extractivas.

Se consideran como actividades extractivas todas aquellas actividades desarrolladas en las construcciones e instalaciones relacionadas con la extracción de áridos, tierras y otros minerales mediante la explotación de canteras, lechos fluviales, minas, etc. así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

e) Uso Agroindustrial.

El uso agroindustrial es aquel desarrollado en las construcciones e instalaciones cuya actividad productiva esta directamente relacionada con la explotación agrícola, forestal o pecuaria. Son industrias que tienen por objeto la transformación y almacenamiento de productos agropecuarios. Se consideran los siguientes tipos:

1. Serrerías.
2. Elaboración de abonos.
3. Elaboración y envasado de productos alimenticios.
4. Almacenamiento de productos agropecuarios.

f) Uso Industrial.

El uso industrial es aquel que se desarrolla en las construcciones e instalaciones correspondientes a las actividades de obtención, transformación, almacenaje y distribución de productos. Se distinguen los siguientes tipos:

1. Talleres domésticos: Son pequeñas instalaciones industriales de reparación, elaboración y montaje de productos, e industrias vinculadas a explotaciones agropecuarias, siempre que tengan dependencia de relación con la vivienda tanto por proximidad como por uso, y que no tenga un nivel de empleo superior a un oficial especializado o dos peones.



2. Instalaciones especiales. Se consideran así las instalaciones industriales o de otro tipo, de carácter aislado y/o con necesidad de grandes superficies. Se distinguen los siguientes tipos:

- a) Industrias Peligrosas.
- b) Vertederos y escombreras.
- c) Depósitos y almacenes al aire libre.

3. Industria en general: Se incluyen aquí el resto de las instalaciones industriales.

g) Uso Agropecuario.

El uso agropecuario es el que desarrolla en las construcciones e instalaciones todas aquellas actividades relacionadas directamente con la explotación agrícola, forestal y pecuaria y que no exijan transformación de productos tales como ganadería extensiva, agricultura extensiva e intensiva, explotaciones forestales, producción ecológica y usos cinegéticos. Se distinguen los siguientes tipos:

- 1. Las construcciones e instalaciones directamente vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas.
- 2. Edificaciones e instalaciones auxiliares vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas:
 - a) Almacenes. Se consideran en este grupo las edificaciones destinadas a almacenaje de herramientas, maquinaria y grano y otros análogos.
 - b) Silos.
 - c) Depósitos de agua.
 - d) Viveros e invernaderos.
 - e) Establos y granjas.
 - f) Piscifactorías.
 - g) Casas de Aperos: se consideran casas de aperos aquellas que, situadas en las explotaciones de agricultura intensiva como huertas existentes o nuevas, dispersas o colectivas, tengan una superficie máxima de 20 m², 3 metros de altura a alero, y estén construidas sin cimentación.

h) Uso Infraestructuras.

El uso de infraestructuras comprende las construcciones e instalaciones destinadas a albergar las infraestructuras básicas:

- Red de Energía eléctrica: red o tendido, subestaciones eléctricas, centros de transformación eléctrica....
- Red de Abastecimiento de Agua: red de tuberías, depósitos de abastecimiento, ETAP, balsas y captaciones.



- Red de Saneamiento: EDAR y red de saneamiento.
- Red de Telecomunicaciones: centros y centrales de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones.
- Red de gas: gasoductos, centros de regulación.
- Tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

En cada clase se entienden incluidas las edificaciones vinculadas a dicho tipo de infraestructura. Se comprenden por tales las que están directamente ligadas a la ejecución, conservación o servicio de la infraestructura y que forman parte del proyecto global de la infraestructura que se pretenda. No se incluyen por tanto los edificios vinculados a los usuarios de las infraestructuras, tales como: gasolineras, bares, restaurantes, hoteles, talleres de reparación.

CAPÍTULO 3 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 56. División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen (NAD).

La Protección y Mejora del Medio Natural y del Patrimonio establece mediante los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" criterios para la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y del patrimonio histórico-cultural. Los ámbitos de protección establecidas son de dos tipos:

- a) Ámbitos de Protección de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de La Vera. Estas figuras de protección reflejan, tanto en su denominación como en sus criterios de delimitación y protección, las de sus figuras homónimas de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. No obstante son independientes de éstas ya que regulan los aspectos relativos al régimen urbanístico de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable:
 - a.1. Ámbito de "Parque Territorial Natural".
 - a.2. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad".
 - a.3. Ámbito de "Parques Territoriales Periurbanos de Conservación y de Ocio".
- b) Otros ámbitos de protección: vienen definidas por la normativa propia del planeamiento municipal. La figura específica de protección que adopte el planeamiento puede tener un nombre diferente al que esta normativa plantea, pero debe cumplir con el espíritu de la protección propuesta y con el régimen de usos establecido en esta normativa:
 - b.1. Ámbito de "Protección Ambiental".
 - b.2. Ámbito de "Protección Cultural".
 - b.3. Ámbito de "Protección Ganadera".
 - b.4. Ámbito de "Protección Agrícola".
 - b.5. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola".
 - b.6. Ámbito de "Suelo Urbano".
 - b.7. Ámbito de "Suelo Urbanizable".



Si sobre un terreno llegaran a coincidir dos categorías de protección prevalece siempre la figura de mayor protección. En relación a los parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos no regulados en los ámbitos específicos siguientes, se aplicarán los parámetros que establecen los artículos 17 y 26 de la LSOTEX, referente a determinaciones de carácter subsidiario (dos plantas máximo y 7 m de altura a cumbre, retranqueo de 5 m a linderos y 15 m a eje de caminos), y respecto a parcela mínima de 1,50 ha y un 2,00% de ocupación.

Artículo 57. Ámbito de "Parque Territorial Natural" (NAD).

Los ámbitos de Parque Territorial Natural son los espacios naturales definidos en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" con la finalidad de proteger los ecosistemas que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Equipamiento, siempre que se trate de equipamientos o dotaciones relacionados con la educación o la investigación; el uso Agropecuario y el uso Infraestructuras.
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 58. Ámbito de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad" (NAD).

Son los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable", son elementos del paisaje de extensión variable que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia.

En el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" se han distinguido las categorías de "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (esquema)" y "Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad (detallado)"; cuya diferencia es el grado de detalle con la que se ha delimitado su área: en el primer caso se ha elaborado delimitando un área de protección de 100 m a partir de los márgenes del cauce, y en el segundo caso se ha elaborado la delimitación a partir del estudio de las fotografías aéreas disponibles. A los efectos de Protección y mejora del presente artículo las determinaciones son, para las dos categorías, las que a continuación se indican:

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Agropecuario y el uso Infraestructuras.
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 59. Ámbito de "Parque Territorial Periurbano de Conservación y de Ocio" (NAD).

Los ámbitos de "Parque Territorial Periurbano de Conservación y de Ocio" son aquellos espacios que, independientemente de su inclusión en otras áreas, están relativamente próximos a



los núcleos urbanos y en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades socio-recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local deben preservarse. Aparecen representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable". Las determinaciones que establecen estas áreas prevalecen sobre las determinaciones que se establezcan sobre los mismos suelos por su inclusión en otras áreas.

1. Se declaran usos propios, además de los específicos de protección, conservación y mejora, los de recreo y ocio pasivo siempre que no implique infraestructuras o urbanización así como todos aquellos usos que por su naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Equipamiento, el uso Terciario y el uso Infraestructuras.
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 60. Ámbito de "Protección Ambiental" (NAD).

Quedan definidos dentro de esta protección todos los suelos no urbanizables que por su valor actual relativo a consideraciones ecológicas, paisajísticas o productivas merecen preservarse además de conservar, proteger y mejorar sus condiciones naturales. Los espacios definidos con esta figura quedan reflejados gráficamente en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable".

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Equipamiento, el uso Agropecuario, el uso Infraestructuras y el uso Residencial de construcción e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asientan siempre que se encuentren dentro de las Áreas de Transición representadas en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas" y que la parcela supere las 1,5 hectáreas de superficie.
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 61. Ámbito de "Protección Cultural" (NAD).

En el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" quedan definidas gráficamente todas las áreas que, por sus riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico, y considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, se protegen bajo esta figura.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar, así como aquellos que propicien la recuperación, rehabilitación y enriquecimiento del patrimonio edificatorio.
2. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Infraestructuras y únicamente se autorizará el uso Residencial y Terciario para la recuperación, rehabilitación y ampliación de construcciones existentes de reconocido valor patrimonial, y en todo caso las identificadas en el plano o4, bajo el epígrafe de "Arquitectura Popular en suelo no urbanizable".
3. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

**Artículo 62. Área de "Protección Ganadera" (NAD).**

Esta figura comprende aquellos suelos no urbanizables, representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable", que exigen ser preservados de edificaciones y usos no relacionados directamente con la explotación ganadera de los mismos por su valor como pastos naturales.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Permitidos el uso Agropecuario.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Agroindustrial, el uso Infraestructuras y, únicamente se autorizará el uso Residencial de construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asienten, siempre que la parcela supere la parcela mínima de secano recogida en la legislación vigente. Asimismo será autorizable el uso Equipamiento de construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asientan siempre que se encuentren dentro de las Áreas de Transición representadas en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas" y que la parcela supere las 1,5 hectáreas de superficie total.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 63. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola" (NAD).

Los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" como "Alta Productividad Agrícola" se han protegido por la alta productividad y la fertilidad del terreno y la existencia de infraestructuras de riego.

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Permitidos el uso Agroindustrial y el uso Agropecuario.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Industrial y el uso Infraestructuras.
4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

Artículo 64. Ámbito de "Protección Agrícola" (NAD).

Quedan definidas bajo la figura de protección agrícola, aquellas áreas en las que destaca la fertilidad del terreno y representadas en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable".

1. Se declaran usos propios todos aquellos que sean compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger y/o mejorar.
2. Se declaran usos excepcionales Permitidos el uso Agroindustrial y el uso Agropecuario.
3. Se declaran usos excepcionales Autorizables el uso Infraestructuras; el uso Equipamiento de construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asientan siempre que se encuentren dentro de las Áreas de Transición representadas en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas" y que la



parcela supere las 1,5 hectáreas de superficie total; y, únicamente se autorizará el uso Residencial de construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asienten, siempre que la parcela mínima de secano recogida en la legislación vigente.

4. Se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás.

TÍTULO V

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 1

DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 65. Articulación con los planes y programas municipales y sectoriales (NAD).

- a) Principios generales.

Este Plan, ante todo, es un instrumento de control de los impactos negativos de la urbanización, que deja un amplio margen de actuación a los planes y programas municipales y sectoriales. No se señalan límites de tamaño a los Municipios, pero se impone la protección de los espacios más valiosos, y se exigen criterios en el crecimiento.

- b) Articulación con el Planeamiento de Ordenación Urbanística.

El planeamiento de ordenación urbanística queda vinculado a adaptarse a las normas de aplicación directa (NAD) y a las Directrices (D), en los términos señalados en este plan. Los artículos que no tengan esta categoría tienen carácter de recomendaciones, de las cuales el Planeamiento de Ordenación Urbanística puede apartarse justificadamente y de acuerdo con sus legítimas aspiraciones.

- c) Articulación con los planes y programas sectoriales.

La relación del Plan con los planes y programas sectoriales se apoya en el respeto a lo ya actuado y al sistema normativo. Se trata, ante todo, de que las acciones ligadas a inversiones en infraestructuras o equipamientos no sean ajenas a su incidencia en el territorio. El Modelo Territorial constituye un marco espacial estable de referencia y una garantía para que la planificación y programación sectorial comprenda sus efectos potenciales sobre el espacio.

Artículo 66. Complementariedad con la normativa sectorial (NAD).

Este Plan exige la colaboración de las Administraciones públicas con los siguientes objetivos:

- a) Integración.

Profundizar en la integración, en la práctica administrativa, de la normativa sectorial con incidencia sobre el territorio, cuya concurrencia es imprescindible para una ordenación más racional del mismo:

1. Normas que ordenan de forma genérica espacios característicos: espacios naturales, montes, aguas, vías pecuarias, patrimonio histórico.



2. Normas que regulan actividades específicas en su relación con el territorio: minería, actividades clasificadas, caza y pesca, carreteras, ferrocarriles.
3. Normas que procuran la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos: fauna y flora silvestres, atmósfera, residuos.
4. Normas de carácter instrumental para la intervención en el territorio: Evaluación de Impacto Ambiental, ordenación del territorio, bases del régimen local.

b) Tutela.

Desplegar eficazmente la tutela administrativa, asociada al cumplimiento de la normativa, como marco estable de calidad. En particular, la tutela ambiental es ante todo una cuestión cultural: orienta el sentido de la transformación que cualquier actividad humana realiza en el medio habitado.

c) Calidad de los servicios.

Fomentar modos de urbanización fundados en la calidad de los servicios, promoviendo que la implantación de todas las dotaciones urbanísticas necesarias se realice de forma simultánea al proceso de urbanización y no posteriormente al mismo.

Artículo 67. Directrices para el fomento de la gestión mancomunada de los servicios (R).

a) Colaboración entre municipios.

Los Municipios han de ser las instituciones más directamente implicadas en un proceso que beneficia a la calidad global del territorio, fundado en el conocimiento de sus particularidades y en la búsqueda de una mayor eficiencia del sistema urbano. En un contexto globalizado y competitivo, la colaboración entre Municipios es imprescindible para comprender los problemas, colaborar en su respuesta y comprometerse con un territorio con características e identidad comunes.

b) Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios debe dimensionarse según el alcance de los servicios que presten.

c) Empresas de servicios.

La participación de empresas de servicios, públicas, mixtas o privadas, a través de concesiones administrativas, de alcance intermunicipal y con la participación de los municipios, es una alternativa viable para la mejora real de la prestación de los servicios.

Artículo 68. Directrices sobre relaciones entre Administraciones públicas: gestión y toma de decisiones a escala subregional (R).

a) Coordinación y cooperación.

Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma cooperarán para la coordinación de las políticas sectoriales, entre sí y con la Administración local, correspondiendo



a la Junta de Extremadura y a la Diputación Provincial de Cáceres la coordinación de los intereses locales y la asistencia a los municipios.

b) Potestad compartida.

La diversidad de intereses presentes en el urbanismo hacen del Planeamiento una potestad compartida por las Comunidades Autónomas y los Municipios que las integran, sin perjuicio del principio constitucional de autonomía municipal. La intervención autonómica sobre los planes municipales ha de controlar no sólo sus aspectos reglados, sino también los discrecionales que por su conexión con intereses supralocales —plasmados en el Modelo Territorial definido en este Plan— hayan de ser valorados para asegurar la prevalencia de tales intereses superiores. En suma, la competencia autonómica para la ordenación del territorio no puede circunscribirse a la simple capacidad de planificar las actuaciones que por otros títulos ha de llevar a cabo la Junta. Para ejercerla ha de tenerse en cuenta la repercusión territorial de todas las actuaciones públicas, a fin de garantizar el mejor uso de los recursos naturales y el equilibrio entre las distintas partes del territorio.

c) Gestión.

Este Plan es un instrumento de mediación para la gestión del territorio: organizan el conocimiento y articulan los procesos de toma de decisiones a escala supramunicipal. Su gestión podría encomendarse a una entidad administrativa creada al efecto, pero en todo caso dependerá de la coordinación y colaboración de las Administraciones implicadas. Así pues, no es imprescindible la creación de un ente específico para la gestión del Plan, sin perjuicio de que pudiera ser un adecuado instrumento que evite la proliferación de órganos institucionales ad hoc.

d) Mancomunidad.

La Mancomunidad es una figura idónea para la prestación de servicios básicos en su ámbito. En La Vera, se cuenta con la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, que debe ser potenciada e incrementar sus competencias y funciones. La Mancomunidad, en su definición y caracterización como asociación de Municipios, está orientada a la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, y por lo tanto su acción está limitada por los mismos. De forma complementaria, para alcanzar los objetivos del Plan puede ser útil cualquiera de las siguientes propuestas:

- 1) Una Sociedad Anónima Pública para la gestión de los patrimonios públicos de suelo y la acción ejecutiva en materia de vivienda e infraestructuras.
- 2) Un Plan Estratégico, como herramienta para consensuar la proyección del territorio y garantizar una posición de futuro. El contexto global de competencia exige a las ciudades proyectar imágenes colectivas atractivas y solventes, apoyadas en la fortaleza y creatividad locales.
- 3) Una Gerencia de Servicios e Infraestructuras, como instrumento para la gestión de los servicios básicos, con participación técnica, económica y administrativa de la Mancomunidad y la Junta.
- 4) Una Comisión de Coordinación de "La Vera", como foro de coordinación y consenso formado por la Mancomunidad, la Junta y otras entidades que se consideren convenientes, en su caso.



CAPÍTULO 2 PROGRAMACIÓN

Artículo 69. Programación (R).

Se recomienda que las Administraciones con competencias sobre el ámbito del Plan elaboren un programa-marco para definir y orientar la inversión en las acciones prioritarias de las actuaciones y programas propuestos por el Plan.

Disposición adicional. Adaptación al Plan Territorial.

Los Planes, Programas o Proyectos que deban adaptarse al presente Plan Territorial deberán iniciar los trámites formales conducentes a la adaptación al plan en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la entrada en vigor del Plan Territorial, debiendo haber aprobado la adaptación en un plazo máximo de cuatro (4) años desde la aprobación del Plan Territorial. Una vez transcurrido este plazo se aplicarán las disposiciones del artículo 66 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

ANEXO 1 PLANOS DE ORDENACIÓN

- o1 Sistema Funcional de Asentamientos.
- o2 Sistema de Infraestructuras.
- o3 Modelo Territorial de Actividades Económicas.
- o4 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- o5 Plan de Desarrollo Turístico.
- o6 Ordenación del Suelo no Urbanizable.
- o7 Corredor ecológico del Tiétar y sus afluentes.

ANEXO 2
TABLA DE RÉGIMEN DE LOS USOS EXCEPCIONALES

	PARQUE TERRITORIAL NATURAL	CORREDOR TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DE BIODIVERSIDAD	PARQUE TERRITORIAL PERIURBANO	PROTECCIÓN AMBIENTAL	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN GANADERA	ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA
Residencial	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable*	Autorizable**	Autorizable***	Incompatible	Autorizable***
Equipamiento	Autorizable	Incompatible	Autorizable	Autorizable	Autorizable**	Autorizable*	Incompatible	Autorizable*
Terciario	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible
Actividades extractivas	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible
Agroindustria	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Permitido	Permitido
Industrial	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Incompatible	Autorizable	Incompatible
Agropecuaria	Autorizable	Autorizable	Incompatible	Autorizable	Incompatible	Permitido	Permitido	Permitido
Infraestructuras	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable

*Se autorizarán construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asientan siempre que se encuentren dentro de las Áreas de Transición representadas en el plano o3 "Modelo Territorial de Actividades Económicas" y que la parcela supere las 1,5 hectáreas de superficie total.

**Únicamente se autorizará la recuperación, rehabilitación y ampliación de construcciones existentes con reconocido valor patrimonial, y en todo caso las identificadas en el plano o4 "Protección del Patrimonio Histórico-Artístico".

***Se autorizarán construcciones e infraestructuras directamente vinculadas con la explotación agropecuaria en la que se asientan siempre que supere la parcela mínima de secano recogida en la legislación vigente.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 244/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la creación de guiones. (2008040270)

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.1.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público y privado. Consciente de la importancia que este sector estaba adquiriendo en nuestra sociedad se llevó a cabo su regulación mediante Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases por el que se regulan ayudas a la producción audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello provocó una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la sociedad de la información contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de las creaciones resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a las ya consolidadas ayudas a la producción de cortometrajes y largometrajes, proponiéndose el apoyo a la creación de guiones mediante becas cuyo objetivo consiste en el fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura, en su reunión del día 21 de noviembre del 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un régimen de concesión de becas mediante convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación de guiones originales de cortometraje y largometraje para cine y televisión de ficción, animación y documentales, no admitiéndose adaptaciones de obras audiovisuales preexistentes.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los autores individuales, que sean personas físicas y tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, desde al menos un año antes de la publicación de la convocatoria de becas a la creación de guiones, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en la convocatoria anterior.



- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine en la Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda no superará en ningún caso los siguientes límites para cada una de las siguientes modalidades:

- Ayudas a la creación de guiones para largometrajes: 10.000 €.
- Ayudas a la creación de guiones para cortometrajes: 2.000 €.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Los autores individuales que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlas en el impreso normalizado según Anexo I. Dichas solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería competente en materia de Cultura (actualmente sita en C/ Almendralejo, 14, 06800 MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
 - a) Documentación relativa al solicitante.
 1. Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 3. Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).



4. Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

b) Documentación relativa al proyecto (7 ejemplares).

1. Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto así como de su originalidad y propuesta creativa global.
2. Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.
3. Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje.
4. Declaración jurada de que se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha, y en el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.
5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto (Anexo II).

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas previa autorización del interesado.

6. En el caso de presentación de cartas de intención éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.



1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:
 - Presidente: El/la titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
 - Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura.
 - Vocales:
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Tres profesionales de reconocido prestigio en la materia designados por el/la titular de la Consejería en materia de Cultura.
 - Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como Secretario.
2. Funciones de la Comisión de Evaluación.
 - a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer, a través del órgano instructor, al titular de la Consejería en materia de Cultura, la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La Comisión podrá proponer que se declaren desiertas las ayudas convocadas.
3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de forma concordante en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:
 - a) Trayectoria profesional y currículum académico del solicitante: hasta 10 puntos.
 - b) Impacto del proyecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a su aportación al desarrollo artístico y cultural del territorio, ambientación del relato y posibilidades reales de rodaje en la región, y promoción y difusión de las peculiaridades culturales de Extremadura: hasta 15 puntos.
 - c) Viabilidad del proyecto, en lo que se refiere a las posibilidades reales de materialización del guión en film producido, dentro del ámbito de la cinematografía española y, especialmente extremeña: hasta 25 puntos.



d) Calidad técnica y artística del guión, valorando especialmente la originalidad del argumento y la creatividad de su desarrollo, así como su contribución a la innovación narrativa y escenográfica, y en general, el ámbito de la cultura: hasta 50 puntos.

e) Presentación de cartas de intención con el propósito de producir el guión realizadas por profesionales en el sector de la producción audiovisual: hasta 10 puntos.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de la ayuda será el/la titular de la Consejería en materia de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración; a través del órgano instructor, encargado de estudiar y valorar los proyectos, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:
 - El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las ayudas convocadas.
 - El 50% restante, con posterioridad a la presentación de un avance significativo del guión, que deberá entregarse con anterioridad a la fecha establecida en la Orden de convocatoria.
2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo



6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen General de concesión de subvenciones, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

1. Los beneficiarios por las ayudas reguladas en este Decreto, deberán presentar con anterioridad a la fecha establecida en la Orden de convocatoria, memoria con un avance significativo del guión realizado mecanografiados, paginados y encuadernados. Se entenderá como avance significativo, el desarrollo completo de, al menos, el 50% de las escenas propuestas en el tratamiento cinematográfico secuenciado previo.
2. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería competente en materia de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados, así como una copia en soporte informático (CD) todo ello para su depósito en la Fílmoteca de Extremadura.
3. Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual en el que aparezca inscrito el trabajo terminado a nombre del beneficiario de la ayuda.
4. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.
6. Los autores beneficiarios harán constar en los guiones objeto de ayuda, de forma expresa, la leyenda "El presente trabajo ha sido beneficiario de una de las ayudas a la creación de guiones convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura".

El incumplimiento de las obligaciones determinará la revocación de la ayuda y la consiguiente devolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
 2. Incumplimiento de la obligación de presentación del avance significativo del guión.
 3. Incumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el presente Decreto así como de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, la Comisión de Valoración proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, procediendo a su baremación en función de los apartados b), c) y d) establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

1. En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
2. En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello, no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula, el régimen General de Concesión de subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



AYUDAS A LA CREACIÓN DE GUIONES
PARA EL AÑO

ANEXO I

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. _____

<i>SOLICITANTE:</i>	
<i>D.N.I. / C.I.F.</i>	
<i>Domicilio del solicitante</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Dirección de correo electrónico:</i>	<i>Fax:</i>

Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en el Anexo II, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.



ANEXO II

I.- Documentación relativa al solicitante:

- *Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.*
- *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante o autorización para solicitar dicho documento de oficio.*
- *Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).*

II.- Documentación relativa al proyecto a realizar : (siete ejemplares)

- a) *Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto así como de su originalidad y propuesta creativa global.*
- b) *Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.*
- c) *Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje..*
- d) *En el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como Autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.*
- e) *En el caso de presentación de cartas de intención éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente y acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.*

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas becas, reguladas por ———, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración



Y SOLICITA la concesión de la beca que proceda efectuando la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

- ✓ *No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*
- ✓ *No se ha solicitado ni se disfruta de ninguna beca con la misma finalidad.*
- ✓ *Se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha ó de una adaptación de uno preexistente que cuenta con la autorización del autor.*

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181, de 18 de septiembre) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento.

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

• • •



DECRETO 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico. (2008040271)

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

Asimismo, se recogen nuevas actuaciones subvencionables en consonancia a los radicales cambios experimentados en el sector turístico, en el que es imprescindible atender puntualmente a las motivaciones de la demanda con exigencias en materia de calidad, accesibilidad y sostenibilidad; en nuevas modalidades de turismo y en estrategias de comercialización, todo ello con el objetivo de incrementar la notoriedad del destino "Extremadura" y su posicionamiento en los nuevos canales de venta y distribución.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en la presente norma cumplen todas las condiciones del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

Las acciones que se pretenden llevar a cabo a través de este Decreto están recogidas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura, Eje: Desarrollo e Innovación Empresarial, Prioridad 2: Desarrollo e Innovación Empresarial, Categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 21 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer las normas básicas reguladoras para la concesión de ayudas a balnearios y a las empresas turísticas especificadas en el artículo 3 del presente Decreto, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de fomento de calidad para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido.

**Artículo 2. Financiación.**

Las ayudas contempladas en este Decreto podrán ser cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, Eje: Desarrollo e Innovación Empresarial, Prioridad 2: Desarrollo e Innovación Empresarial, Categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y serán consignadas en la Orden de convocatoria para cada ejercicio presupuestario quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha partida, que podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos de las ayudas se podrán realizar por tramitación anticipada del gasto, pudiendo llegar hasta el compromiso del gasto correspondiente a una anualidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, sean titulares o propietarios, explotadores directos o no, de balnearios y de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías:
 - a) Establecimientos hoteleros: Hoteles, Hostales y Pensiones.
 - b) Apartamentos Turísticos.
 - c) Alojamientos Rurales: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales.
 - d) Campamentos Públicos de Turismo.
 - e) Albergues Turísticos.
 - f) Agencias de Viajes.
 - g) Establecimientos de Restauración: Restaurantes, Cafeterías, Catering y Salones de Banquetes.
 - h) Empresas de Actividades Turísticas Complementarias.
2. A fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los establecimientos turísticos recogidos en los apartados anteriores, a excepción del apartado h), deberán estar debidamente autorizados por la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica o con la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes previstas en el artículo anterior cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado e) que será recabada de oficio si el interesado prestase su autorización expresa, podrá realizarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 100.000 euros, excepto en inversiones para el seguimiento y/o renovación de marcas de calidad, que podrá alcanzar hasta el 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión.



2. Esta subvención tendrá la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimos.

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán las que, conforme al artículo 1 del presente Decreto, pueden ser objeto de subvención y hayan sido realizadas a partir del primer día de cada año.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

2.1. Actuaciones en materia de calidad, accesibilidad y sostenibilidad:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o para su reclasificación a categoría superior.
- b) Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca "Q" de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Seguimiento y/o renovación de las marcas de calidad especificadas en el apartado anterior.
- g) Para los campamentos públicos de turismo, reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.

2.2. Actuaciones destinadas a la mejora de la competitividad y prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido:

- a) Obras de acondicionamiento precisas para la adaptación de las instalaciones a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y

reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- b) Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- c) Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.
- d) En el caso de balnearios, inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes, a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos y a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías.
- e) En el caso de empresas de actividades turísticas complementarias, creación de oferta turística complementaria en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.

2.3. En el caso de agencias de viajes, actuaciones destinadas al fomento de la comercialización:

- a) Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas.
- b) Puesta en funcionamiento de sucursales de agencias de viajes de turismo receptivo en localidades donde no existan.
- c) Acciones de comercialización turística por el sector privado, a través de las siguientes actuaciones:
 - a. Impresión y distribución de publicaciones divulgadoras de viajes combinados y de turismo receptivo del destino "Extremadura".
 - b. Publicidad en los medios de comunicación de los viajes combinados y de turismo receptivo del destino "Extremadura".
 - c. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje que actúen como receptivos del destino "Extremadura".
 - d. Apoyo a proyectos de e-marketing para incrementar la presencia y notoriedad del destino "Extremadura" en internet con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".

3. Serán conceptos subvencionables de las actividades descritas en el apartado 2:

- Construcciones. En el caso de empresas de actividades turísticas complementarias, la subvención de este concepto tendrá carácter excepcional, previa justificación por parte del solicitante de la necesidad por la estricta adscripción a alguna de las actuaciones subvencionables enumeradas en el apartado 2.2, letra e), de este artículo.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.



- Mobiliario y decoración integral.
 - Equipos y aplicaciones informáticas para procesos de gestión, información y comercialización.
 - Maquinaria e instalaciones.
 - Material y equipamiento específico relacionado con los proyectos de actividades turísticas complementarias, a excepción de vehículos a motor.
 - Para las actuaciones señaladas en el apartado 2.1.f) anterior, destinadas al seguimiento y/o renovación de marcas de calidad, los gastos ocasionados por el asesoramiento externo y gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para el mantenimiento y/o renovación de las marcas de calidad, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.
4. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 3.000 euros. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
5. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente.

Artículo 7. Exclusiones.

Quedan excluidas las siguientes inversiones:

1. Inversiones correspondientes a creación de nuevas empresas turísticas, a excepción de lo establecido en el presente Decreto para empresas de Actividades Turísticas Complementarias, Centrales de Reservas y la puesta en marcha de sucursales de Agencias de Viajes de turismo receptivo.
2. Todas aquellas inversiones que puedan ser consideradas como mantenimiento y conservación de los establecimientos, así como la reposición o mera sustitución de mobiliario, equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o bien porque ésta suponga una mejora sustancial en materia medioambiental.
3. Inversiones en gastos generados por personal propio.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del presente Decreto.
2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I del presente Decreto, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 10. Documentación a aportar con la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:
 - En el caso de persona física, fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
 - En el caso de persona jurídica, CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.
 - En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.
 - En el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.
2. Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo de ostentar otro derecho real o personal que le faculte para llevarla a cabo. En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal de los referidos, aportará además,



autorización, otorgada ante Notario, por quien corresponda para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 14 del presente Decreto. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

3. Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
4. En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva y constructiva.
 - Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 o 1/100.
 - Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
5. Facturas proforma de las inversiones a realizar.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas, cuando por las especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
7. En el supuesto de que la inversión se haya realizado, deberá aportar fotografías ilustrativas de la inversión realizada. En caso de obra, deberá aportar fotografías ilustrativas del estado actual.
8. Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias. En el caso de empresas ya existentes, éstas deberán aportar fotocopia compulsada de la póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma, pudiendo ser sustituida, para los solicitantes que proyecten la creación de empresas, por un compromiso formal de su cumplimiento y su aportación previo al pago de la misma, en el caso de concesión de la subvención solicitada.
9. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.



10. Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Anexo II).
11. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Anexo II).
12. Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.
13. En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, deberán aportar:
 - Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro.
 - Importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
 - Nombramiento de un representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad.
14. En el caso de balnearios, deberán aportar título concesional de aguas y acreditación de la condición de balneario.
15. En el caso de solicitud para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención de la misma, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.
16. Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

Artículo 11. Documentación a aportar por el beneficiario.

Si la subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad fuera aprobada, se aportará, con anterioridad al libramiento del pago, copia compulsada de certificado de mantenimiento o renovación, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.

1. En el caso de que la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguiente documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:
 - Proyecto de ejecución de las obras o memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.
 - Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.



2. En el caso de aprobación de subvención para la creación de empresas de actividades complementarias, se aportará la documentación que se relaciona, siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:
 - CIF y escritura vigente de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.
 - Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
3. En el caso de aprobación de subvención para la puesta en marcha de sucursales de Agencias de Viajes de turismo receptivo, se aportará, con anterioridad al libramiento del pago, solicitud de autorización de la misma ante la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. Recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la Comisión a que hace referencia el artículo 13 de esta norma, procederá a su valoración atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación, considerados de mayor a menor importancia:
 - a) Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado.
 - b) Empresas turísticas ubicadas en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.
 - c) Incremento de categoría o valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al fomento de calidad y sus posibilidades de comercialización.
 - d) Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.
 - e) Adopción de medidas tendentes a alargar las estancias medias.
 - f) Carácter innovador, utilización de nuevas tecnologías y mejora de condiciones medioambientales.
 - g) El grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en materia de Turismo en anteriores convocatorias.
2. El criterio de valoración señalado en el apartado a) deberá ser debidamente acreditado por el solicitante, mediante la aportación de las correspondientes altas en la Seguridad Social.

Artículo 13. Ordenación e instrucción del procedimiento. Comisión de Valoración.

1. El/la titular de la Dirección General de Turismo es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las ayudas previstas en este Decreto, previa valoración de la Comisión de Valoración.



2. El Órgano Colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior será una Comisión presidida por el/la Directora/a General de Turismo o persona en quien delegue, actuando como vocales tres profesionales especialistas en la materia, adscritos a la Dirección General de Turismo, de los Grupos A, B y C, uno de los cuales actuará como Secretario, designados todos ellos por quien presida la Comisión.
3. La Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de técnicos especialistas en la materia objeto de valoración.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 14. Resolución.

1. La concesión de la subvención será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de Turismo, a propuesta motivada del titular de la Dirección General de Turismo.
2. La resolución de concesión, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, contendrá los siguientes extremos:
 - a) Indicación del beneficiario o beneficiarios y del plazo de ejecución.
 - b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
 - c) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
 - d) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
 - e) En su caso, porcentaje de la subvención financiado con Fondos FEDER, y la obligación de cumplir las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - f) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la condición de beneficiarios.
 - g) El carácter de mínimis de la ayuda.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, ésta se entenderá desestimatoria.
4. Las Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
5. Las Resoluciones van a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
6. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Todo beneficiario cuyo proyecto resulte aprobado queda obligado a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda en la forma y condiciones que establezca el presente Decreto y la Resolución de concesión.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, ya sea en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y antes del pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en supuestos contemplados en el artículo 18 del presente Decreto.
9. Mantener la actividad al menos durante 5 años consecutivos.
10. Cumplir las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
11. En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, no podrá disolverse la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. Finalización de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 6 habrá de estar concluida, comunicada y justificada a 15 de noviembre del ejercicio en curso a la Consejería competente en materia de Turismo. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones, y siempre con carácter excepcional, podrá prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, y sin que en ningún caso pueda ser la prórroga acordada superior a 6 meses, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:
 - Que se haya solicitado ante la Consejería competente en materia de Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
 - Que la obra objeto de subvención se halle en fase de real ejecución.
 - Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio,



o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. En el caso de las subvenciones prorrogadas conforme dispone el apartado anterior, los compromisos de gasto correspondientes a las mismas podrán adquirirse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se vaya a realizar la justificación de la inversión y el pago de la subvención.

Artículo 17. Justificación de la inversión.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y se deberá efectuar con la comunicación de la terminación de la actuación objeto de la subvención a la Consejería competente en materia de Turismo.
2. La documentación justificativa será la siguiente:
 - 2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 2.2. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Memoria justificativa de la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - e) Justificación de haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
 - f) Proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en el presente Decreto.
 - g) En el caso de que la subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad, copia compulsada de certificado de mantenimiento o renovación emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.



- h) En el caso de subvención para la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, CIF y escritura vigente de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda y solicitud de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Complementarias.
 - i) En el caso de subvención para la puesta en marcha de sucursales de Agencias de Viajes de turismo receptivo, solicitud de autorización de la misma ante la Dirección General de Turismo.
 - j) Acreditación del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 2.3. Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- 2.4. El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería competente en materia de Turismo y, en todo caso, previa acreditación de la documentación justificativa por parte del beneficiario.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 2. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 5. Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados supere la intensidad de ayudas máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable.



6. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Decreto.
 7. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.
 8. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión aprobada, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.
 3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada no alcanzara el 50% de la inversión aprobada, salvo causas de fuerza mayor.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos de concesión de subvenciones que, a la entrada en vigor del presente Decreto se hallen en trámite, continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 36/2007, de 6 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico.

Disposición final primera. Delegación.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de los procedimientos y demás incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de este Decreto; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Expediente N°
(a rellenar por la Administración)

--

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS TURÍSTICAS Y BALNEARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F./N.I.E./C.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F./N.I.E./C.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/>
No rellenar si coincide con los datos del solicitante			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

4. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD			C.P.

--	--	--	--

**TIPO DE ACTUACIÓN**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)

EUROS

SUBVENCIÓN SOLICITADA

EUROS

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Establecimientos Hoteleros | <input type="checkbox"/> Establecimientos de Restauración |
| <input type="checkbox"/> Hoteles | <input type="checkbox"/> Restaurantes |
| <input type="checkbox"/> Hostales | <input type="checkbox"/> Cafeterías |
| <input type="checkbox"/> Pensiones | <input type="checkbox"/> Catering |
| | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| <input type="checkbox"/> Campamentos Públicos de Turismo | <input type="checkbox"/> Agencias de Viajes |
| <input type="checkbox"/> Alojamientos de Turismo Rural | <input type="checkbox"/> Empresas de Actividades Turísticas
Complementarias |
| <input type="checkbox"/> Hoteles Rurales | <input type="checkbox"/> Balnearios |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Rurales | <input type="checkbox"/> Albergues Turísticos |
| <input type="checkbox"/> Casas Rurales | |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Turísticos | |
| <input type="checkbox"/> Marcas de calidad | <input type="checkbox"/> ISO 9001 |
| <input type="checkbox"/> "Q" de Calidad | <input type="checkbox"/> ISO 14001 |
| (Señálese con una X el concepto) | <input type="checkbox"/> Otras _____ |

**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda, en el caso de persona jurídica.

Documentación que corresponde a las personas físicas, que se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros, en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título o poder en favor de la persona que formule la solicitud, en el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica.

Contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo de ostentar otro derecho real o personal que le faculte para llevarla a cabo.

Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.

Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.

Facturas proforma de las inversiones a realizar.

Tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Fotografías ilustrativas de la inversión realizada en el supuesto de que la inversión se haya realizado. Fotografías ilustrativas del estado actual, en caso de obra.

Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias.

Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.

Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos y nombramiento de un representante único, en caso de Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título concesional de aguas y acreditación de la condición de balneario.

Certificado de la obtención de la marca de calidad, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.

Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento equivalente, en el caso de persona física.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

**6. AUTORIZACIONES** AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

 AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad, mediante acceso por medios informáticos o telemáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya regulación se establece en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

7. INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, ésta se entenderá desestimatoria.
- La Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico dgturismo.cyt@juntaextremadura.net

En _____, a _____ de _____ de 200 .
Firma

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.
C/ ALMENDRALEJO, 14
06800 MÉRIDA

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O
SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD**

D./Dª con N.I.F. nº....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Ena de de

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

⁽¹⁾ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

⁽²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de noviembre de 2008 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050371)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades, pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 8 de octubre de 2008 (DOE n.º 205, de 23 de octubre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Jefe de Sala.
- Titulado Superior/Medicina General.
- Titulado Superior/Medicina Geriátrica.
- Titulado Superior/Psicología.



Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I

Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: JEFE/A DE SALA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ARCO DELICADO, FRANCISCO JOSE DEL	33977865B	19.620
2	RODRIGUEZ LOPEZ, FERNANDO JAVIER	31849696D	17.950
3	PONCE DELGADO, MARIA DE LA SOLEDAD	9199676K	17.850
4	GONZALEZ ROJO, JUAN CARLOS	7016407G	17.800
5	BLESA MARTIN PERO, SERGIO	76238300Q	15.532
6	MENAYO ALBARRAN, PEDRO JOSE	76244329L	15.450
7	MARTINEZ TOVAR, ANA ISABEL	72880863G	13.900



Grupo: GRUPO I

Categoria: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GENERAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PAJARES LLANOS, CARMEN	9154172B	21.900
2	JIMENEZ CHAVES, MARIA JESUS	28918299P	20.125
3	VICENTE TIERNO, NELIDA	11780342H	19.825
4	REDONDO FERNANDEZ, MARIA	8819082P	17.000
5	SALETE DE MIGUEL, GLORIA MARIA	8821656Y	16.250
6	BRAVO SIMON, MARIA BELEN	7996501E	15.820
7	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS	8841345F	15.375

Grupo: GRUPO I

Categoria: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GERIÁTRICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANTIAGO GOMEZ, PEDRO	9155505X	16.750
2	GINER SANTEODORO, ANTONIO	8828402J	11.950

Grupo: GRUPO I

Categoria: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: PSICOLOGIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ JIMENEZ, ANA BELEN	70861039V	19.754
2	ORDIALES SOLIS, MARIA DEL CARMEN	28948197Y	19.592
3	MORENO BARTOLOME, CORONADA	33975147F	18.900

• • •



ORDEN de 20 de noviembre de 2008 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050372)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías, pertenecientes al Grupo III de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 8 de octubre de 2008 (DOE n.º 205, de 23 de octubre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías que a continuación se indican:

- Intérprete de Lenguaje de Signos.
- Mecánico Supervisor.
- Técnico en Educación Infantil.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan,



acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Categoría: INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PUERTO HIPOLITO, ANTONIA MARIA DEL	9201913G	18.361
2	MIMBRERO RICO, NEKANE	76255115H	17.274
3	RUIZ SANCHEZ MERINO, MANUEL	76257505Q	16.889
4	RUBIANO GARCIA, GEMMA	76258915T	15.600



Grupo: GRUPO III
Categoría: MECANICO/A SUPERVISOR/A Especialidad:
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FLORES GARCIA, CARLOS JESUS	28963758L	14.222
2	GARCIA NIETO, NICOLAS JOSE	33977614J	13.724
3	SANCHEZ CABALLERO, MANUEL	9161497E	13.111
4	MESIAS ALVAREZ, ANGEL	33974160D	12.890
5	JORGE FLORES, JOSE	80049059C	12.833
6	PORTILLO GOMEZ, ANTONIO	76022137F	12.333

Grupo: GRUPO III
Categoría: TECNICO EN EDUCACION INFANTIL Especialidad:
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CAMPOS LOPEZ, MARIA ANGELES	28938247S	19.100
2	ALCON QUIJADA, MARIA MELISA	44403138M	18.633
3	TELLO BORREGO, MARIA DEL ROCIO	9199220W	18.594
4	SANCHEZ PEREIRA, LUISA	80054041B	17.093
5	CALDERON BERMEJO, MARIA TEODORA	8829096V	16.977
6	GOMEZ PALOMARES, MARIA JOSE	8845881N	16.811
7	FERNANDEZ BLANCO, MARIA EULALIA	9176071Z	16.650
8	OLIVA SANCHEZ, LUZ	44404368Q	16.184
9	MIRANDA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	8856261L	15.730
10	RODRIGUEZ RUIZ, MARIA CRISTINA	3471472J	15.063
11	RASTROJO GARRIDO, CIPRIANO	80054249N	14.412
12	OSORIO BOTE, ASCENSION	9188865C	14.126
13	GALLARDO SILVA, MARIA JOSEFA	34780218D	14.064
14	PERAL GUINEA, PILAR ROCIO	44229427J	13.877
15	ANDRADA MORALES, LUIS	7017033D	13.702
16	LLORENTE CALLE, MYRIAN	11776731H	13.620
17	NAHARRO DOMINGUEZ, MIRIAM	9200567S	13.554
18	GARCIA CALLE, MARIA INES	76030291L	12.661
19	CALLEJA MARTIN, SUSANA	11834261W	12.156
20	PARRA ROBLEDO, OLGA	76021502Q	12.127
21	MARTINEZ ORTIZ, CLAUDIA MARIA	12405030A	11.539
22	CABALLERO MARTIN, MONICA	44408982F	11.257
23	MORDILLO SERRANO, MARIA LUZ	44410043X	11.250
24	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	22627004H	11.209
25	MORENO CAMPOS, ANA MARIA	80032594T	11.150
26	BARRIENTOS MENA, GLORIA	7012802X	10.939
27	LOPEZ GOMEZ, CRISTINA	44409984C	10.883

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063580)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Secretaría General, las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Agente de Inspección de Consumo.
- Delineación.
- Operador/a de Informática.
- Técnico Intermedio en P.R.L.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado cinco, de la Orden de 22 de diciembre de 2006, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro del plazo indicado en el apartado siguiente.

Tercero. Contra las relaciones provisionales de aprobados emitidas por los Tribunales de Selección, que se hacen públicas mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ JULIAN, JOSE CARLOS	28941737D	15.170

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MATA CASADO, FRANCISCO JAVIER	9177900A	24.128
2	GONZALEZ CUESTA, SUSANA ROCIO	12764912G	21.572
3	BERMEJO DURAN, ISABEL SOLEDAD	8842151P	21.432
4	GARCIA GARCIA, MARIA VALENTINA	33977234R	21.200
5	HERNANDEZ MARTINEZ, MANUELA	9186920F	21.159
6	MORIENTES IGLESIAS, ANA BELEN	76015277R	21.081
7	BARRIUSO IGLESIAS, ROSANA	28950887M	20.948
8	HORRILLO BARRANTES, SANTIAGO	34770662K	20.514
9	SERRANO GONZALEZ, PAULA	80132460T	20.397
10	GARCIA MACIAS, MARIA DE LOS ANGELES	9177157L	20.329
11	ROMERO TREJO, PEDRO MIGUEL	9177041H	20.286
12	BESCOS CORRAL, ALMUDENA	7247328M	20.231
13	ROBLES LOPEZ, MARTA	9748240N	20.094
14	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	34774013Z	20.093
15	SANCHEZ RODRIGO, LUIS MIGUEL	11772189F	20.066
16	RAMOS BEJAR, FRANCISCA	9179357B	20.043
17	MENAYO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	9187348K	20.015
18	MORENO BREÑA, JOSE MANUEL	7013174Z	19.906
19	DOMINGUEZ MENDEZ, MARIA ANGELES	8842044Q	19.823
20	RODRIGUEZ GUTIERREZ, CLARA ISABEL	28908187Q	19.583
21	SANCHEZ SANCHEZ, M ISABEL	35067194Z	19.498
22	MARTINEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	8837444Q	19.327
23	CASCOS LOZANO, CARLOS	9190886V	19.321
24	BRIEVA BARJOLA, MARIA	8800450Y	19.280
25	SANCHEZ GALINDO, JOSE MARIA	6998397A	19.103
26	CISNEROS CARRERO, CARMEN	80044472X	19.062
27	BUENO MOLINER, MARIA DE LAS NIEVES	8829990Z	19.041
28	NEVADO DIAZ, ANA MARIA	7451410P	18.961
29	LOPEZ CORTIJO, INMACULADA	28950518G	18.958
30	PEREZ PANEA, JAVIER	9191640N	18.922

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: AGENTE INSPECCION CONSUMO
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PEREZ VEGA, JOSE LUIS	8836296H	21.400
2	PORRAS SANTOS, JOSE	8814347B	17.868



Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: DELINEACIÓN
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RIDRUEJO CABEZAS, ANGEL MARIA	33983515A	18.990
2	SIERRA SOMOZA, JORGE	9413704B	14.367

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BARRAGAN CASTILLA, JACINTO	33989250B	14.977
2	DELGADO REDONDO, LUIS DOMINGO	7019650G	14.856
3	GALINDO TRIGO, MIGUEL	44788015T	14.689
4	MENDEZ RUBIO, FRANCISCO JOSE	28942657D	14.642

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: TECNICO INTERM. EN PREV.RIESG.LABOR.
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CALURANO TENA, JOSE JUAN	76252743S	12.914
2	CEBRIAN CALDERON, ANA MARIA	71138237L	12.177

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna. (2008063581)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Secretaría General, las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Agente de Inspección de Consumo.
- Operador/a de Informática.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados emitidas por los Tribunales de Selección, que se hacen públicas mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA

**A N E X O**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GOMEZ TORRES, JUAN FRANCISCO	6968431Y	22.406
2	ESPINOSA CALVO, ROSENDO	80041404R	21.894
3	SAUCEDA PORRINO, RAFAEL	9151745E	21.852
4	MARTIN DEL PUERTO, PEDRO	33991351L	21.756
5	CAVACASILLAS GARCÍA, GEMA MARÍA	8846675R	21.630
6	MORCILLO SERRANO, MARIA ANTONIA	9182735P	21.616
7	PEDRAZO PATRON, JOSE LUIS	7007787D	21.604
8	FERNANDEZ MORENO, LORENZA	9183683J	21.517
9	MARTIN MARTIN, ANGEL	11772470N	21.371
10	NAVARRO ARTEAGA, MARIA PILAR	7002213R	21.363
11	ALVAREZ GUISSADO, MARCO ANTONIO	9173704Q	21.271
12	MUÑOZ CALVO, MARIA DOLORES	9185787R	21.244
13	GALLEGO PARRA, PEDRO ALFONSO	9168832C	21.217
14	ALVAREZ PULIDO, MARIA DEL CARMEN	9167860Z	20.969
15	BENITO BLAZQUEZ, JOSE MARIO	28949591C	20.922
16	MONROY GARCIA, CESAR	8875344N	20.873
17	RAMIREZ GONZALEZ, ANSELMO	9176313A	20.854
18	GARCIA NATAL, PROILAN	25302890S	20.826
19	PRIETO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	9791922V	20.759
20	RODRIGUEZ MARTINEZ, ENRIQUE	28937876N	20.749
21	GAVIRO JIMENEZ, MIGUEL	8834127B	20.740
22	RODRIGUEZ MARTIN, SUSANA	8842110J	20.738
23	SILVA LUENGO, JAVIER	28966942Y	20.616
24	GARCIA PARRA, ANGELA	80044578R	20.601
25	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	52359434A	20.426
26	CALVO GAGO, FELIPE	9169520H	20.367
27	ALVAREZ RIVERA, TERESA MARIA DEL MAR	34773897J	20.319
28	CABRERA MORALES, MARÍA ESTHER	9187089S	20.291
29	SALAS CORTES, MARIA FERNANDA	9172740H	20.288
30	PIRIS ORTEGA, JUAN JOSE	7047012L	20.274
31	MORENO CALZADA, MARIA SAGRARIO	11784155J	20.256
32	BARTOLOME GARCIA, MARIA JOSE	8832144Y	20.246
33	GARCIA RUBIO, GLORIA	11763718T	20.156
34	GIJON CAPOTE, ROSA MARIA	9178398H	20.110
35	REGALADO GONZALEZ, ROSA M	8819737L	20.066
36	DOMINGUEZ RETORTILLO, MIGUEL ANGEL	28960792C	19.956
37	GONZALEZ CERRO, JOSEFA	34772044T	19.944
38	MATEOS PARRA, JULIAN JAVIER	28943696J	19.943
39	SOJO BARRADO, CARLOS JAVIER	38508787W	19.914
40	CADENAS GUTIERREZ, FRANCISCO	76015340H	19.873
41	BERMEJO NOGALES, MARIA LUISA	8866318W	19.845
42	CIDONCHA MOLINA, MARIA DEL CARMEN	8828448J	19.826
43	GÓMEZ RODRÍGUEZ, SONIA	9190739P	19.794
44	LANCHO DONCEL, JUAN JOSE	4181689J	19.780
45	ARANDA CALLE, MARIA PURA	28940929Y	19.718
46	BARRERO PEREZ, PEDRO JOSE	33989903C	19.708
47	CUEVAS SERRANO, MARIA VISITACION	10194719S	19.706
48	CAMPANO MATA, JESUS MARIA	8800453D	19.668
49	TORBELLINO GARCIA, JOSE MARIA	9168104M	19.629
50	ROMERO AGUILAR, MARIA JESUS	80050014D	19.622
51	LIBERAL ACOSTA, MARIA FELISA	28959841N	19.622
52	GIRALDO GIRALDO, FRANCISCO	28948997R	19.615
53	TABOADA MOLANO, FAUSTO	9166569B	19.603
54	SILVEIRA SÁEZ, MERCEDES	6999339W	19.578
55	SANCHEZ MENDEZ, MARIA BELEN	8842989H	19.570



56	TORO FLORES, CORONADA	34781009H	19.519
57	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	35054798S	19.486
58	JIMENEZ CINTAS, MARINA CARMEN	9171606B	19.447
59	MACIAS LASO, MARIA DE LOS ANGELES	8875399K	19.386
60	CARVAJAL TELLEZ, ISABEL	9166714H	19.383
61	LOZANO MARTINEZ, PETRA	9169804A	19.264
62	DIAZ DIESTRO, ANTONIO	44778461Z	19.244
63	MARIN BENITEZ, ANA	9193523D	19.178
64	GALEANO CHAVES, MARIA ISABEL	28946832K	19.163
65	FERNANDEZ CASTAÑO, MARIA JESUS	8828099D	19.158
66	GALLARDO GONZÁLEZ, JUAN DIEGO	9192092G	19.145
67	GALAN SANCHEZ, ANA ISABEL	28942243D	19.089
68	BARRENA RIVERO, ANTONIO	8806395V	19.086
69	RUIZ GALAN, MARIA TERESA	8840366V	19.076
70	ROMO HUERTAS, AGUSTINA	8689293P	19.048
71	GOMEZ VELASCO, MARIA DEL PRADO	6996111V	19.041
72	FUENTES SOLANO, JOSE	6996853T	18.961
73	FRESNEDA LEAL, MARIA DE LOS ANGELES	28954032E	18.943
74	GÓMEZ CAPILLA, INMACULADA	8830763M	18.896
75	GONZÁLEZ PARRA, MANUELA	8801004P	18.851
76	TRINIDAD GALAN, MARIA CATALINA	9171575A	18.831
77	JIMENEZ JIMENEZ, ISABEL SARA	28953699B	18.807
78	FERNÁNDEZ TENA, FRANCISCO JAVIER	8825522P	18.743
79	BENITEZ SEGURO, MARIA EULALIA	9177863N	18.660
80	COLIN CANO, MARIA CARMEN	8805381S	18.650
81	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE PEDRO	11768586S	18.610
82	CORBACHO GRANDE, SALOR	30459142N	18.540
83	GALAN CAVA, MARIA ANGELES	7017579A	18.416
84	RUBIO PINILLA, MARIA TERESA	80054379G	18.394
85	GALLARDO HERNANDEZ, MARIA EULALIA	9173456K	18.350
86	CERRO HIGUERO, MARIA BELEN	28954154Y	18.326
87	ARROYO GARCIA, ANA BELLA	28941510N	18.308

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: AGENTE INSPECCION CONSUMO
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	IGLESIAS PORTAL, ANGEL LUIS	7012921Z	22.774

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ADAMEZ SEGOVIA, FRANCISCO JAVIER	33982995N	18.767
2	CORDERO BENITEZ, GEMA	9182402C	18.175
3	MELCHOR PAJUELO, EMILIO	9196743D	16.684
4	RODRIGUEZ BARRIGÓN, CÁNDIDO	7006509L	15.906
5	RUIZ LEO, JUAN JOSE	8847324Y	15.790
6	MARIN GABRIEL, MANUEL	9184118B	15.689



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063582)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Secretaría General, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, ordenados según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado cinco, de la Orden de 22 de diciembre de 2006, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro del plazo indicado en el apartado siguiente.

Tercero. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO DISCAPAC. RETRASO MENTAL
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	TORIBIO PEDRAZA, LUIS	28940757H	11.166
2	BRAVO LOPEZ, SILVIA MARIA	28965802Q	9.500
3	ZAHINOS LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	53266305F	9.500
4	LADERA MIRANDA, AMADOR	80065673M	9.416
5	MENA MAESTRE, JOSE ALBERTO	7012688B	9.333
6	TRUJILLO PINO, ISMAEL	8874769N	9.083
7	SANCHEZ MELENDEZ, ESTELA	8856171K	8.916

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate_realizado_según lo dispuesto en la convocatoria.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063584)

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Secretaría General, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral, ordenados según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado cinco, de la Orden de 22 de diciembre de 2006, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro del plazo indicado en el apartado siguiente.

Tercero. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RETRASO MENT. Especialidad:

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BORREGO CAVACO, RAFAEL	80072763B	9.000
2	ZAHINOS LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	53266305F	9.000
3	LEON ALZAS, MARIA PURIFICACION	8835694Z	8.924
4	MORENO MENDOZA, ANDRES	8877049S	8.666
5	CHAVES PACHE, ANA MARIA	8857298K	8.583
6	BORREGO CAVACO, RAQUEL	8875884T	8.504
7	JIMENEZ CORDERO, ESTHER	8865069H	8.500
8	GARCIA SILVA, MARIA DEL CARMEN	8855357N	8.500
9	SANCHEZ TOME, ROBERTO	28963792F	8.500
10	BARBOSA CHAVES, IVAN	76039904H	8.500
11	MENA MAESTRE, JOSE ALBERTO	7012688B	8.416

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes-colaboradores para el curso 2008/2009 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2008063574)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de agosto de 2008, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2008/2009 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE núm. 185, de 24 de septiembre), y a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por importe de 16.020 euros (1.068 euros para cada beneficiario). Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.19.07.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033, por el importe de 3.570 euros y por la cantidad de 12.450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.

Segundo. Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia para el turno de reserva.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación oficial, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "JUAN XXIII".

García Diéguez, Miguel.

Godoy García, Ana.

García Hernández, Juan Antonio.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DIEGO MUÑOZ TORRERO".

Clemente Quijada, Luis Vicente.

González García, Sarai.

Sánchez Mora, Francisco Javier.

Bermúdez Santos, Juan Antonio.

Rubiales Calvo-Parra, M.^a Guadalupe.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "MARIO ROSO DE LUNA".

Bernabé García, Sergio.

Fernández Recio, Jaime.

Lozano de Sebastián, Arkaitz.

Pérez Moreno, Macarena.

Sánchez de la Piedad, M.^a Jéssica.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA.

Rivas Rubio, Ana Belén.

Díaz Sánchez, Rubén.

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "JUAN XXIII".

Argenta Fernández, Sara.

Rubio Muñoz, Manuel Ignacio.

Collado Frejo, Elena.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DIEGO MUÑOZ TORRERO".

Jiménez Vasco, Roberto.

Casado Sánchez-Miranda, Carlos Ángel.

Gómez González, Eva M.^a.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "MARIO ROSO DE LUNA".

Fernández Mazo, César.

Rivera Flores, Francisco Javier.



Gallego Hidalgo, José Antonio.

Guerrero Contreras, Sara.

Madera Madruga, Javier.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA.

Martín Martín, Darío.

Rubio Sánchez, María Ester.

Jorge Vegas, David.

González Margallo, Francisco Javier.

García Dopido, María Dolores.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. (2008063576)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2009/2010, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, Paseo de Roma, s/n.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

La Directora General de Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera. (2008063592)

Por Orden de 14 de julio de 2008 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2008, cuya finalidad es contribuir a la supresión de las barreras en el transporte y la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos, que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formalmente establecidos en la citada convocatoria, se han concedido ayudas a determinadas entidades para la adquisición o adaptación de los vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que disponga de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, dentro de los límites cuantitativos previstos en el artículo 3 de la precitada norma y con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00.

El artículo 25 del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, en consonancia con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Con base en los fundamentos expuestos,

R E S U E L V O:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aparecen consignadas en el Anexo a la presente Resolución, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2008.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

A N E X O

CONVOCATORIA: Orden de 14 de julio de 2008 (DOE n.º 137, de 16 de julio de 2008).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.04.513A.770.00.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 200.000,00 euros.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
DAMAS, S.A.	28.200,00 €	Adaptación de un vehículo a la accesibilidad
MIRAT, S.L.U.	29.760,00 €	Adquisición de un vehículo accesible
LEDA, S.A.	142.040,00 €	Adaptación de cinco vehículos a la accesibilidad



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-64-1. (2008063549)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre metálica núm. 1, proyectado a instalar en LAMT "La Estrella" de STR Azutan.

Final: C.T. "Poblado Cijara".

Términos municipales afectados: Alía.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas amarre.

Longitud total en km: 7,041.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Alía, entre localidades de Puerto Rey y Poblado Cijara.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 400.

Potencia total en kVAS: 400.

Emplazamiento (8): Polígono 51, parcela 53.

Término municipal: Alía.

Calle o paraje:

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico y seguridad de la red.

Referencia del expediente: 10/AT-64-1.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). (2008063569)

El Decreto 22/2008, de 22 de febrero (DOE n.º 42, de 29 de febrero), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). Por Orden de 11 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 22 de abril, se realiza la convocatoria de dichas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar parcialmente los gastos de creación de nuevos centros, ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas, adecuación de espacios y equipamiento de bienes inventariables.

En el ejercicio 2008, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 14 03 313F 760 00, Códigos de Proyecto 200614030009 y 200814030006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 22/2008, de 22 de febrero, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

R E S U E L V O :

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2008 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

La Directora General de Infancia y Familias
(P.D. Resolución de 10/08/07; DOE de 04/09/07),
NURIA SÁNCHEZ VILLA

**A N E X O**

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN OBRAS	SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO
TALAVERA LA REAL	215.880,76 €	0,00 €
CÁCERES	108.460,00 €	0,00 €
OLIVENZA	214.353,00 €	0,00 €
ACEITUNA	13.980,24 €	0,00 €
ALCONCHEL	8.166,31 €	0,00 €
ALCONERA	10.556,37 €	0,00 €
BERLANGA	116.256,83 €	0,00 €
BIENVENIDA	3.031,11 €	0,00 €
BODONAL DE LA SIERRA	17.914,23 €	0,00 €
CAMPILLO DE LLERENA	78.741,02 €	0,00 €
CAMPO LUGAR (PIZARRO)	10.880,00 €	0,00 €
CASAS DE DON PEDRO	37.393,32 €	0,00 €
CILLEROS	88.715,91 €	0,00 €
CUACOS DE YUSTE	76.749,90 €	0,00 €
EL GORDO	17.103,08 €	0,00 €
ELJAS	23.811,46 €	0,00 €
ENTRERRIOS	0,00 €	4.080,00 €
ESCURIAL	20.928,94 €	0,00 €
ESPARRAGALEJO	20.126,64 €	0,00 €
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	17.136,00 €	0,00 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0,00 €	3.935,71 €
FUENTE DEL MAESTRE	21.120,39 €	0,00 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	57.039,48 €	0,00 €
HELECHOSA DE LOS MONTES	25.698,93 €	0,00 €
HERVÁS	73.674,54 €	0,00 €
HOLGUERA	0,00 €	5.189,68 €
JERTE	0,00 €	11.561,36 €
LA CORONADA	20.400,00 €	0,00 €
LA GRANJA	9.516,31 €	0,00 €
LA HABA	77.445,24 €	0,00 €
MAGUILLA	0,00 €	4.080,00 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	109.466,40 €	0,00 €
MONROY	16.587,42 €	0,00 €
MONTANCHEZ	0,00 €	4.981,69 €
OLIVA DE MERIDA	47.641,32 €	0,00 €



ORELLANA LA VIEJA	69.477,98 €	0,00 €
PUEBLA DE ALCOCER	89.640,81 €	0,00 €
PUEBLA DE OBANDO	54.183,06 €	0,00 €
RETAMAL DE LLERENA	52.095,54 €	0,00 €
SANTA AMALIA	43.336,70 €	0,00 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	13.625,59 €	0,00 €
SIRUELA	70.862,39 €	0,00 €
TÁLIGA	92.128,64 €	0,00 €
TORREMAYOR	14.830,84 €	0,00 €
TORREMEJÍA	106.770,95 €	0,00 €
VALDEFUENTES	0,00 €	6.601,96 €
VALDETORRES	0,00 €	2.432,21 €
VALDIVIA	0,00 €	12.224,45 €
VALENCIA DEL VENTOSO	117.334,75 €	0,00 €
VALLE DE LA SERENA	31.216,85 €	0,00 €
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	43.783,06 €	0,00 €
VILLANUEVA DE LA VERA	74.040,87 €	0,00 €

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). (2008063562)

El Decreto 22/2008, de 22 de febrero (DOE n.º 42, de 29 de febrero), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). Por Orden de 11 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 22 de abril, se realiza la convocatoria de dichas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar parcialmente los gastos de creación de nuevos centros, ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas, adecuación de espacios y equipamiento de bienes inventariables.

En el ejercicio 2008, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 14 03 313F 789 00 (Código de Proyecto 200814030005) y Partida Presupuestaria 14 03 313F 770 00 (Código de Proyecto 200814030012).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 22/2008, 22 de febrero, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO :

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2008 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue publicada.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

La Directora General de Infancia y Familias
(P.D. Resolución de 10/08/07; DOE de 04/09/07),
NURIA SÁNCHEZ VILLA

**A N E X O**

ENTIDAD	SUBVENCIÓN OBRAS	SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO	SUBVENCIÓN TOTAL
Consortio Jarandilla-Educación (Jarandilla de la Vera)	29.548,00 €	1.048,00 €	30.596,00 €
FEDAPAS (Don Benito)	108.075,00 €	0,00 €	108.075,00 €
Cruz Roja (Badajoz)	170.185,00 €	5.891,00 €	176.076,00 €
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular "El Rosal" (Rosalejo)	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular "La Casita" (Losar de la Vera)	0,00 €	2.946,00 €	2.946,00 €
Felipa Carrasco Rodríguez (Mérida)	36.000,00 €	12.120,00 €	48.120,00 €
Licenciados Reunidos S. Coop. (Cáceres)	299.465,00 €	0,00 €	299.465,00 €
Servanda García Alcalá (Almendralejo)	6.383,00 €	0,00 €	6.383,00 €
Centro Educativo "La Jara" (Badajoz)	23.736,00 €	4.626,00 €	28.362,00 €
Isabel García Flores (Villafranca de los Barros)	0,00 €	5.512,00 €	5.512,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008063559)

Detectado error en el texto de la Resolución de 31 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009, (DOE núm. 214, de 5 de noviembre), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 29696:

En la segunda línea del apartado primero:

Donde dice:

"1.600.438 euros".

Debe decir:

"1.581.774 euros".

En la quinta línea del apartado primero:

Donde dice:

"158.644 euros".

Debe decir:

"139.980 euros".

En el apartado segundo:

Donde dice:

"Conceder las ayudas de la Modalidad B que se especifican en el Anexo II, por un importe de 317.288 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008".

Debe decir:

"Conceder las ayudas de la Modalidad B que se especifican en el Anexo II, por un importe total de 317.288 euros, de los cuales 298.624 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003 y 18.664 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00.50, Superproyecto 2008.13.05.9004 y Proyecto 2008.13.05.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008".



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la organización de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales, para su desarrollo en el curso 2008/2009, y talleres específicos, para su desarrollo en los cursos 2008/2009 y 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063546)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 22 de julio de 2008, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales, para su desarrollo en el curso 2008/2009 y talleres específicos, para su desarrollo en los cursos 2008/2009 y 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 156, de 12 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y Selección y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I, por un importe total de 3.589.736,57 euros, de los cuales 899.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422C.460.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001, 895.368,29 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422C.489.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001, 899.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422C.460.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001, 895.368,28 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422C.489.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.

Segundo. Establecer una lista de reserva, con las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo III, con indicación del motivo de exclusión.

En el caso de entidades privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES

ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCION
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000	IES "TURGALIUM" DE TRUJILLO
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	IES "LUIS DE MORALES" DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000	IES "TAMUJAL" DE ARROYO DE SAN SERVÁN
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	IES "RUTA DE LA PLATA" DE CALAMONTE
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	50.000	IES "SUÁREZ DE FIGUEROA" DE ZAFRA
AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL (CÁCERES)	OPERARIO DE FONTANERIA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	50.000	IESO "VÍA DALMACIA" DE TORREJONCILLO
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	IES "SAN JOSÉ" DE VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	49.000	IES "VEGAS BAJAS" DE MONTIJO
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN (BADAJOZ)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000	IES "EXTREMADURA" DE MONTIJO



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCION
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IES "ZURBARÁN" DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	IES "LA SERENA" DE CASTUERA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	OPERARIO DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000	IES "PEDRO ALFONSO DE ORELLANA" DE ORELLANA LA VIEJA
AYTO. DE PALOMAS	PALOMAS (BADAJOZ)	OPERARIO DE CARPINTERIA	50.000	IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IES "ZURBARÁN" DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000	IES "GREGORIO MARAÑÓN" DE CAMINOMORISCO
AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FESNO (BADAJOZ)	OPERARIO DE CARPINTERIA	50.000	IESO "VALDEMEDEL" DE RIBERA DEL FRESNO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	IES "BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ" DE TALAVERA LA REAL
AYTO. DE TALAYUELA	TALAYUELA (CÁCERES)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000	IES "SAN MARTÍN" DE TALAYUELA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	OPERARIO DE CARPINTERIA	50.000	IES "VALDELACALZADA" DE VALDELACALZADA
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES (BADAJOZ)	OPERARIO DE CARPINTERIA	50.000	IES "CAMPOS DE SAN ROQUE" DE VALVERDE DE LEGANES
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IESO "SAN GINÉS" DE VILLANUEVA DEL FRESNO
AYTO. LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	IES "SIERRA DE SAN PEDRO" DE LA ROCA DE LA SIERRA
AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000	IES "VALDELACALZADA" DE VALDELACALZADA



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCION
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIBERIA I	BATERNO, CASAS DE DON PEDRO, ESPARRAGALEJO, RISCO, SANTI-SPIRITUS, SIRUELA, TALARRUBIAS Y TAMUREJO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000	IES "SIBERIA EXTREMEÑA" DE TALARRUBIAS
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIBERIA I	BATERNO, CASAS DE DON PEDRO, ESPARRAGALEJO, RISCO, SANTI-SPIRITUS, SIRUELA, TALARRUBIAS Y TAMUREJO (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	IES "SIBERIA EXTREMEÑA" DE TALARRUBIAS
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO	CASAS DE MILLÁN, MALPARTIDA DE PLASENCIA, MIRABEL, PEDROSO DE ACÍM, SERRADILLA, TORREJÓN EL RUBIO. (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	IESO "QUERCUS" DE MALPARTIDA DE PLASENCIA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO	CASAS DE MILLÁN, MALPARTIDA DE PLASENCIA, MIRABEL, PEDROSO DE ACÍM, SERRADILLA, TORREJÓN EL RUBIO. (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	IESO "QUERCUS" DE MALPARTIDA DE PLASENCIA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBERA DE FRESNEDOSA	ACEHÚCHE. CASAS DE DON GOMEZ, CASILLAS DE CORIA, CECLAVÍN, CORIA, HOLGUERA, PEZCUEZA, PORTAJE, PORTEZUELO, RIOLOBOS, TORREJONCILLO, ZARZA LA MAYOR (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IESO "VÍA DALMACIA" DE TORREJONCILLO
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBERA DE FRESNEDOSA	ACEHÚCHE. CASAS DE DON GOMEZ, CASILLAS DE CORIA, CECLAVÍN, CORIA, HOLGUERA, PEZCUEZA, PORTAJE, PORTEZUELO, RIOLOBOS, TORREJONCILLO, ZARZA LA MAYOR (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	50.000	IESO "CELLA VINARIZ" DE CECLAVÍN
MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBERA DE FRESNEDOSA	ACEHÚCHE. CASAS DE DON GOMEZ, CASILLAS DE CORIA, CECLAVÍN, CORIA, HOLGUERA, PEZCUEZA, PORTAJE, PORTEZUELO, RIOLOBOS, TORREJONCILLO, ZARZA LA MAYOR (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	IESO "VÍA DALMACIA" DE TORREJONCILLO
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	ALMOHARIN, RUANES, SIERRA DE FUENTES, TORREMOCHA, TORREORGAZ, TORREQUEMADA Y VALDEFUENTES (CÁCERES)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000	IES "SIERRA DE MONTÁNCHEZ" DE MONTÁNCHEZ



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCION
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE GATA	ACEBO, HOYOS, PERALES DEL PUERTO, VEGAVIANA (CÁCERES)	OPERARIO DE FONTANERIA, CALIFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	50.000	IESO "HOYOS" DE HOYOS
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE GATA	CADALSO, GATA, TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	IESO "HOYOS" DE HOYOS
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE GATA	CILLEROS, ELJAS, SAN MARTÍN DE TREVEJO, VALVERDE DEL FRESNO, VILLAMIEL (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IESO "HOYOS" DE HOYOS
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE GATA	HERNÁN PÉREZ, SANTIBÁÑEZ EL ALTO, TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, VILLANUEVA DE LA SIERRA, VILLASBUENAS DE GATA (CÁCERES)	AUXILIAR DE ALBAÑILERIA	50.000	IES "GREGORIO MARAÑÓN" DE CAMINOMORISCO
MANCOMUNIDAD INTEGRAL TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	AHIGAL, CABEZABELLOSA, CEREZO, GUJJO DE GRANADILLA, JARILLA, LA PESGA, MARCHAGAZ, MOHEDAS DE GRANADILLA, OLIVA DE PLASENCIA, PALOMERO, SANTA CRUZ DE PANIAGUA, SANTIBÁÑEZ EL BAJO, VILLAR DE PLASENCIA, ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	IESO "CÁPARRA" DE ZARZA DE GRANADILLA
TOTAL			1.799.000	

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES Y TALLERES ESPECÍFICOS
ENTIDADES PRIVADAS BENEFICIARIAS

MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
E	AEXPAINBA	BADAJOZ	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	AMAT	MIAJADAS (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	49.982,50	IES "TORRENTE BALLESTER" DE MIAJADAS
T	ASINET	BADAJOZ	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
E	ASOC. SINDROME DOWN EXTREMADURA	DON BENITO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
E	ASOC. SINDROME DOWN EXTREMADURA	PLASENCIA (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	IES "VIRGEN DEL PUERTO" DE PLASENCIA
E	ASOC. SINDROME DOWN EXTREMADURA	ZAFRA (BADAJOZ)	AUXILIAR EN ALMACENES DE ALIMENTACIÓN	100.000,00	IES "SUÁREZ DE FIGUEROA" DE ZAFRA
E	ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CAETERIS	ALCUÉSCAR (CÁCERES)	OPERARIO DE REPROGRAFÍA	100.000,00	IES "SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL" DE ALCUESCAR
T	ASOCIACIÓN MAESTROS CREATIVOS DE EXTREMADURA	BADAJOZ	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	CARITAS CORIA-CÁCERES	MONTEHERMOSO (CÁCERES)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	45.028,24	IES "GABRIEL Y GALÁN" DE MONTEHERMOSO



MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
T	CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	PLASENCIA (CÁCERES)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	49.987,00	IES "NÚMERO SEIS" DE PLASENCIA
T	CARITAS MÉRIDA-BADAJOZ	BADAJOZ	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	IES "CIUDAD JARDÍN" DE BADAJOZ
T	CERUJOVI	VIVARES (BADAJOZ)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJOZ	AUXILIAR DE PELUQUERIA	50.000,00	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJOZ	OPERARIO LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	50.000,00	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MÉRIDA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE PELUQUERIA	50.000,00	IES "ALBARREGAS" DE MÉRIDA
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	IES "ÁGORA" DE CÁCERES
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JARAIZ DE LA VERA (CÁCERES)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	IES "GONZALO KORREAS" DE JARAIZ
E	FEDAPAS	BADAJOZ	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	100.000,00	IES "MAESTRO DOMINGO CÁCERES" DE BADAJOZ
E	FEDAPAS	DON BENITO (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	100.000,00	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
T	FEMAR	LOGROSÁN (CÁCERES)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	IES "ROSO DE LUNA" DE LOGROSÁN
E	IBERDOWN	BADAJOZ	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	95.739,84	IES "MAESTRO DOMINGO CÁCERES" DE BADAJOZ
E	IBERDOWN	DON BENITO (BADAJOZ)	AYUDANTE DE COCINA	99.998,99	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO

MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
T	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	CORIA (CÁCERES)	AUXILIAR DE REVESTIMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN	50.000,00	IES "ALAGÓN" DE CORIA
T	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	TRUJILLO (CÁCERES)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	IES "TURGALIMUM" DE TRUJILLO
T	MISIONERAS "DIVINO MAESTRO"	MORALEJA (CÁCERES)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	IES "JALAMA" DE MORALEJA
T	RADIO ECCA	BADAJOZ	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000,00	IES "MAESTRO DOMINGO CÁCERES" DE BADAJOZ
T	UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	IES "GONZALO KORREAS" DE JARAÍZ DE LA VERA
TOTAL				1.790.736,57	

Modalidad: T: Taller Profesional y E: Taller Específico.

ANEXO II

LISTA RESERVA DE TALLERES PROFESIONALES

ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	22	IES "EUGENIO HERMOSO" DE FREGENAL DE LA SIERRA
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	22	IES "VEGAS BAJAS" DE MONTIJO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA (BADAJOZ)	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	48.750	22	IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	50.000	22	IES "SIERRA DE LA CALERA" DE SANTA MARTA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000	22	IES "MIGUEL DURÁN" DE AZUAGA
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO (CÁCERES)	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000	22	IES "ZURBARÁN" DE NAVALMORAL DE LA MATA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	ALMOHARÍN, RUANES, SIERRA DE FUENTES, TORREMOCHA, TORREORGAZ, TORREQUEMADA Y VALDEFUENTES (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	21	IES "SIERRA DE MONTÁNCHEZ" DE MONTÁNCHEZ
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	ALMOHARÍN, RUANES, SIERRA DE FUENTES, TORREMOCHA, TORREORGAZ, TORREQUEMADA Y VALDEFUENTES (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	21	IES "SIERRA DE MONTÁNCHEZ" DE MONTÁNCHEZ
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	21	IES "DR. FERNÁNDEZ SANTANA" DE LOS SANTOS DE MAIMONA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	21	IES "QUINTANA DE LA SERENA" DE QUINTANA DE LA SERENA
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000	20	IES "TIERRABLANCA" DE LA ZARZA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	20	IES "SIERRA DE MONTÁNCHEZ" DE MONTÁNCHEZ
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	19	IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	50.000	19	IES "AUGUSTÓBRIGA" DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	19	IES "MELÉNDEZ VALDÉS" DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	19	IES "MELÉNDEZ VALDÉS" DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	50.000	19	IES "MELÉNDEZ VALDÉS" DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000	19	IES "JOAQUÍN SAMA" DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000	19	IES "VIRGEN DE GRACIA" DE OLIVA DE LA FRONTERA
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000	19	IES "ANTONIO DE NEBRIJA" DE ZALAMEA DE LA SERENA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000	19	IESO "SAN GINÉS" DE VILLANUEVA DEL FRESNO
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL (BADAJOZ)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000	19	IES "FRANCISCO VERA" DE ALCONCHEL
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	19	IESO "LAS VILLUERCAS" DE CASTAÑAR DE IBOR
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	50.000	18	IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA (BADAJOZ)	AYUDANTE DE COCINA	50.000	18	IES "SIERRA DE SAN PEDRO" DE LA ROCA DE LA SIERRA
AYTO. DON BENITO	DON BENITO (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	17	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	50.000	17	IES "SAN JOSÉ" DE VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000	17	IES "SUÁREZ DE FIGUEROA" DE ZAFRA



ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000	17	IES "EXTREMADURA" DE MONTIJO
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000	17	IES "EXTREMADURA" DE MONTIJO
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000	17	IES "EXTREMADURA" DE MONTIJO
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000	17	IES "LUIS DE MORALES" DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	17	IES "SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL" DE ALCUÉSCAR
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE ESTÉTICA	48.750	17	IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL (BADAJOZ)	OPERARIO DE CARPINTERIA	50.000	17	IES "FRANCISCO VERA" DE ALCONCHEL
AYTO. DON BENITO	DON BENITO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	50.000	16	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
AYTO. DE CÁCERES	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000	15	IES "ÁGORA" DE CÁCERES
AYTO. DE TALAYUELA	TALAYUELA (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	15	IES "SAN MARTÍN" DE TALAYUELA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICA Y DE COMUNICACIONES	50.000	15	IES "SIERRA DE MONTÁNCHEZ" DE MONTÁNCHEZ
AYTO. DE BADAJOZ	BADAJOZ	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000	13	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ

LISTA DE RESERVA DE TALLERES PROFESIONALES Y TALLERES ESPECÍFICOS

ENTIDADES PRIVADAS

MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
E	CÁRITAS CORIA-CÁCERES	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	87.738,38	17	IES "GARCÍA TELLEZ" DE CÁCERES
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MÉRIDA (BADAJOZ)	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	50.000,00	17	IES "EMÉRITA AUGUSTA" DE MÉRIDA
T	COEMSA	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	17	IESO "SIERRA DE LA MESTA" DE SANTA AMALIA
T	UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000,00	17	IES "GONZALO KORREAS" DE JARAIZ DE LA VERA
T	UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	50.000,00	17	IES "GONZALO KORREAS" DE JARAIZ DE LA VERA
T	CERUJOVI	VIVARES (BADAJOZ)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	17	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
T	DYA	BADAJOZ	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	50.000,00	17	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	DYA	BADAJOZ	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	17	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
E	FEDAPAS	MÉRIDA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	17	IES "ALBARREGAS" DE MÉRIDA
E	IBERDOWN	MÉRIDA (BADAJOZ)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	99.509,84	17	IES "EMÉRITA AUGUSTA" DE MÉRIDA
T	ASINET	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	17	IES "SAN JOSÉ" DE VILLANUEVA DE LA SERENA



MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
T	RADIO ECCA	BADAJÓZ	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	50.000,00	16	IES "MAESTRO DOMINGO CÁCERES" DE BADAJOZ
E	ASOC. SINDROME DOWN EXTREMADURA	MÉRIDA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	16	IES "EMÉRITA AUGUSTA" DE MÉRIDA
T	CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	TRUJILLO (CÁCERES)	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	16	IES "TURGALIUM" DE TRUJILLO
T	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	TRUJILLO (CÁCERES)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	15	IES "TURGALIUM" DE TRUJILLO
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJÓZ	OPERARIO LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO (COLORINES)	50.000,00	14	IES "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ
T	RADIO ECCA	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000,00	14	IES "ÁGORA" DE CÁCERES
T	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD	CÁCERES	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	50.000,00	14	IES "ÁGORA" DE CÁCERES
T	ASOC. AMIGOS DEL MUNDO "AMEBENTO"	DON BENITO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	14	IES "CUATRO CAMINOS" DE DON BENITO
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	13	IES "SANTIAGO APOSTOL" DE ALMENDRALEJO
T	ASINET	MÉRIDA (BADAJOZ)	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	12	IES "EMÉRITA AUGUSTA" DE MÉRIDA
T	CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	PLASENCIA (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	12	IES "NÚMERO SEIS" DE PLASENCIA
T	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	CORIA (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	12	IES "ALAGÓN" DE CORIA

MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
T	FEMAR	LOGROSAÑ (CÁCERES)	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA	50.000,00	12	IES "ROSO DE LUNA" DE LOGROSAÑ
T	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PLASENCIA (CÁCERES)	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	11	IES "PÉREZ COMENDADOR" DE PLASENCIA
T	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	TRUJILLO (CÁCERES)	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.000,00	11	IES "TURGALIUM" DE TRUJILLO

Modalidad: T: Taller Profesional y E: Taller Específico.

ANEXO III

ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXCLUIDAS

MOD.	ENTIDADES	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
E	IBERDOWN	ZAFRA (BADAJOZ)	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	INSUFICIENCIA DE ALUMNOS
T	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL (BADAJOZ)	AUXILIAR DE ESTÉTICA	FUERA DE PLAZO
T	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUZEJO	PERALEDA DEL ZAUZEJO (BADAJOZ)	INCOMPLETO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
T	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)	AYUDANTE DE COCINA	INSUFICIENCIA DE ALUMNOS
T	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)	AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	INSUFICIENCIA DE ALUMNOS
T	AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA (BADAJOZ)	OPERARIO DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

Modalidad: T: Taller Profesional y E: Taller Específico.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009. (2008063547)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 (DOE núm. 177, de 12 de septiembre), a tenor de lo dispuesto en su artículo 12 y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a la presente Resolución, por un importe total de 202.101,76 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.481.00, Superproyecto 2006.13.06.9010, Proyecto 2006.13.06.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Segundo. Esta Resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de las solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O****Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Ayuda
ADAME NOGALES, ALEJANDRO	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	3.239,43 €
ADAME NOGALES, ALMUDENA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	3.239,43 €
ADAME NOGALES, CAROLINA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	3.239,43 €
ADAME NOGALES, FRANCISCO JOSÉ	I.E.S. "EL POMAR"	3.165,06 €
AGUILAR PÉREZ, MANUEL	C.P. "SUÁREZ SOMONTE"	3.301,36 €
BARRÁS ADAME, MANUEL	C.P. "MAESTRO PEDRO VERA"	5.026,86 €
BLANCO ROJAS, ALEJANDRO	I.E.S. "SIBERIA EXTREMEÑA"	1.900,08 €
CAÑADAS RODRÍGUEZ, GUILLERMO	C.P. "CONQUISTADOR LOAYSA"	1.470,60 €
FERNANDES DA SILVA, LUIS PEDRO	C.P. "SUÁREZ SOMONTE"	3.301,36 €
GUTIÉRREZ LOZANO, DIEGO	I.E.S. "EUGENIO FRUTOS"	7.822,98 €
IZQUIERDO MANSILLA, JESÚS	I.E.S. "SIBERIA EXTREMEÑA"	1.900,08 €
LEDESMA GÓMEZ, NOELIA	C.P. "FERNÁNDEZ Y MARÍN"	3.998,52 €
LOINAZ CRUZ, YASMANI	I.E.S. "RAMÓN CARANDE"	4.654,50 €
MADERA GONZÁLEZ, JORGE	I.E.S. "CAMPOS DE SAN ROQUE"	2.882,31 €
MADERA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	I.E.S. "CAMPOS DE SAN ROQUE"	2.882,31 €
MARTÍNEZ MIMBRERO, JOSÉ JOAQUÍN	I.E.S. "FERNANDO ROBINA"	1.313,40 €
MARTOS PEÑAS, ÁNGEL	I.E.S.O. "VIRGEN DE ALTAGRACIA"	10.229,46 €
MATEO VENTAS, ANTONIO	I.E.S. "LAS VILLUERCAS"	7.500,00 €
MATEO VENTAS, JAVIER	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	3.879,17 €
MATEO VENTAS, MIGUEL ÁNGEL	I.E.S. "LAS VILLUERCAS"	7.500,00 €
MORALES GODOY, SARA	I.E.S. "SIBERIA EXTREMEÑA"	1.900,08 €
MUELAS PASCUAL, PAULA	C.P. "SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD"	1.470,60 €
MUÑOZ PINO, SOLEDAD	I.E.S. "SÁENZ DE BURUAGA"	4.160,00 €
PEREIRA BARAHONA, LAURA	C.P. "JOSÉ DE ESPRONCEDA"	1.496,40 €
PÉREZ MORENO, MARÍA	I.E.S. "VIRGEN DE GRACIA"	5.026,86 €
RUBIANO MARTÍN, BEATRIZ	C.P. "SUÁREZ SOMONTE"	3.301,36 €
SÁNCHEZ CARRANZA, ÁNGELA	C.P. "CARLOS V"	6.498,90 €
SÁNCHEZ ROMERO, ANDREA	I.E.S. "SIBERIA EXTREMEÑA"	1.900,08 €
SOLÍS LÓPEZ, M ^a ELENA	I.E.S. "DR. FERNANDEZ SANTANA"	3.353,26 €
TARDÍO ÁLVAREZ, PABLO	C.P. "ALCALDE JUAN BLANCO"	4.574,30 €
TREJO BAQUERO, FÉLIX	C.P. "ALCALDE JUAN BLANCO"	7.000,00 €
VIVAS MELCHOR, AGUSTÍN	C.P. "SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD"	1.470,60 €
VIVAS MELCHOR, MARÍA	C.P. "SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD"	1.470,60 €
VYKHOPEN , ANDRIY	I.E.S. "RAMÓN CARANDE"	3.165,06 €
VYKHOPEN , VALENTINA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	3.239,43 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 132.473,87 €



**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	Ayuda
CANDIL BOYA, JUAN JOSÉ	C.E.E. "LOS ÁNGELES"	4.656,64 €
CANTERO FRANCHO, FRANCISCO JAVIER	E.H. "MARCOS BEAS"	3.680,64 €
CEREZO BENITO, FELIPE JOSÉ	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	1.125,00 €
CORTIJO SUÁREZ, LETICIA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	1.125,00 €
CORTIJO SUÁREZ, M ^a . CARMEN	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	1.125,00 €
DE BRITO GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.307,96 €
DE LA CONCEPCIÓN CARRILLO, JOSÉ MIGUEL	C.E.E. "LOS ÁNGELES"	2.297,38 €
ESPÁRRAGO CANTERO, ALICIA	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	578,87 €
ESPÁRRAGO CANTERO, JULIO ALBERTO	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	578,87 €
ESPÁRRAGO CANTERO, M ^a . ESTHER	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	578,87 €
ESQUIVEL BLANCO, ISABEL	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	4.467,76 €
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, TATIANA KARIME	E.H. "SANTA TERESA"	2.900,80 €
JARAMILLO CANDILEJO, FRANCISCO JAVIER	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	3.044,00 €
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	E.H. "SANTA TERESA"	1.583,60 €
LAVADO CAMPOS, MIGUEL	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.307,96 €
MORENO MARTÍNEZ, CHENOA	E.H. "NTRA. SRA. DE SOTERRAÑA"	1.050,00 €
MORENO MARTÍNEZ, M ^a . JOSÉ	E.H. "NTRA. SRA. DE SOTERRAÑA"	1.050,00 €
NIETO JUEZ, FRANCISCO	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	2.070,00 €
NIETO JUEZ, MICHAEL	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	2.070,00 €
NIETO JUEZ, PALOMA	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	2.070,00 €
PIÑERO ESTÉVEZ, ÁNGEL LUIS	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	578,87 €
REALES REALES, DANA	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.335,34 €
REVIEJO VICENTE, MARÍA	E.H. "SANTA TERESA"	2.900,80 €
RÍOS BENITO, LUIS FELIPE	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	1.125,00 €
SALGADO TRINIDAD, LORETO	C.E.E. "LOS ÁNGELES"	2.297,38 €
SÁNCHEZ BARQUILLA, JAVIER	C.E.E. "PROA"	7.053,75 €
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANDREA	E.H. "SANTA TERESA"	2.900,80 €
SANGUINO ACEDO, JOSÉ ANTONIO	E.H."NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	2.070,00 €
VICARIO MARTÍNEZ, M ^a . LIBERTAD	E.H. "SANTA TERESA"	2.900,80 €
VICENTE PESQUERO, IRENE	E.H. "SANTA TERESA"	2.900,80 €
VIZCAÍNO SOLÍS, FRANCISCO JAVIER	C.E.E. "LOS ÁNGELES"	4.896,00 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 69.627,89 €

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las universidades populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2008/2009. (2008063550)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2008/2009 (DOE núm. 199, de 15 de octubre), a tenor de lo dispuesto en el artículo 17, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas a las Universidades Populares que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 474.280,00 euros, de los cuales 462.280,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.002 y 12.000,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.05.422F.489.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Segundo. Establecer la lista de espera que se especifica en el Anexo II.

En el caso de entidades privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	CURSO DISEÑO PÁGINA WEB	1.500,00
U.P. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE JARDINERÍA	2.000,00
U.P. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	ESTÉTICA	2.000,00
U.P. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y FOTOSHOP	2.000,00
U.P. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	CURSO DE REPOSTERÍA	1.600,00
U.P. DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	MAQUILLA DE DÍA	2.000,00
U.P. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	CURSO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN ANIMACIÓN JUVENIL	2.000,00
U.P. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	INICIACIÓN A LA REPOSTERÍA	1.200,00
U.P. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	MODELADO Y VACIADO DE BARRO	1.400,00
U.P. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2.000,00
U.P. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
U.P. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	2.000,00
U.P. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN DE IMÁGENES DIGITALES	2.000,00
U.P. DE ALMENDRAL "RAMÓN CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	COCINA Y RESTAURACIÓN	2.000,00
U.P. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	REPARACIONES DOMÉSTICAS	2.000,00
U.P. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y CREACIÓN DE BLOGS	2.000,00
U.P. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	OFIMÁTICA	2.000,00
U.P. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	PRIMEROS AUXILIOS	2.000,00
U.P. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	INSTALACIONES DE TUBERIAS	2.000,00
U.P. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO BÁSICO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2.000,00
U.P. DE MANCOMUNIDAD ALCONAVAR	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO BÁSICO DE LINEX	1.200,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	COCINA TRADICIONAL A BASE DE PRODUCTOS SILVESTRES	2.000,00
U.P. DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJOS	CURSO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJOS	CURSO DE PORTUGUES	2.000,00
U.P. DE BADAJOZ	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	BADAJOS	INGLÉS NIVEL INICIACIÓN	2.000,00
U.P. DE BADAJOZ	GÉVORA	BADAJOS	INFORMÁTICA BÁSICA	2.000,00
U.P. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2.000,00
U.P. DE BATERNO	BATERNO	BADAJOS	INGLÉS BÁSICO	2.000,00
U.P. DE BELVÍS DE MONROY	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA. INTERNET ACCESO Y USO	2.000,00
U.P. DE BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	CÁCERES	ACTIVIDADES DE VENTA	1.200,00
U.P. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	COMPETENCIA DIGITAL: INFORMÁTICA DE USUARIO E INICIACIÓN A INTERNET	2.000,00
U.P. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	INTRODUCCIÓN A LA COCINA	2.000,00
U.P. DE BERROCALEJO	BERROCALEJO	CÁCERES	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE BERZOCANA	BERZOCANA	CÁCERES	INFORMÁTICA PARA TODOS	2.000,00
U.P. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	CURSO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.600,00
U.P. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE BOTIJA	BOTIJA	CÁCERES	CURSO DE GUÍA DE RUTA	2.000,00
U.P. DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	RECEPCIONISTA DE HOTEL	2.000,00
U.P. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	GUÍA TURÍSTICO:TÉCNICAS Y RECURSOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.300,00
U.P. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	ELABORACIÓN DE DIETAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES	1.200,00
U.P. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	REMOLEDACIÓN DE MUEBLES	1.400,00
U.P. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	COCINA Y RESTAURACIÓN TÍPICA	2.000,00
U.P. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	ARREGLOS DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS TEXTILES	2.000,00
U.P. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS DE COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS	2.000,00
U.P. DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALA.MONTE	BADAJOS	MONTAJES PARA CAMBIOS DE FORMA E INICIO AL PEINADO	2.000,00
U.P. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	TROQUELADO	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJEZ	OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	1.800,00
U.P. DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	LA DIRECCIÓN DE GRUPOS, EL TRABAJO EN EQUIPO	700,00
U.P. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJEZ	RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES: BORDADOS III	2.000,00
U.P. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJEZ	CURSO DE ANIMACIÓN GERIÁTRICA	2.000,00
U.P. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	INICIACIÓN A LA RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE CARBAJO	CARBAJO	CÁCERES	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS PARA INSTALACIONES DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	2.000,00
U.P. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJEZ	RECUPERACIÓN DE MUEBLES-RESTAURACIÓN	700,00
U.P. DE CASAR DE CÁCERES "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	CURSO DE CAMARERO RESTAURANTE BAR	2.000,00
U.P. DE CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN DIGITAL: INFORMÁTICA NIVEL BÁSICO	2.000,00
U.P. DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	TALLER DE PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE	1.200,00
U.P. DE FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS	CASAS DE DON PEDRO	BADAJEZ	CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TÉRMICAS	2.000,00
U.P. DE CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	BADAJEZ	AYUDANTE DE COCINA	1.000,00
U.P. DE CASATEJADA	CASATEJADA	CÁCERES	MANIPULAR CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS	2.000,00
U.P. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	CURSO DE ARTESANÍA	1.940,00
U.P. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJEZ	CURSO DE ALFABETIZACIÓN	2.000,00
U.P. DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJEZ	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	2.000,00
U.P. DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJEZ	LIMPIEZA MOBILIARIO INTERIOR	1.200,00
U.P. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	TALLER DE MANUALIDADES	500,00
U.P. DE CHELES	CHELES	BADAJEZ	PINTURA AL ÓLEO	2.000,00
U.P. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJEZ	SELECCIÓN DE CORCHO PARA CALIBRADO Y CALIDA DE TAPONES	1.200,00
U.P. DE CORIA	CORIA	CÁCERES	INFORMÁTICA	2.000,00
U.P. DE CORIA	CORIA	CÁCERES	CUIDADOS PALIATIVOS	2.000,00
U.P. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJEZ	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUIOS	2.000,00
U.P. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	MAQUILLAJE DE DÍA	1.800,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE DON ALVARO	DON ALVARO	BADAJOS	CURSO DE ORNAMENTACIÓN FLORAL	2.000,00
U.P. DE EL GORDO	EL GORDO	CÁCERES	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2.000,00
U.P. DE EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS	INICIO A LA INFORMÁTICA E INTERNET	1.200,00
U.P. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	PINTURA AL ÓLEO	800,00
U.P. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	1.800,00
U.P. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	AUXILIAR DE GUARDERÍA INFANTIL	2.000,00
U.P. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	2.000,00
U.P. DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	INGLÉS BÁSICO	1.200,00
U.P. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	CURSO DE PREPARACIÓN DE CELADORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA	2.000,00
U.P. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	CURSO DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	1.600,00
U.P. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	TÉCNICAS DE CONFECCIÓN DE CORTINAS	2.000,00
U.P. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	CURSO DE GUÍA DE RUTA	2.000,00
U.P. DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS)	2.000,00
U.P. DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2.000,00
U.P. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2.000,00
U.P. DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS	ACTIVIDADES DE FLORICULTURA	1.500,00
U.P. DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	ELABORACIÓN DE PÁGINAS WEB	1.500,00
U.P. DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	INGLÉS BÁSICO	1.200,00
U.P. DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	CURSO DE INTERNET	2.000,00
U.P. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	MONITOR DEPORTIVO	2.000,00
U.P. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	MONTAJES PARA CAMBIOS DE FORMA E INICIO DEL PEINADO	2.000,00
U.P. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	1.800,00
U.P. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	DISEÑO WEB	1.800,00
U.P. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	COCINA	1.200,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTES	BADAJEZ	ELABORACIÓN DE PÁGINAS WEB	1.500,00
U.P. DE HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE INFORMÁTICA	2.000,00
U.P. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJEZ	TALLER DE ALFABETIZACIÓN EN NN.TT	1.400,00
U.P. DE HERRERUELA	HERRERUELA	CÁCERES	CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	1.200,00
U.P. DE HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	RECURSOS FORESTALES	2.000,00
U.P. HIGUERA DE ALBALAT	HIGUERA DE ALBALAT	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA, INTERNET, ACCESO Y USO	2.000,00
U.P. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJEZ	CURSO DE PINTURA AL ÓLEO	2.000,00
U.P. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJEZ	INICIACIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
U.P. DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	CURSO DE OFIMÁTICA	2.000,00
U.P. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJEZ	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO DEL HOGAR	2.000,00
U.P. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJEZ	RESTAURACIÓN Y ARMADO DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE ELABORACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	1.440,00
U.P. DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	APLICACIONES MICROINFORMÁTICAS	1.400,00
U.P. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE INGLÉS	2.000,00
U.P. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ	TRABAJOS AUXILIARES CON FLORES Y PLANTAS	2.000,00
U.P. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL TURISMO RURAL	1.200,00
U.P. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJEZ	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJEZ	RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES: BOLILLOS	1.000,00
U.P. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJEZ	DISEÑADOR WEB	2.000,00
U.P. DE LA CUMBRE	LA CUMBRE	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	2.000,00
U.P. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJEZ	CURSO AUXILIAR DE GUARDERÍA INFANTIL	2.000,00
U.P. DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA, INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	2.000,00
U.P. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJEZ	CURSO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR	1.800,00
U.P. DE LLERA	LLERA	BADAJEZ	CURSO DE INFORMATICA DE USUARIO	2.000,00
U.P. DE LLERENA	LLERENA	BADAJEZ	CURSOS DE INGLÉS COMERCIAL	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE LOGROSAN	LOGROSAN	CÁCERES	COCINA	2.000,00
U.P. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJEZ	ELABORACIÓN DE PÁGINAS WEB	1.500,00
U.P. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJEZ	MAQUILLAJE DE DÍA	1.800,00
U.P. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJEZ	MARCO GENERAL DE LA DEPENDENCIA, MEDIDAS PREVENTIVAS: ACTUACIONES	2.000,00
U.P. DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	AUXILIAR DE JARDINERÍA	2.000,00
U.P. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	INFORMÁTICA PARA ADULTOS	2.000,00
U.P. DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	CURSO DE PELUQUERIA EN CASA	2.000,00
U.P. DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	OFIMATICA E INTERNET	2.000,00
U.P. DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJEZ	DISEÑO DE PÁGINAS WEB	1.600,00
U.P. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJEZ	MONITOR DEPORTIVO	1.600,00
U.P. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	HABILIDADES SOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL	2.000,00
U.P. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA TERCERA EDAD	2.000,00
U.P. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJEZ	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE OFICINA	1.800,00
U.P. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJEZ	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	2.000,00
U.P. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	SERVICIO BÁSICO DE RESTAURANTE-BAR	2.000,00
U.P. DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	CÁCERES	CURSO DE TÉCNICAS DE DECORACIÓN DE TELAS	2.000,00
U.P. DE MENGABRIL	MENGABRIL	BADAJEZ	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.000,00
U.P. DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJEZ	AYUDANTE DE COCINA	2.000,00
U.P. DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJEZ	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	2.000,00
U.P. DE MESAS DE IBOR	MESAS DE IBOR	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA, INTERNET ACCESO Y USO	2.000,00
U.P. DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDIN	2.000,00
U.P. DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	TÉCNICAS DE CONFECCIÓN DE CORTINAS Y ESTORES	2.000,00
U.P. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJEZ	CURSO BÁSICO DE INGLÉS	2.000,00
U.P. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJEZ	TALLER DE PINTURA AL ÓLEO	1.600,00
U.P. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	CURSO DE COCINA BÁSICO	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TRADICIONES LOCALES	2.000,00
U.P. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	EDUCACIÓN INFANTIL	2.000,00
U.P. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA	2.000,00
U.P. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	CURSO DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL	2.000,00
U.P. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN Y FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.000,00
U.P. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	TALLER DE RECUPERACIÓN DE TRADICIONES	2.000,00
U.P. DE NAVA DE SANTIAGO	NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES ANTIGUOS	1.200,00
U.P. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN DE CORTE Y CONFECCIÓN	2.000,00
U.P. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2.000,00
U.P. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2.000,00
U.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	CURSO DE ACTIVIDADES AUX. EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	2.000,00
U.P. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	CURSO DE QUIROMASAJE	1.200,00
U.P. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	CURSO DE CONFECCIÓN Y BORDADOS	2.000,00
U.P. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE OFICINA	2.000,00
U.P. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS	2.000,00
U.P. DE ORELLANA LA VIEJA "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	ORDENANZA	2.000,00
U.P. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	OPERACIONES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO	2.000,00
U.P. DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	1.800,00
U.P. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	INICIACIÓN A LA LENGUA INGLESA	2.000,00
U.P. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL	2.000,00
U.P. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	BORDADOS II	1.000,00
U.P. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	1.200,00
U.P. DE FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	PLASENCIA	CÁCERES	SISTEMA OPERATIVO LINEX Y SOFTWARE LIBRE	800,00
U.P. DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	CURSO DE MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	2.000,00
U.P. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DEL ZARZÓN	CÁCERES	COLOCACIÓN DE ALAMBRADAS EN FINCAS RÚSTICAS	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	2.000,00
U.P. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	PHOTOSHOP Y RETOQUE DIGITAL	2.000,00
U.P. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2.000,00
U.P. DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	1.800,00
U.P. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE ANTIGUEDADES BÁSICO	1.200,00
U.P. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	2.000,00
U.P. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	MONITOR DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES	1.000,00
U.P. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	2.000,00
U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	INGLÉS PARA MADRES Y PADRES	2.000,00
U.P. DE REINA	REINA	BADAJOS	INFORMATICA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO	2.000,00
U.P. DE RENA	RENA	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	2.000,00
U.P. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	AUXILIAR DE COCINA	1.200,00
U.P. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	CURSO DE FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS	2.000,00
U.P. DE ROMANGORDO	ROMANGORDO	CÁCERES	SALUD MENTAL EN LA SENECTUD; ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	1.200,00
U.P. DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA EN INTERNET	2.000,00
U.P. DE RUANES	RUANES	CÁCERES	CURSO DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	1.400,00
U.P. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	MONITOR SOCIO-CULTURAL	2.000,00
U.P. DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	1.000,00
U.P. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	CURSO DE LINEX Y OPENOFFICE	2.000,00
U.P. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2.000,00
U.P. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	2.000,00
U.P. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	CURSO DE MONITOR DE DEPORTES	2.000,00
U.P. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	CURSO DE CELADOR	2.000,00
U.P. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS "LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ"	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	GESTIÓN FINANCIERA EN SITUACIÓN DE CRISIS	2.000,00
U.P. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	INTRODUCCIÓN A LA ESTÉTICA Y EL MAQUILLAJE	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	CURSO DE PINTURA DE EDIFICIOS INTERIOR/EXTERIOR	2.000,00
U.P. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	ESTÉTICA	2.000,00
U.P. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	CURSO DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2.000,00
U.P. DE RIBEROS DEL TAJO	SERRADILLA	CÁCERES	INGLÉS BÁSICO	1.600,00
U.P. DE SERREJÓN	SERREJÓN	CÁCERES	ADQUISICIÓN DE COMPETENCIA DIGITAL	2.000,00
U.P. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	2.000,00
U.P. DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1.200,00
U.P. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CURSO DE INICIACIÓN A LA JARDINERÍA	2.000,00
U.P. DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	CURSO DE INICIACIÓN AL ITALIANO	1.200,00
U.P. DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	CURSO DE COCINA	2.000,00
U.P. DE TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2.000,00
U.P. DE JUAN BARJOLA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	AUXILIAR DE GUARDERÍA	2.000,00
U.P. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	CURSO DE ARTESANÍA TEXTIL VI	2.000,00
U.P. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	REVITALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA	2.000,00
U.P. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	ANIMADOR DE TURISMO RURAL	2.000,00
U.P. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TÉCNICAS DE RECICLAJE	2.000,00
U.P. DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	MANTENIMIENTO BÁSICO DEL HOGAR	2.000,00
U.P. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	OPERACIONES AUXILIARES PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	2.000,00
U.P. DE TRUJILLANO "FELIPE TRIGO"	TRUJILLANOS	BADAJOS	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	2.000,00
U.P. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2.000,00
U.P. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO	2.000,00
U.P. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	COCINA "DULCES CASEROS TRADICIONAL"	1.000,00
U.P. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJOS	APLICACIONES DE MICROINFORMÁTICA	2.000,00
U.P. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	CURSO DE FONTANERÍA	2.000,00
U.P. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	MONITOR SOCIOCULTURAL EN EL MEDIO RURAL	2.000,00
U.P. DE VALDELACASA DEL TAJO	VALDELACASA DEL TAJO	CÁCERES	GRABACIÓN DE DATOS	1.800,00
U.P. DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN AL INGLÉS	2.000,00
U.P. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	INGLÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	2.000,00
U.P. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	CURSO DE AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	2.000,00
U.P. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	CUIDADO DE PIES Y MANOS EN GERIATRÍA	1.200,00
U.P. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	CURSO DE PINTURA AL ÓLEO	2.000,00
U.P. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	CURSO DE EMERGENCIAS SANITARIAS BÁSICAS	2.000,00
U.P. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	ARREGLOS EN PRENDAS DE VESTIR Y EN ROPA DE HOGAR	1.800,00
U.P. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	1.600,00
U.P. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.000,00
U.P. DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2.000,00
U.P. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS BÁSICO	1.600,00
U.P. DE VALVERDE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	INICIACIÓN A INTERNET	2.000,00
U.P. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS BÁSICO DE RESTAURANTE BAR	2.000,00
U.P. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERARIO EN AUDIOVISUALES	2.000,00
U.P. DE VILLAGARCIA DE LAS TORRES	VILLAGARCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	MONITOR DEPORTIVO	2.000,00
U.P. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	2.000,00
U.P. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE OFFICE BÁSICO	2.000,00
U.P. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN	2.000,00
U.P. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	ESTÉTICA NIVEL SUPERIOR	2.000,00
U.P. DE CURA MORA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES	2.000,00
U.P. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	CURSO DE NOCIONES BÁSICAS DE INGLÉS	2.000,00



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	COCINA	2.000,00
U.P. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	CURSO DE CAPACITACIÓN EN ESTIMULACION Y DESARROLLO EN PERSONAS MAYORES	1.200,00
U.P. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	APROVISIONAMIENTO, PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN CULINARIOS	2.000,00
U.P. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE ZALAMEA	2.000,00
U.P. DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	TÉCNICAS DE INJERTO Y PODA	2.000,00
TOTAL				462.280,00

UNIVERSIDADES PRIVADAS BENEFICIARIAS

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE AYUDAS
U.P. DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AGENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO	2.000,00
U.P. DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	ESPECIALISTA EN ATENCIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL	2.000,00
U.P. DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	2.000,00
U.P. DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	CURSO DE AGENTE DE IGUALDAD	2.000,00
U.P. DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	CURSO DE MONITOR SOCIO-CULTURAL	2.000,00
U.P. DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	CURSO DE OFIMÁTICA	2.000,00
TOTAL				12.000,00

**ANEXO II**

LISTA DE RESERVA DE ENTIDADES PÚBLICAS

NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
1	U.P. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	INGLÉS BÁSICO PARA LA HOSTELERÍA	6,75	2.000,00
2	U.P. DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOS	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	6,75	1.980,00
3	U.P. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	OPERACIONES AUXILIARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	6,75	2.000,00
4	U.P. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	APLICACIONES SUPERFICIALES	6,75	2.000,00
5	U.P. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN	6,75	2.000,00
6	U.P. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	CURSO DE FONTANERÍA	6,75	2.000,00
7	U.P. DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALA.MONTE	BADAJOS	TRATAMIENTOS DE DATOS, TEXTO Y DOCUMENTACIÓN	6,75	2.000,00
8	U.P. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE ESTÉTICA	6,75	2.000,00
9	U.P. DE CASAR DE CÁCERES "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	CURSO DE ADMINISTRACIÓN BÁSICA	6,75	2.000,00
10	U.P. DE CASAR DE CÁCERES "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	CURSO DE AZAFATA/O DE CONGRESOS. INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO Y AL MERCADO DE TRABAJO	6,75	2.000,00
11	U.P. DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	6,75	1.200,00
12	U.P. DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	6,75	1.200,00
13	U.P. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	INICIACIÓN A LA PELUQUERÍA	6,75	2.000,00
14	U.P. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,75	2.000,00
15	U.P. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	OPERACIONES DE FABRICACIÓN. SOLDADOR	6,75	2.000,00
16	U.P. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	AUXILIAR DE RESTAURANTE BAR	6,75	2.000,00
17	U.P. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	OFIMÁTICA	6,75	2.000,00
18	U.P. DE ORELLANA LA VIEJA "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB Y PHOTOSHOP	6,75	2.000,00
19	U.P. DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	TÉCNICAS DE DECORACIÓN EN VIDRIO, ESTAÑO Y DIVERSOS MATERIALES	6,75	2.000,00
20	U.P. DE RUANES	RUANES	CÁCERES	CURSO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA	6,75	1.400,00
21	U.P. DE RIBEROS DEL TAJO	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	ATENCIÓN AL CLIENTE	6,75	1.200,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
22	U.P. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS	6,75	2.000,00
23	U.P. DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	CURSO DE ESTETICIEN Y MAQUILLAJE	6,75	2.000,00
24	U.P. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,75	2.000,00
25	U.P. DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJOS	CURSO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	6,75	2.000,00
26	U.P. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	CREACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	6,50	2.000,00
27	U.P. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	MICROSOFT OFFICE POWERPOINT	6,50	2.000,00
28	U.P. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	MONITOR POLIVALENTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6,50	2.000,00
29	U.P. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	6,50	1.800,00
30	U.P. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	6,50	2.000,00
31	U.P. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS	6,50	2.000,00
32	U.P. DE BADAJOS	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	BADAJOS	INGLÉS NIVEL MEDIO	6,50	2.000,00
33	U.P. DE BADAJOS	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	BADAJOS	INFORMÁTICA BÁSICA	6,50	2.000,00
34	U.P. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	CUIDADOR INFANTIL	6,50	2.000,00
35	U.P. DE NAVA DE SANTIAGO	NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	INIACIÓN AL AEROBIC	6,50	1.200,00
36	U.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	CURSO DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA:ESTIMULACIÓN Y EJERCITACIÓN	6,50	2.000,00
37	U.P. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	CURSO DE REPUÑAO	6,50	1.200,00
38	U.P. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA DE USUARIOS DIRIGIDO A MUJERES DESEMPLEADAS	6,50	2.000,00
39	U.P. DE JUAN BARJOLA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,50	2.000,00
40	U.P. DE JUAN BARJOLA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,50	2.000,00
41	U.P. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	CURSO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6,50	2.000,00
42	U.P. DE ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	OPERARIO DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	6,50	2.000,00
43	U.P. DE ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	MONTAJE E INSTALACIONES ELEMENTALES DE CARPINTERÍA Y MUEBLES	6,50	2.000,00
44	U.P. DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	CURSO DE TEATRO	6,50	2.000,00
45	U.P. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS, MANTENIMIENTO Y DISEÑO DE JARDINES	6,50	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
46	U.P. DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJOS	CUIDADO ESTÉTICO DE UÑAS	6,50	1.800,00
47	U.P. DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	CUIDADO ESTILO DE UÑAS	6,50	1.800,00
48	U.P. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	6,50	1.800,00
49	U.P. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	CURSO DE MODELADO DE ESTAÑO	6,50	1.000,00
50	U.P. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	MECANOGRAFÍA INFORMATIZADA	6,50	1.300,00
51	U.P. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	CURSO DE MONITOR DE DEPORTES	6,50	2.000,00
52	U.P. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	6,50	1.800,00
53	U.P. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJOS	ATENCIÓN AL CLIENTE/CONSUMIDOR	6,50	2.000,00
54	U.P. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,50	2.000,00
55	U.P. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	6,50	1.800,00
56	U.P. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	COCINA DOMÉSTICA	6,50	1.800,00
57	U.P. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	CAMARERO: APROVISIONAMIENTO, BEBIDAS, COMIDA RÁPIDA	6,50	1.800,00
58	U.P. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA: SUPERANDO LA BRECHA DIGITAL	6,50	1.300,00
59	U.P. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	INGLÉS PARA ADULTOS	6,50	2.000,00
60	U.P. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	ATENCIÓN AL CUIDADO DEL ENFERMO DE ALZHEIMER	6,50	2.000,00
61	U.P. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS, PRENDAS DE VESTIR Y ROPA DE HOGAR	6,50	1.800,00
62	U.P. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,50	2.000,00
63	U.P. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	GUÍA DE RUTAS	6,50	1.200,00
64	U.P. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	6,50	2.000,00
65	U.P. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	COCINA POPULAR DE ATALAYA	6,50	2.000,00
66	U.P. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,50	2.000,00
67	U.P. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,50	2.000,00
68	U.P. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	CURSO DE ARTESANÍA	6,50	2.000,00
69	U.P. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	CURSO DE ARTESANÍA EN ARCILLA	6,50	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
70	U.P. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	ESCAPARATISMO Y COMERCIO	6,50	1.500,00
71	U.P. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	CURSO DE MAQUILLAJE DE DÍA	6,50	1.800,00
72	U.P. DE PUEBLA DE ALCO CER	PUEBLA DE ALCO CER	BADAJOS	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	6,50	1.800,00
73	U.P. DE PUEBLA DE ALCO CER	PUEBLA DE ALCO CER	BADAJOS	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	6,50	1.800,00
74	U.P. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	TAPICERÍA SIMPLE PARA MOBILIARIO DE HOGAR	6,50	1.000,00
75	U.P. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	MANEJO ÓPTIMO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO APLICADA AL MUNDO LABORAL	6,25	2.000,00
76	U.P. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	OFIMÁTICA BÁSICA PARA ADULTOS	6,25	2.000,00
77	U.P. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	6,25	2.000,00
78	U.P. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	PHOTOSHOP Y RETOQUE DIGITAL	6,25	2.000,00
79	U.P. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	6,25	2.000,00
80	U.P. DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	GUÍA DE TURISTAS Y VISITANTES	6,25	2.000,00
81	U.P. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	OPERARIO DE GUARNICIONERÍA	6,25	2.000,00
82	U.P. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	CURSO DE AUX. DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	6,25	2.000,00
83	U.P. DE TRUJILLANO "FELIPE TRIGO"	TRUJILLANOS	BADAJOS	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	6,25	2.000,00
84	U.P. DE TRUJILLANO "FELIPE TRIGO"	TRUJILLANOS	BADAJOS	OPERACIONES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO MURAL	6,25	2.000,00
85	U.P. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	MAQUILLAJE DE DÍA	6,25	1.800,00
86	U.P. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	CUIDADOS PALIATIVOS	6,25	2.000,00
87	U.P. DE HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	CURSO DE INGLÉS	6,25	2.000,00
88	U.P. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,25	2.000,00
89	U.P. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,25	2.000,00
90	U.P. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	CURSO DE RETOQUE DE FOTOGRAFÍA	6,25	2.000,00
91	U.P. DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	SERVICIOS BÁSICOS DE FLORISTERÍA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	6,25	2.000,00
92	U.P. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	TALLER DE INICIACIÓN AL PILATES	6,25	1.600,00
93	U.P. DE EL GORDO	EL GORDO	CÁCERES	AUXILIAR DE GUARDERÍA	6,25	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
94	U.P. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	CURSO DE FONTANERÍA	6,25	2.000,00
95	U.P. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	MONTAJES DE CAMBIO DE FORMA E INICIO DEL PEINADO	6,25	2.000,00
96	U.P. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	OPERACIONES AUXILIARES CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	6,25	1.800,00
97	U.P. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	CAMARERO	6,25	2.000,00
98	U.P. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	COCINA	6,25	2.000,00
99	U.P. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	COLOCACIÓN DE ALAMBRADAS	6,25	2.000,00
100	U.P. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	CURSO DE ESTÉTICA Y MAQUILLAJE	6,25	2.000,00
101	U.P. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	CURSO DE MANUALIDADES: CERÁMICA	6,25	2.000,00
102	U.P. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	CURSO DE SOLDADURA	6,25	2.000,00
103	U.P. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS	CURSO DE AGENTE TURÍSTICO	6,25	1.000,00
104	U.P. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	6,25	2.000,00
105	U.P. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	PUERICULTURA	6,25	2.000,00
106	U.P. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	CURSO DE COCINA	6,25	2.000,00
107	U.P. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL. PEINADOS Y ACABADOS	6,25	2.000,00
108	U.P. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	FOMENTO Y APOYO AL ASOCIONISMO	6,25	1.800,00
109	U.P. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	CURSO BÁSICO DE COCINA	6,25	2.000,00
110	U.P. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE OBJETOS ANTIGUOS	6,25	2.000,00
111	U.P. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,25	2.000,00
112	U.P. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	CURSO DE PINCHE DE COCINA	6,25	2.000,00
113	U.P. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	6,25	2.000,00
114	U.P. DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE GERIATRIA	6,25	2.000,00
115	U.P. DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	CURSO DE BORDADO ARTESANAL	6,25	2.000,00
116	U.P. DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	CURSO DE RESTAURACION DE MUEBLES ANTIGUOS	6,25	2.000,00
117	U.P. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	CURSO BASICO DE ANIMACION PARA LA TERCERA EDAD	6,25	1.200,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
118	U.P. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	CURSO DE PROTOCOLO EN HOSTELERÍA	6,25	1.200,00
119	U.P. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	INICIACIÓN A LA FLORISTERÍA	6,25	2.000,00
120	U.P. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL	6,25	2.000,00
121	U.P. DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	INGLÉS: CONOCIMIENTOS BÁSICOS	6,25	2.000,00
122	U.P. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	TÉCNICAS DE DECORACIÓN DE TEJAS	6,25	2.000,00
123	U.P. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	CELADOR SANITARIO	6,25	2.000,00
124	U.P. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO PRÁCTICO DE TÉCNICAS DE MASAJE	6,25	1.600,00
125	U.P. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE MAQUILLAJE	6,25	1.600,00
126	U.P. DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	CURSO DE JARDINERÍA	6,25	2.000,00
127	U.P. DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	CURSO DE COCINA	6,25	2.000,00
128	U.P. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE	6,25	2.000,00
129	U.P. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	MAQUILLAJE DE DÍA	6,25	2.000,00
130	U.P. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	ATENCIÓN AL PACIENTE DISMINUIDO FÍSICO Y PSÍQUICO	6,25	2.000,00
131	U.P. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	6,25	1.000,00
132	U.P. DE FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6,25	2.000,00
133	U.P. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERARIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	6,25	2.000,00
134	U.P. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	CURSO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	6,25	1.800,00
135	U.P. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	CURSO DE INICIACIÓN DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB	6,25	1.800,00
136	U.P. DE FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	PLASENCIA	CÁCERES	MEDIADOR EN INMIGRACIÓN	6,25	800,00
137	U.P. DE BADAJOZ	GÉVORA	BADAJOS	INGLÉS NIVEL INICIACIÓN	6,25	2.000,00
138	U.P. DE BADAJOZ	GÉVORA	BADAJOS	INGLÉS NIVEL MEDIO	6,25	2.000,00
139	U.P. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	6,25	2.000,00
140	U.P. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE PUERICULTURA	6,25	2.000,00
141	U.P. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	CURSO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES	6,25	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
142	U.P. DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	6,25	1.200,00
143	U.P. DE FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES, Y ZONAS VERDES	6,25	2.000,00
144	U.P. DE ALMENDRAL "RAMÓN CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES ANTIGUOS	6,25	2.000,00
145	U.P. DE ALMENDRAL "RAMÓN CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	REPUJADOS DE METALES	6,25	2.000,00
146	U.P. DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	EDICIÓN DE VIDEO DIGITAL	6,25	1.200,00
147	U.P. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	OFIMÁTICA	6,25	2.000,00
148	U.P. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS "LUIS GONZÁLEZ"	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PYMES	6,25	2.000,00
149	U.P. DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJOS	OFIMÁTICA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN OFICINAS	6,25	1.600,00
150	U.P. DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJOS	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	6,25	1.600,00
151	U.P. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	CURSO DE MONITOR DEPORTIVO	6,25	2.000,00
152	U.P. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,25	2.000,00
153	U.P. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	ELECTRICIDAD BÁSICA	6,25	1.200,00
154	U.P. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	FONTANERÍA	6,25	1.200,00
155	U.P. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	CURSO DE TÉCNICAS DE CONFECCIÓN DE CORTINAS	6,25	2.000,00
156	U.P. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	CURSO DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	6,25	2.000,00
157	U.P. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y GESTIÓN DE DESPACHOS Y OFICINAS	6,25	2.000,00
158	U.P. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	CURSO BÁSICO DE INGLÉS	6,25	2.000,00
159	U.P. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,25	2.000,00
160	U.P. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	REPUJADO DE METALES	6,25	2.000,00
161	U.P. DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	CAMARERA/O DE PISOS	6,25	2.000,00
162	U.P. DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	6,25	2.000,00
163	U.P. DE SANTA ANA	SANTA ANA	CÁCERES	CURSO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	6,25	1.400,00
164	U.P. DE SANTA ANA	SANTA ANA	CÁCERES	CURSO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA	6,25	1.400,00
165	U.P. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	ATENCIÓN AL PACIENTE DISMINUIDO FÍSICO Y PSÍQUICO	6,25	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
166	U.P. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	INGLÉS COMERCIAL	6,25	1.500,00
167	U.P. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	JARDINERÍA	6,25	1.500,00
168	U.P. DE MENGABRIL	MENGABRIL	BADAJOS	COCINA REGIONAL	6,25	2.000,00
169	U.P. DE MENGABRIL	MENGABRIL	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	6,25	2.000,00
170	U.P. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	OFIMÁTICA Y ACCESO A INTERNET	6,25	2.000,00
171	U.P. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	ACTIVIDADES AUX. EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	6,25	2.000,00
172	U.P. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	ARTE FLORAL	6,25	2.000,00
173	U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	COCINA PARA PRINCIPIANTES	6,25	2.000,00
174	U.P. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	CURSO DE HERRAJE DE CABALLOS	6,25	2.000,00
175	U.P. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	COCINA DOMÉSTICA	6,25	2.000,00
176	U.P. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	INFORMÁTICA BÁSICA	6,25	1.000,00
177	U.P. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	INGLÉS BÁSICO	6,25	1.000,00
178	U.P. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	TALLER DE CUALIFICACIÓN LABORAL	6,00	2.000,00
179	U.P. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES	6,00	2.000,00
180	U.P. DE BERROCALEJO	BERROCALEJO	CÁCERES	DECORACIÓN DE VIDRIO Y ESTAÑO	6,00	2.000,00
181	U.P. DE BERROCALEJO	BERROCALEJO	CÁCERES	AUXILIAR DE COCINA	6,00	2.000,00
182	U.P. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	6,00	1.500,00
183	U.P. DE TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	GITARRA Y BANDURRIA	6,00	2.000,00
184	U.P. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	6,00	2.000,00
185	U.P. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	6,00	2.000,00
186	U.P. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	TALLER DE MAQUILLAJE DE DÍA	6,00	1.800,00
187	U.P. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	6,00	2.000,00
188	U.P. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN AL MASAJE	6,00	2.000,00
189	U.P. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	CURSO DE MECANOGRFÍA POR ORDENADOR	6,00	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
190	U.P. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTES	BADAJEZ	AUXILIAR DE ESTÉTICA	6,00	1.500,00
191	U.P. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	AUXILIAR DE GUARDERÍA	6,00	2.000,00
192	U.P. DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	PROCESADOR DE TEXTOS Y HOJA DE CÁLCULO	6,00	2.000,00
193	U.P. DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	PAQUETE OFIMÁTICO: OPENOFFICE	6,00	2.000,00
194	U.P. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJEZ	CURSO DE CAMARERO RESTAURANTE-BAR	6,00	2.000,00
195	U.P. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJEZ	CURSO DE COCINA	6,00	2.000,00
196	U.P. DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	CORTE Y CONFECCIÓN	6,00	2.000,00
197	U.P. DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	GERIATRÍA	6,00	2.000,00
198	U.P. DE CURA MORA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	6,00	2.000,00
199	U.P. DE CURA MORA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	ADQUISICIÓN DE HABILIDADES SOCIALES	6,00	2.000,00
200	U.P. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJEZ	AUXILIAR DE ESTETICIEN	6,00	1.200,00
201	U.P. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DEL ZARZÓN	CÁCERES	ESTÉTICA NIVEL SUPERIOR	6,00	2.000,00
202	U.P. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	INTERNET	6,00	2.000,00
203	U.P. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	COLOCACIÓN DE ALAMBRADAS EN FINCAS RÚSTICAS	6,00	2.000,00
204	U.P. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	MANUALIDADES	6,00	2.000,00
205	U.P. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	COLOCACIÓN DE ALAMBRADAS EN FINCAS RÚSTICAS	6,00	2.000,00
206	U.P. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJEZ	TALLER DE COCINA BÁSICO	6,00	1.600,00
207	U.P. DE DON ALVARO	DON ALVARO	BADAJEZ	CURSO DE REPRODUCCIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	6,00	2.000,00
208	U.P. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJEZ	PROYECTO DE RECICLAJE INFORMÁTICO PARA ADULTOS	6,00	2.000,00
209	U.P. DE RIBEROS DEL TAJÓ	MIRABEL	CÁCERES	OFIMÁTICA AVANZADA	6,00	1.800,00
210	U.P. DE RENA	RENA	BADAJEZ	CURSO DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	6,00	2.000,00
211	U.P. DE RENA	RENA	BADAJEZ	CURSO DE RECICLAJE INFORMÁTICO	6,00	2.000,00
212	U.P. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJEZ	OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	6,00	1.800,00
213	U.P. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJEZ	OPERACIONES AUXILIARES CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	6,00	1.800,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
214	U.P. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS	CURSO TRABAJADOR FORESTAL	6,00	1.200,00
215	U.P. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	AGRICULTURA ECOLÓGICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	6,00	600,00
216	U.P. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	CURSO DE PINTURA INTERIOR/EXTERIOR	6,00	2.000,00
217	U.P. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	CURSO DE OFIMÁTICA	6,00	2.000,00
218	U.P. DE FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	PLASENCIA	CÁCERES	ESPAÑOL PARA INMIGRANTES	6,00	800,00
219	U.P. DE BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	CÁCERES	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6,00	1.200,00
220	U.P. DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	CURSO DE JARDINERÍA	6,00	2.000,00
221	U.P. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	PUERICULTURA	6,00	2.000,00
222	U.P. DE VALVERDE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	6,00	2.000,00
223	U.P. DE VALVERDE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	FOTOGRAFÍA DIGITAL	6,00	2.000,00
224	U.P. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	INNOVACIONES EN LA AGRICULTURA	6,00	1.200,00
225	U.P. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE MOTOSIERRAS Y DESBROZADORAS	6,00	800,00
226	U.P. DE DON ALVARO	DON ALVARO	BADAJOS	CURSO BÁSICO DE RESTAURACIÓN	6,00	2.000,00
227	U.P. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	TERAPIA DE GRUPO	6,00	400,00
228	U.P. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA PARA ADULTOS	6,00	2.000,00
229	U.P. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	INTRODUCCIÓN DE DATOS Y TEXTOS EN TERMINALES INFORMÁTICAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y	6,00	1.800,00
230	U.P. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	6,00	1.600,00
231	U.P. DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	AUXILIAR DE ESTÉTICA	6,00	1.500,00
232	U.P. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	6,00	2.000,00
233	U.P. DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	6,00	2.000,00
234	U.P. DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	TÉCNICAS DE DECORACIÓN DE TEJAS	6,00	2.000,00
235	U.P. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	ACTIVIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO RURAL	6,00	2.000,00
236	U.P. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	DINAMIZACIÓN DEL TURISMO RURAL	6,00	2.000,00
237	U.P. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	OPERACIONES AUXILIARES CON TIC	6,00	1.800,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
238	U.P. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	GASTRONOMÍA REGIONAL EXTREMEÑA	6,00	2.000,00
239	U.P. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	6,00	2.000,00
240	U.P. DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CÁCERES	AUXILIAR. DE GUARDERÍA	6,00	2.000,00
241	U.P. DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CÁCERES	TÉCNICAS DE CUIDADO DE CULTIVOS DE INVERNADERO	5,50	2.000,00
242	U.P. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	5,50	1.600,00
243	U.P. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	CURSO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA	5,50	2.000,00
244	U.P. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	MAQUILLAJE	5,50	1.200,00
245	U.P. DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	CURSO DE COCINA MODERNA	5,50	2.000,00
246	U.P. DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	5,50	2.000,00
247	U.P. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	5,50	2.000,00
248	U.P. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERACIONES AUXILIARES CON TIC	5,50	1.800,00
249	U.P. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	COCINA MODERNA Y TRADICIONAL	5,50	2.000,00
250	U.P. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	GUÍA DE RUTA	5,50	2.000,00
251	U.P. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	5,50	2.000,00
252	U.P. DE SERREJÓN	SERREJÓN	CÁCERES	OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	5,50	1.800,00
253	U.P. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	CURSO DE NUTRICIÓN EN PERSONAS MAYORES	5,50	2.000,00
254	U.P. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	CURSO DE INFORMÁTICA	5,50	2.000,00
255	U.P. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	5,50	2.000,00
256	U.P. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	OFIMÁTICA Y ACCESO A INTERNET	5,50	2.000,00
257	U.P. DE CORIA	CORIA	CÁCERES	TEATRO	5,50	2.000,00
258	U.P. DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	CURSO DE OFIMÁTICA	5,50	2.000,00
259	U.P. DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	CURSO DE AUXILIAR DE ESTÉTICA	5,50	2.000,00
260	U.P. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	INFORMÁTICA PARA USUARIO	5,50	2.000,00
261	U.P. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	INICIACIÓN A INTERNET	5,50	2.000,00



NÚM.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNT. TOTAL	IMPORTE AYUDAS
262	U.P. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	CURSO DE CREACIÓN DE PÁGINA WEB	5,50	1.600,00
263	U.P. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE COCINA	5,50	1.600,00
264	U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA BÁSICA	5,50	2.000,00
265	U.P. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	INFORMÁTICA BÁSICA	5,50	2.000,00
266	U.P. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	INGLÉS PARA EL SECTOR TURÍSTICO	5,50	1.200,00
267	U.P. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	TALLER DE COMPETENCIA DIGITAL	5,50	2.000,00
268	U.P. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DEL ZARZÓN	CÁCERES	INTERNET	5,50	2.000,00
269	U.P. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	5,50	2.000,00
270	U.P. DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	CURSO DE INICIACIÓN INFORMÁTICA	5,50	2.000,00
271	U.P. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	5,50	600,00
272	U.P. DE BOTIJA	BOTIJA	CÁCERES	CURSO DE AGENTE DINAMIZADOR DEL MUNDO RURAL	5,50	2.000,00
273	U.P. DE BOTIJA	BOTIJA	CÁCERES	CURSO DE COCINA MODERNA	5,50	2.000,00
274	U.P. DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	CURSO MEDIO AVANZADO DE OFIMÁTICA	5,50	2.000,00
275	U.P. DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CÁCERES	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS	5,50	2.000,00
276	U.P. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	CURSO DE OFIMÁTICA	5,50	2.000,00
277	U.P. DE MANCOMUNIDAD ALCONAVAR	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	5,50	1.000,00
278	U.P. DE MANCOMUNIDAD ALCONAVAR	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA	5,50	1.000,00
279	U.P. DE HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE GUÍA DE RUTA	5,50	2.000,00
280	U.P. DE HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	CURSO DE COCINA	5,50	2.000,00



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura para el año 2008. (2008063571)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2008 (DOE número 106 de 3 de junio), por la que convocaron los premios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura para el año 2008, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO :

Primero. Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 99.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457-A.481; Código Proyecto: 2005.17.04.0001, Superproyecto 2005.17.04.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en los Anexos III y IV.

Tercero. De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades, se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Cuarto. El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

DEPORTISTAS PROMESAS OLÍMPICAS 2008

Modalidad	Nombre	N.I.F.	Nivel	Euros
Atletismo	Carlos Gazapo Bravo	76073428P	B	3.000
Atletismo	Cristina Jordán Ordiales	76039404R	C	2.400
Atletismo	Enrique Márquez Calle	76111917H	A	4.200
Atletismo	Francisco Javier Alves Vas	07045914W	A	4.200
Atletismo	Javier Cienfuegos Pinilla	80063670A	C	2.400
Atletismo	José Luis Galván Carretas	80060056T	B	3.000
Atletismo	Juan Diego Bote	44788638W	B	3.000
Atletismo	María del Carmen Ledesma Ruiz	53264582D	B	3.000
Atletismo	María Teresa Urbina Gómez	76022235J	B	3.000
Atletismo	Sonia Bejarano Sánchez	28956619X	B	3.000
Ciclismo	Alejandro Marcos Díez de la Peña López	44776505J	C	2.400
Ciclismo	Fernando Fournier Calleja	80087558V	B	3.000
Ciclismo	Javier Manuel Morales González	08847216J	A	4.200
Ciclismo	José Carlos Gallardo Paredes	08859483K	A	4.200
Ciclismo	José Manuel Botonero Gragera	08876214P	B	3.000
Ciclismo	Julián Sánchez Pimienta	80051322Y	A	4.200
Gimnasia	Juan Manuel González Arias	76255069H	C	2.400
Judo	Federico González Escobar	76248736X	C	2.400
Natación	Alicia Casillas Ramos	09202184E	B	3.000
Piragüismo	Julio Moreno Prieto	09197687X	A	4.200
Piragüismo	Verónica Moreno Prieto	76265368J	B	3.000
Tenis	Carlos Calderón Rodríguez	08867570N	C	2.400
Tiro olímpico	Antonio Belvís Hernández	28947030N	A	4.200
Tiro olímpico	José Carlos Batalla Garlito	80085283L	C	2.400
Tiro olímpico	José Millán Sánchez	09174963X	B	3.000
Tiro olímpico	Vicente Sánchez Toro	08802308R	B	3.000
Triatlón y pentatlón modernos	Francisco Fernández Cortés Álvarez	44781147D	B	3.000
Triatlón y pentatlón modernos	José Manuel Tovar Espada	76033766K	A	4.200
TOTAL				89.400 €

ANEXO II

ENTRENADORES PROMESAS OLÍMPICAS 2008

Modalidad	Nombre	N.I.F.	Nivel	Euros
Atletismo	Antonio Luis Pacheco Vicente	80049511N	B	750
Atletismo	Manuel Valentín Ordiales Nieto	06953613T	A+B	2.400
Atletismo	Manuel Núñez Vivas	07047963G	B	750
Ciclismo	Guillermo Jorge Olcina Camacho	44399860Q	A	2.100
Gimnasia	Chelo Llera Alonso	09177044K	B	750
Natación	Eugenia Belén Fernández Pérez	09179489M	B	750
Piragüismo	Fausto Moreno Alcántara	09179779L	A + B	2.400
TOTAL				9.900 €

**ANEXO III**

RELACIÓN DE DEPORTISTAS DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre	Causa de denegación
Aeronáutica	Daniel Martín Mota	Incumple artículo 5.4 de la convocatoria
Atletismo	Concepción Hidalgo Barrantes	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Faustina María Ramos	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Manuel Núñez Vivas	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Miguel Ángel Gamonal Martín	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Naiara Vergara Montaña	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Pablo Villalobos Bazaga	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Pedro Bernal Parreño	No cumple los criterios de inclusión
Atletismo	Raquel Gómez Martín	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Andrés Sánchez Sánchez	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Ángel Luis Flores Malabel	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Borja Carrasco Morera	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Cristian Manuel Galván Cortés	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Fernando Torres Martín	No cumple los criterios de inclusión
Ciclismo	Rodrigo García Rena	No cumple los criterios de inclusión
Judo	Eduardo González Mateos	No cumple los criterios de inclusión
Judo	Eduardo Murillo Guerrero	No cumple los criterios de inclusión
Taekwondo	Rubén Pérez Casiano	No cumple los criterios de inclusión
Tenis	Julia Gragera Cano	No cumple los criterios de inclusión
Tiro con arco	Antonio Fernández Fernández	No cumple los criterios de inclusión
Tiro olímpico	Gema González Rodríguez	No cumple los criterios de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Águeda Anastasia Rodríguez Martín	No cumple los criterios de inclusión
Varios	Juan Bautista Berjano	Incumple artículo 5.4 de la convocatoria

ANEXO IV

RELACIÓN DE ENTRENADORES DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre	Causa de denegación
Atletismo	Jesús Hidalgo Alonso	Incumple artículo 5.3 de la convocatoria
Atletismo	Juan Pablo Gómez Martín	La solicitud fue presentada fuera de plazo
Ciclismo	Azucena Lozano Rodríguez	No cumple los criterios de inclusión
Judo	Francisco Javier de la Marta Cabrera	No cumple los criterios de inclusión
Natación	Amalia Cabanillas Ruiz	No cumple los criterios de inclusión
Natación	Andrés Caro del Viejo	No cumple los criterios de inclusión
Natación	Fernando Jesús Fernández Pérez	No cumple los criterios de inclusión
Natación	José Alberto Cacho Macías	No cumple los criterios de inclusión
Natación	Juan Pedro García Salguero	No cumple los criterios de inclusión
Natación	María Heras González	No cumple los criterios de inclusión
Natación	Raúl Martín Bejarano	No cumple los criterios de inclusión
Taekwondo	Moon Ho Kang Lee	No cumple los criterios de inclusión
Tenis	Ángel Zambrano Domínguez	No cumple los criterios de inclusión
Tiro con arco	Javier Antonio Fernández Fernández	No cumple los criterios de inclusión



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura para el año 2008. (2008063572)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2008 (DOE número 106 de 3 de junio), por la que convocaron los premios del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura para el año 2008, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 28.250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457-A.481; Código Proyecto: 2005.17.04.0003, Superproyecto 2005.17.04.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en los Anexos III y IV.

Tercero. De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades, se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Cuarto. El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

DEPORTISTAS PROMESAS PARALÍMPICAS 2008

Modalidad	Nombre	N.I.F.	Nivel	Euros
Deficientes visuales	Enrique Floriano Millán	08867983B	A	4.200,00 €
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Silvia González Retamal	76264107V	C	2.400,00 €
Dep. Para Minusv. Físicos	Isabel Yinghua Hernández Santos	09210788R	C	2.400,00 €
Dep. Para Minusv. Físicos	Luis Alberto Núñez Nieto	44780575N	B	3.000,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José María Pampano Cilleros	07049018R	B	3.000,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Juan Ramón Carrapiso Martínez	76019793D	B	3.000,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Pedro Ángel Rocha Rodríguez	76025050E	D	1.000,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Rocío Macedo Cotrina	80094837M	B	3.000,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Samuel Soler Martín	44403565H	C	2.400,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Sergio Nicolás Clemente Muñoz	28956020D	D	1.000,00 €
TOTAL				25.400,00 €

ANEXO II

ENTRENADORES PROMESAS PARALÍMPICAS 2008

Modalidad	Nombre	N.I.F.	Nivel	Euros
Deficientes visuales	José Alberto Cacho Macías	08877088P	A	1.050,00 €
Dep. Para Minusv. Físicos	Fernando Jesús Fernández Pérez	44786927Q	B	750,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Agustín Rubio Corchado	08827511L	B + B	1.050,00 €
TOTAL				2.850,00 €

ANEXO III

RELACIÓN DE DEPORTISTAS DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre	Motivo
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Isabel María Luna Segador	No alcanza el nivel deportivo exigido en la convocatoria
Dep. Para Minusv. Físicos	Abel Rosado Rodríguez	No alcanza el nivel deportivo exigido en la convocatoria
Dep. Para Minusv. Físicos	Alba Sánchez Tello	No alcanza el nivel deportivo exigido en la convocatoria
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José Antonio Rivero Campos	No alcanza el nivel deportivo exigido en la convocatoria
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Víctor Rodríguez Domínguez	No alcanza el nivel deportivo exigido en la convocatoria

ANEXO IV

RELACIÓN DE ENTRENADORES DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre	Motivo
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Francisco Javier Sánchez Vicente	No cumple los criterios de inclusión
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Pedro Guerrero Sánchez	No cumple los criterios de inclusión
Dep. Para Minusv. Físicos	Eugenia Belén Fernández Pérez	No cumple los criterios de inclusión
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Francisco Carrapiso Ferrera	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Laureano Carmelo Gil Dávila	No cumple los criterios de inclusión

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. (2008063573)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2008 (DOE número 106 de 3 de junio), por la que convocaron los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder los premios que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457-A.481; Código Proyecto: 2005.17.04.0001, Superproyecto 2005.17.04.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades, se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Cuarto. El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I
PROPUESTA DE PREMIOS CONCEDIDOS

Modalidad	Nombre	N.I.F.	Importe
Aeronáutica	Andrés Francisco Sánchez Martínez	80082295K	689,00 €
Aeronáutica	Daniel Martín Mota	80033713S	594,00 €
Aeronáutica	David Pérez del Rey	11781089Y	689,00 €
Ajedrez	Manuel Pérez Candelario	44784402K	1.189,00 €
Ajedrez	Miguel Llanes Hurtado	79309215V	595,00 €
Atletismo	Abel López Soriano	76073889D	1.892,00 €
Atletismo	Alberto Delgado Jabato	76263111X	574,00 €
Atletismo	Ana Fuentes Flecha	76259885G	1.081,00 €
Atletismo	Concepción Hidalgo Barrantes	53268571L	2.162,00 €
Atletismo	Faustina María Ramos	08835768L	2.297,00 €
Atletismo	Florentino Salas Rebolleda	76039991J	540,00 €
Atletismo	Iván Garrido Rodríguez	80078740P	1.621,00 €
Atletismo	Javier Carretero Oliva	80093621P	878,00 €
Atletismo	José Manuel González Sayago	80079576Q	1.148,00 €
Atletismo	Juan Bautista Morano Jiménez	28976707L	1.013,00 €
Atletismo	Juan Carlos Díaz Navarro	76268264B	574,00 €
Atletismo	Juan Francisco Cano García	09201527D	2.162,00 €
Atletismo	Laura Gutiérrez de Tena Ramos	08363995E	865,00 €
Atletismo	Macarena Martín Uriol	45877185M	676,00 €
Atletismo	Manuel Núñez Vivas	07047963G	1.081,00 €
Atletismo	María del Carmen Cháves Llamazares	44787330M	777,00 €
Atletismo	María del Carmen Merino Jiménez	08891801R	878,00 €
Atletismo	Miguel Ángel Durán Vinagre	76072936E	946,00 €
Atletismo	Miguel Ángel Gamonal Martín	76018189S	540,00 €
Atletismo	Mohamed Lebhar	X2641241J	1.756,00 €
Atletismo	Mónica Gutiérrez Pagador	08887919Y	965,00 €
Atletismo	Noelia Muñoz Ramos	53265668Z	676,00 €
Atletismo	Pablo Villalobos Bazaga	44776100E	2.378,00 €
Atletismo	Pedro Bernal Parreño	08891036H	777,00 €
Atletismo	Raquel Gómez Martín	53269261L	2.297,00 €
Atletismo	Tania Carretero Carnerero	07050894Z	1.135,00 €
Atletismo	Victor Manuel Rosas Fernández	34782721M	2.162,00 €
Caza	Javier González López	44410635G	624,00 €
Ciclismo	Andrés Sánchez Sánchez	53576658K	1.148,00 €
Ciclismo	Ángel Luis Flores Malabel	08874257Y	1.148,00 €
Ciclismo	Borja Carrasco Morera	08848363X	2.378,00 €
Ciclismo	Cristian Manuel Galván Cortés	09210303E	676,00 €
Ciclismo	Daniel Sánchez Cidoncha	53572092D	777,00 €
Ciclismo	Fernando Torres Martín	44778963X	2.189,00 €
Ciclismo	José Antonio Sánchez García	09207934E	540,00 €
Ciclismo	Marcos Miguel Vivas	76137719Z	595,00 €
Ciclismo	Pedro Romero Ocampo	44405322G	2.189,00 €
Ciclismo	Rodrigo García Rena	52966696L	2.351,00 €
Deficientes visuales	César Lázaro Méndez	34773367N	547,00 €
Deficientes visuales	Domingo Carretero Campón	06981953G	547,00 €
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Isabel María Luna Segador	76264242Z	547,00 €
Dep. Para Minusv. Físicos	José Antonio Chaparro Bravo	08809650Y	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Celia Salgado Sánchez	76114123Q	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José Antonio Rivero Campos	76115478Z	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José Sánchez Mahugo	08850731D	547,00 €



Modalidad	Nombre	N.I.F.	Importe
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Laura García Zapata	76122327D	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Luzia Manuela de Melo Eduardo	X2744572M	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Sonia Sánchez Antúnez	76009262N	547,00 €
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Victor Rodríguez Domínguez	02273752H	547,00 €
Gimnasia	Isaac Rodríguez Mendo	09207753W	1.824,00 €
Golf	Cristina Turégano Mate	76048189T	624,00 €
Golf	Jorge Campillo Iñiguez	76042157V	2.319,00 €
Hípica	Fátima Mateos Rodríguez	80099833X	811,00 €
Hípica	Inés María Campos Acedo	06963150S	556,00 €
Hípica	Javier José Mateos Rodríguez	80099832D	689,00 €
Judo	Alejandro Morales Hernández	80089120S	540,00 €
Judo	Antonio Romero Sánchez	09211440D	540,00 €
Judo	Domingo Ceborro Fernández	09174619B	545,00 €
Judo	Eduardo González Mateos	08876262X	2.297,00 €
Judo	Eduardo Murillo Guerrero	80079903K	2.297,00 €
Judo	José Manuel Mariscal Cordero	08851743D	2.297,00 €
Judo	Raúl García Díaz	11416696W	545,00 €
Judo	Santiago Rodríguez Calderón	09177110H	773,00 €
Kárate	David Hidalgo Rubio	53576285Q	624,00 €
Kárate	Manuel Flores Barrado	08889903N	567,00 €
Kárate	Manuel Rasero Ruiz	80060483J	2.331,00 €
Kárate	María del Valle Naranjo León	09198810Y	2.331,00 €
Kárate	Miguel Gañán Sánchez	80077149G	567,00 €
Montaña y escalada	Carlos Ataulfo Piñero Domínguez	28938239F	566,00 €
Montaña y escalada	Diego Hernández García	08109910H	566,00 €
Montaña y escalada	Pedro José Hernández Sánchez	76015118A	566,00 €
Montaña y escalada	Santiago Martín Corrales	07002976M	689,00 €
Montaña y escalada	Santos Martín Neila	76099890C	566,00 €
Natación	Alejandro Alonso Hernán	80091572Y	865,00 €
Natación	Alejandro López Roberto	80096164K	746,00 €
Natación	Juan José del Álamo Venegas	45875499K	1.081,00 €
Natación	Rubén Rina Carpintero	76121771M	1.081,00 €
Natación	Sandra Escudero Mancha	76265681G	2.175,00 €
Natación	Sergio Mogena Estévez	76042074A	757,00 €
Orientación	Ariane Sánchez Pozo	80090799S	855,00 €
Orientación	Daniel Portal Gordillo	44782924S	1.338,00 €
Orientación	Lidia Alonso Muñoz	76135536Q	595,00 €
Orientación	Miguel Ángel Martín García	76136421G	669,00 €
Orientación	Raquel Martín Jiménez	70937866R	832,00 €
Pádel	Álvaro Melón González-Páramo	80097024F	1.170,00 €
Pádel	Elena Paumard Rodríguez	80101938E	869,00 €
Pádel	José Antonio García Diestro	80067849L	1.739,00 €
Pádel	Rocío Herrera Rodríguez	80092816P	869,00 €
Pesca	David Sosa Redondo	80089076V	665,00 €
Pesca	Juan Francisco Marín Durán	08834804K	1.108,00 €
Pesca	María Victoria Parrón Martín	76130141A	997,00 €
Pesca	Pablo Hernansanz Lavado	80081777D	665,00 €
Piragüismo	Alejandro Mateos Gil	09208643H	703,00 €
Piragüismo	Antonio Martín Muriel	76268851T	703,00 €
Piragüismo	David Flecha Sánchez	76262122X	919,00 €
Piragüismo	Fausto Moreno Bombareli	09210796D	676,00 €
Piragüismo	Juan Antonio Valle Gallardo	09199073Q	1.598,00 €
Piragüismo	Lucía Ribera García	80072826M	615,00 €



Modalidad	Nombre	N.I.F.	Importe
Piragüismo	Marcos Sánchez Rodríguez	44620037Z	919,00 €
Piragüismo	María Eugenia Almeida García	80097309Q	946,00 €
Taekwondo	Rubén Pérez Casiano	76119665S	1.816,00 €
Tiro con arco	Antonio Fernández Fernández	76048536W	1.013,00 €
Tiro con arco	Fátima Agudo García	07007490B	1.581,00 €
Tiro olímpico	Gema González Rodríguez	28960461B	547,00 €
Tiro olímpico	Mónica González Dos Plazeres	08876913V	540,00 €
Triatlón y pentatlón modernos	Águeda Anastasia Rodríguez Martín	76038942E	2.027,00 €
Triatlón y pentatlón modernos	Enrique Paredes Gómez	76118692P	566,00 €
Triatlón y pentatlón modernos	Miriam Casillas García	80090104X	946,00 €
Varios	Juan Bautista Berjano Berjano	08874191D	540,00 €
TOTAL			120.000,00 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Deporte	Nombre y apellidos	Causa de denegación
Aeronáutica	Álvaro Rodríguez Encinar	No alcanza la puntuación mínima
Ajedrez	Ibrohim Hamrakulov Inoyatov	Solicitud presentada fuera de plazo
Atletismo	Carlos Gazapo Bravo	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	Cristina Jordán Ordiales	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	Gema Barrientos Vicho	No alcanza la puntuación mínima
Atletismo	Javier Cienfuegos Pinilla	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	Juan Diego Bote González	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	Juan Pablo Gómez Martín	No alcanza la puntuación mínima
Atletismo	María del Carmen Ledesma Ruiz	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	María Teresa Urbina Gómez	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Atletismo	Naiara Vergara Montaño	No alcanza la puntuación mínima
Atletismo	Victor Jiménez González	No alcanza la puntuación mínima
Ciclismo	David Vizcaíno Bayón	No alcanza la puntuación mínima
Ciclismo	Fernando Masa Masa	No alcanza la puntuación mínima
Ciclismo	Iván Gato Prada	No ha subsanado errores dentro de plazo
Ciclismo	Javier Sánchez Cidoncha	No alcanza la puntuación mínima
Ciclismo	José Manuel Botonero Gragera	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Ciclismo	María Rodríguez Lozano	No alcanza la puntuación mínima
Deficientes visuales	Abel Fragua Falagán	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Discapac. Intelectuales	José María González Zapata	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Manuela Rodríguez Bellido	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Minusv. Físicos	Abel Rosado Rodríguez	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Minusv. Físicos	Alba Sánchez Tello	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Minusv. Físicos	Isabel Yinghua Hernández Santos	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura"
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Agustín Rozas Bravo	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Álvaro Pedraza Pérez	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Ángel Cebadero Sánchez	No ha subsanado errores dentro de plazo



Deporte	Nombre y apellidos	Causa de denegación
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Ángel Luis Hernández Barroso	Solicitud presentada fuera de plazo
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Concepción Zamora Rodríguez	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Diego Gutiérrez Santos	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Eusebio Durán Domínguez	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Francisco Cerezo Flores	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Ignacio Muguero Morales	No ha subsanado errores dentro de plazo
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Iván Mallo Nevado	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Javier Carmona Garriga	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	José Perales Franco	No ha subsanado errores dentro de plazo
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	María Asunción Zabala San Millán	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	María Nieves Díaz Sánchez	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	María Soledad Moreno Marín	No alcanza la puntuación mínima
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Narciso Núñez Prieto	No ha subsanado errores dentro de plazo
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Teresa Monroy Naharro	No ha subsanado errores dentro de plazo
Gimnasia	Juan Manuel González Arias	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Gimnasia	Laura Campos Prieto	Incompatibilidad recogida en el artículo 8 del decreto 122/2004: beneficiaria del Plan ADO
Hípica	Luis Morillo-Velarde Castillo	No alcanza la puntuación mínima
Hípica	Mercedes Leal González	No alcanza la puntuación mínima
Judo	David Zambrano Cuéllar	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Federico González Escobar	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Judo	Francisco Javier González Aguilar	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Francisco Luis Chávez Ramos	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Ignacio Gordillo González	No alcanza la puntuación mínima
Judo	José Ángel Silva Gallardo	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Juan Manuel Flecha Gracia	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Laura Saussol Gómez	Solicitud presentada fuera de plazo
Judo	Pedro Ángel Gragera Díaz Flores	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Purificación Morgado Cruz	No alcanza la puntuación mínima
Judo	Rubén Comerón Franco	No alcanza la puntuación mínima
Montaña y escalada	Antonio Pérez Muñoz	No alcanza la puntuación mínima
Montaña y escalada	José Antonio García Regaña	No alcanza la puntuación mínima
Motociclismo	Javier Pavo Moreno	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Ana Rodríguez López	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Desiré Sánchez Carrión	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Diana Martínez Prada	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Estefanía Romero Cantero	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Gloria Barrero Morcillo	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Lourdes Rangel Vidal	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Luis Joaquín Rosado Benito	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Manuel Ángel León Prieto	No alcanza la puntuación mínima
Natación	Manuel María Alonso Cabanillas	No alcanza la puntuación mínima
Natación	María Dolores Martínez Rodríguez	No alcanza la puntuación mínima
Orientación	Alba Virginia Moriche Vázquez	No alcanza la puntuación mínima
Orientación	Ángel Carrón de la Calle	No alcanza la puntuación mínima



Deporte	Nombre y apellidos	Causa de denegación
Orientación	Blanca Guijo Alonso	No alcanza la puntuación mínima
Orientación	Jorge Rodríguez Alonso	No alcanza la puntuación mínima
Orientación	Marta Guijo Alonso	No alcanza la puntuación mínima
Pádel	Marta González Reina	No alcanza la puntuación mínima
Pádel	Marta Saavedra Lozano	No alcanza la puntuación mínima
Pesca	Francisco Javier Delgado Sánchez	No alcanza la puntuación mínima
Pesca	Isabel Gordo López	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	Alberto Martínez Hoyos	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	María Isabel Arnelas Guerrero	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	María Hernández Hidalgo	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	Miriam Caballero Moreno	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	Sergio Rubio Moreno	No alcanza la puntuación mínima
Piragüismo	Sonia Molanes Costa	Incompatibilidad recogida en el artículo 8 del decreto 122/2004: beneficiaria del Plan ADO
Piragüismo	Víctor Manuel Broncano Suárez	No alcanza la puntuación mínima
Tenis	Carlos Calderón Rodríguez	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Tenis	Julia Gragera Cano	No alcanza la puntuación mínima
Tiro olímpico	Antonio Belvis Hernández	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Tiro olímpico	José Carlos Batalla Garlito	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Tiro olímpico	José Millán Sánchez	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Tiro olímpico	Vicente Sánchez Toro	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Triatlón y pentatlón modernos	Alberto Eugenio Casillas García	No alcanza la puntuación mínima
Triatlón y pentatlón modernos	Francisco Fernández Cortés Álvarez	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Triatlón y pentatlón modernos	José Manuel Tovar Espada	Incompatibilidad con premio del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura"
Varios	Juan José Almeida Fernández	No alcanza la puntuación mínima
Varios	Margarita de la Encarnación Martínez	No alcanza la puntuación mínima

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el Decreto 325/2007, de 23 de noviembre. (2008063570)

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 325/2007, por el que se regulan las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2008, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere su artículo séptimo,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457A.48900, proyecto: 2005.17.04.0010, superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo once del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	CIF	Cuantía
IX Torneo internacional de pádel profesional	Club Escuela de Tenis y Pádel Match Ball	G06356422	2.500,00 €
XIII Copa de Vela de Extremadura	Federación Extremeña de Vela	G06054290	2.500,00 €
Campeonato de España de veteranos por equipos	Club el Corzo	G06021828	1.000,00 €
I Torneo Internacional de Balonmano Ciudad de Badajoz	Club Balonmano Badajoz	G06175822	1.000,00 €
TOTAL			7.000,00 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación
VIII Media Maratón Virgen de las Cruces	Club Maratón Vegas Altas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
III Media maratón Riberos del Tajo	Club Escuela de Atletismo Monfragüe	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
X Autocross Escudería Plasencia	Escudería Plasencia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la Relación de puestos de trabajo de personal directivo de las áreas de salud del Organismo Autónomo. (2008063589)

Por Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a las estructuras de gestión del extinto Insalud.

Asimismo el apartado 2.º del artículo 16 del citado Decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, para cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como las características demográficas, la estructura asistencial y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 (DOE n.º 61, de 31 de marzo), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Con motivo de la apertura del Centro de Alta Resolución de Trujillo, se hace necesaria la creación de un nuevo puesto directivo en el Área de Salud de Cáceres con el objeto de que se encargue de las funciones de dirección, organización y gestión de dicho centro.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear un puesto de Subdirector Médico de Atención Especializada en el Área de Salud de Cáceres, según figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

CENDIR	N.º CONTROL.	DENOMINACIÓN	ÁREA	GRUPO(S)	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	S.P.
31	D129	SUBDIRECTOR MÉDICO CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE TRUJILLO	CÁCERES	A	29	PD7	LD

RELACIÓN DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza

COMPL. ESPEC.: Indica el tipo de complemento específico asignado a la plaza.

S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de Libre Designación.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 32/08, en materia de comercio interior. (2008084643)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 12 de septiembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Óscar Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riolobos, n.º 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 32/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas por la localidad de Villa del Campo sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 46/08, en materia de comercio interior. (2008084644)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 18 de septiembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: Ronda del Canal, n.º 8. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 46/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 62/08, en materia de comercio interior. (2008084645)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de octubre de



2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Wenceslao Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Conde Duque, n.º 13. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 62/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de melones por la carretera de Ribera Oveja de la localidad de Casar de Palomero sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por trámite de emergencia, del suministro e instalación de "Equipos de refrigeración en el centro de proceso de datos del edificio Morerías". Expte.: S-03/08. (2008063565)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: S-03/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de refrigeración en el centro de proceso de datos del edificio Morerías.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 350.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de mayo de 2008.

b) Contratista: Grupo Airdata, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 301.517,24 euros (IVA excluido), total 349.760,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 5 de noviembre de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador SEPB-00243/07 en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz. (2008084656)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00243/07.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtv. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Francisco Márquez Caldera.

DNI: 80070943P.

Último domicilio conocido: C/ Muralla, 13.

Localidad: 06100 Olivenza (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SEPB-00127/08 en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz. (2008084670)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00127/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Juan Luis Barquero Sánchez.

DNI: 08684804G.

Último domicilio conocido: C/ Hibisco, 14 A, n.º 14.

Localidad: 06011 Badajoz.

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera. EX-109, tramo: de Moraleja a p.k. 52+000". Expte.: OBR052008069. (2008063526)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la ctra. EX-109, tramo: de Moraleja a p.k. 52+000.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

514.656,21 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20/10/2008.
- b) Contratista: Construcciones Araplaza, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 460.514,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Valdecaballeros". Expte.: OBR0508136. (2008063527)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508136.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del Abastecimiento a Valdecaballeros.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 78, de 23/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

375.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2000-2006.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31/10/2008.
- b) Contratista: UTE Ingeniería de Proyectos, Servicios y Obras, S.A., y Construcciones Alpi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 286.987,50 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Galisteo". Expte.: OBR052008042. (2008063528)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Galisteo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 59, de 27/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

2.750.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/11/2008.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.960.642,23 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-202, tramo: Valencia de las Torres-Usagre, fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-311 y fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-312". Expte.: OBR052008076. (2008063529)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008076.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera EX-202, tramo: Valencia de las Torres-Usagre, fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-311 y fresado y reposición de la travesía de Higuera de Vargas EX-312.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 59, de 27/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.180.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3/9/2008.
- b) Contratista: Gévora Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.048.399,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de conservación de Extremadura 2008". Expte.: OBR052008075. (2008063530)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de conservación de Extremadura 2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 59, de 27/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.500.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2/10/2008.
- b) Contratista: UTE Araplasa-Señalizaciones Viales Centro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.200.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: cruce de Portaje-Coria".

Expte.: OBR052008074. (2008063531)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: Cruce de Portaje-Coria.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 59, de 27/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

815.632,05 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7/10/2008.
- b) Contratista: Sendin Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 735.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Extendido de lechada en las carreteras EX-202, tramo: de p.k. 35 al p.k. 62+250; y en la EX-103, tramo: EX-103 - N-630". Expte.: OBR052008073. (2008063532)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008073.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Extendido de lechada en las carreteras EX-202, tramo: De p.k. 35 a 62+250; y en la EX-103, tramo: EX-103 - N-630".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 2/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

461.839,99 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9/9/2008.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 387.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (p.k. 72+500) en Riomalo de Abajo (término municipal de Caminomorisco)". Expte.: OBR0508125. (2008063524)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508125.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (p.k. 72+500) en Riomalo de Abajo (término municipal de Caminomorisco).
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 77, de 22/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

259.818,51 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9/9/2008.
- b) Contratista: UTE Construcciones Copigar de Extremadura e Ingeniería Construcciones Hernández-Sastre, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 207.726,66 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 8 de agosto de 2007 sobre construcción de nave industrial para almacenaje y distribución de mercancía y paquetería. Situación: finca "Los Bandos", parcela 2 del polígono 10. Promotor: Transsesa e Hijos, S.L., en Don Álvaro. (2008084689)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 8 de agosto de 2007 sobre construcción de nave industrial para almacenaje y distribución de mercancía y paquetería. Situación: finca "Los Bandos", parcela 2 del polígono 10. Promotor: Transsesa e Hijos, S.L., en Don Álvaro, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107 de fecha 15 de septiembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 15121, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de nave industrial para almacenaje y distribución de mercancía y paquetería. Situación: Finca "Los Bandos", parcela 2 del polígono 10. Promotor: Transsesa e Hijos, S.L., en Don Álvaro".

Debe decir:

"Construcción de nave industrial para almacenaje y distribución de mercancía y paquetería. Situación: Finca "Los Bandos", parcela 10 del polígono 2. Promotor: Transsesa e Hijos, S.L., en Don Álvaro".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U., en Villar del Rey. (2008081600)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U., en Villar del Rey.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de planta fotovoltaica de 8 MW. Situación: parcelas 12, 37 y 38 del polígono 22. Promotor: Naturener Solar Dehesa Boyal, S.L., en Casas de Don Pedro. (2008081989)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 8 MW. Situación: parcelas 12, 37 y 38 del polígono 22. Promotor: Naturener Solar Dehesa Boyal, S.L., en Casas de Don Pedro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 94, 96, 115 y 116 del polígono 17. Promotor: Naturener Solar Casas de Don Pedro, S.L., en Casas de Don Pedro. (2008083408)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 94, 96, 115 y 116 del polígono 17. Promotor: Naturener Solar Casas de Don Pedro, S.L., en Casas de Don Pedro.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 50 del polígono 3. Promotor: D. Gerard Patrick Norman Harris, en Almoharín. (2008084351)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 50 del polígono 3. Promotor: D. Gerard Patrick Norman Harris, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2008 sobre instalación de central solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 14-21 del polígono 5. Promotor: Naturener Solar Valdecaballeros, S.L., en Casas de Don Pedro. (2008084620)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación de central solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 14-21 del polígono 5. Promotor: Naturener Solar Valdecaballeros, S.L., en Casas de Don Pedro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016969. (2007084821)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, n.º 2 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Poste existente detrás de la piscina municipal de Zahínos.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Zahínos, Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en km: 0,708.

Apoyos: Metálico.

Numero total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono 8, parcela 22 (Alto de la Bujarda) en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.



N.º de transformadores:

Numero	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/

Potencia total en transformadores: 100 (kVA).

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Polígono 8, parcela 22 (Alto de la Bujarda) en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 19.606,00.

Presupuesto en pesetas: 3.262.164.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010088-016969.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos en el I.E.S. San Roque de Badajoz". Expte.: ESUM0801024. (2008063514)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801024.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos en el I.E.S. San Roque de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 185, de 24 de septiembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.200 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Alecop, S. Coop.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 93.270,16 euros (IVA incluido).

Mérida, a 14 de noviembre de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de centro de Educación Infantil y Primaria 1+1 en Guijo de Granadilla". Expte.: OBR.08.01.090. (2008063556)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.090.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.



- b) Descripción del objeto: Construcción de centro de Educación Infantil y Primaria 1+1, en Guijo de Granadilla.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 145 de 28 de julio de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

295.287,73 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: UTE: Martín y Cuadrado, S.L.-Construcciones Narsan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 247.303,47 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008 sobre nombramiento de Auxiliar de Servicios Especiales. (2008084657)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2008, recogiendo la propuesta del Tribunal, tras la superación del concurso-oposición convocado al efecto, ha sido nombrado Auxiliar de Servicios Especiales en Santa María de Navas, Grupo C 2 , Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial a D. Manuel Lancharro Carrasco.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Montemolín, a 11 de noviembre de 2008. El Alcalde, JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008084669)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 220 de 14 de noviembre de 2008, aparecen publicadas las bases que han de regir la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, a 14 de noviembre de 2008. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2008084509)

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por la sociedad Alalimón, S.L. y redactado por el arquitecto D. Luis E. Roque Chávez y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de un solar situado en carretera de Medina de las Torres mediante la incorporación de dos viales de nueva creación necesarios para proporcionar acceso al nuevo sector urbanizable UA-14, que se pretende crear y que se destinará íntegramente a viviendas de protección pública.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento



Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Sancho Pérez, a 30 de octubre de 2008. El Alcade, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008 sobre aprobación del programa de actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector 5, tercera ampliación del Polígono Industrial "Los Varales". (2008084703)

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 29 de octubre de 2008, la corporación en pleno ha aprobado el programa de actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector 5, tercera ampliación del polígono industrial "Los Varales", y la ejecución del mismo a través de empresa pública FEISA (Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, Sociedad Anónima Unipersonal), en consonancia con los compromisos adquiridos en el convenio aprobado en pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007.

Villafranca de los Barros, a 18 de noviembre de 2008. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net